Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/11/2026 11:13:12 am

Recibo No. 10711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082639GH84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GLOBAL LITIS S.A.S.
Nit.:	900963913-6
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	952311-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de abril de 2016
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	24 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR 103 6 85
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	globallitisasas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3005282338
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CR 103 6 85
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	globallitisasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3005282338
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica GLOBAL LITIS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082635GB84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de abril de 2016 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016 con el No. 5480 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada GLOBAL LITIS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal la realización por cuenta propia o de terceros, de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se indican, de cualquier actividad comercial lícita, entre otras a título meramente enunciativo más no taxativo:
1) Prestar asesorías jurídicas a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado; representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de personas jurídicas públicas o privadas, personas naturales, nacionales y extranjeras; prestar servicios profesionales integrales de asesoría legal y consultaría en áreas jurídicas. 2) prestar servicios de asesoría y asistencia en materias jurídicas, financieras, y administrativas en general, a través de su grupo de profesionales, técnicos y auxiliares. 3) prestar apoyo y asistencia a través de sus profesionales y técnicos y auxiliares asociados, consultores o subcontratados. Cuando el asunto o circunstancias de la asesoría o asistencia integral lo requieran, se incluirá en los servicios que presta en materias técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas en general, o cualquiera que demanden las circunstancias específicas de cada asesoramiento, para ser dado con el apoyo de los especialistas respectivos. 4) servir directamente o a través de sus profesionales, técnicos y auxiliares, asociados, consultores o subcontratos, de Árbitro, amigable componedur, conciliador y de auxiliar de la justicia. 5) llevar a cabo por medio de sus profesionales, técnicos .y auxiliares, asociados, consultores o subcontratados actividades relacionadas con asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas publicas privadas, entidades oficiales, nacionales e internacionales. 6) preparación y presentación de acreencias, gestión de cobro y recuperación de cartera de entidades públicas y privadas. 7) apoyo logístico y administrativo en todas las actividades que se requiera. 8) asesorías y todo tipo de supervisiones interventorías y auditorías, en especial en las áreas jurídicas, financieras y administrativas. 9) seguimiento administrativo, técnico, financiero, jurídico sobre cualquier actividad económica y sobre cualquier tipo de contrato de entidades públicas y privadas. 10) revisiones de todo tipo, tales como el cumplimiento de términos de contratos, estudio del manejo jurídico, financiero y
Administrativo, evaluación de la gestión de cada contrato. 11) el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras,

modificaciones, restauraciones y reparaciones. 12) la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 13) la realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 14) la adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 15) el desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 16) la adquisición, distribución, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas y cualquier tipo de implementos. 17) participar en negocios de cualquier índole que se ajusten a lo legalmente establecido con terceros o personas que atiendan o representen. 18) gestionar para sí para sus socios o terceros todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza lícita, frente a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 19) asesorar en formulación, estructuración, ejecución y ajustes de proyectos financiados sistema general de regalías. 20) asesorar en sistema de monitoreo, seguimiento control y evaluación amace de proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías, rendición de informes gesproy y demás aplicativos. 21) cargar al sistema unificado de información y finanzas públicas suifp - sgr, administración de ventanilla única y manejo de mga web. 22) administrar las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión ocad. 23) efectuar los trámites procedimentales, administrativos, jurídicos y financieros del sistema general de regalías. 24) así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1.- todas las actividades se podrán desarrollar por la sociedad o a través de sus profesionales y técnicos y auxiliares asociados, consultores, empleados y en general personas de diferentes áreas vinculados directa o indirectamente a la sociedad. Dichas actividades se podrán ofrecer a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
Parágrafo 2.- con el fin de cumplir cabalmente con su objeto social la sociedad podrá: - a) adquirir a cualquier título de dominio o la mera tenencia de todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. - b) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. C) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes mediante apodes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. -d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios, e) garantizar obligaciones a terceros y/o servir de fiador o avalista de obligaciones a terceros con entidades del sector financiero bancario, en beneficio de la empresa, mediante aprobación clara y específica de la asamblea de accionistas informando previamente sobre la entidad financiera y el objeto del aval que se quiere establecer.
-f) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden

relación o no con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.
Parágrafo 3 - en desarrollo de su objeto social, la sociedad también podrá adquirir usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenados cuándo fuere aconsejable dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, avalar obligaciones de terceros, suscribirlas como fiador, codeudor o garante, previa aprobación de la asamblea general de accionistas, en el ámbito nacional o internacional; constituir compañías para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualquiera de la actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionistas, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios, a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresa o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; la emisión de ofertas mercantiles, la concesión de opciones para la celebración de todo tipo de contratos; la celebración de todo tipo de actos o contratos de transacción, conciliación, arbitramento, judiciales, constitución , otorgamiento, sustitución y revocación de poderes y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo, financiero y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. A su vez podrá participar como. Socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en el objeto social.
Parágrafo 4.- para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá también realizar todos los actos y contratos necesarios constituyéndo esta sólo una descripción, sin limitarse a solo a ellos, a saber comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tomados o dados en arrendamiento, hipoteca, prenda, anticresis, leasing, fiducia, entre otros; dar o recibir dinero a cualquier título, celebrar contratos de mandato, representaciones y agencias, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas de participación, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con la finalidad o no, de dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas, disponer de cuentas corrientes, de ahorros, de depósito de dinero o de títulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de colombia y del exterior, adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades y en general todo tipo de acto o de contrato que se considere necesario para el cabal desarrollo de su objeto social.

Parágrafo 5. Entiéndase en los términos del numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008, que esta relación es meramente descriptiva, pudiendo la sociedad realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial lícita.

Recibo No. I0711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082638GBS4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$300,000,000
No. de acciones:	30,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$30,000,000
No. de acciones:	3,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$30,000,000
No. de acciones:	3,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

De la gerencia: la gerencia quien tendrá la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, tendrá un subgerente, designado para un término indefinido, según lo decidido por la asamblea.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente y representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente y representante legal, o su suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente y representante legal o su suplente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente y representante legal o su suplente, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente y representante legal o el suplente. Le ésta prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad y obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: a) hacer uso de la denominación social. B.) Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas. C) designar y remover libremente los empleados de la

Recibo No. IQ711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082635GBS4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. D) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzque necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. E) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tengan restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de concedar la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva f) convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez, que lo juzque conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea, cuando sé lo solicite un número de accionistas que represente por, lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. G) presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. H) apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. I) cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. J) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 10 del 13 de febrero de 2026, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2026 con el No. 4122 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANATILDE CORREA AGUDELO	C.C.66881617

Recibo No. 10711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826356834

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 12 del 06 de noviembre de 2026, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2026 con el No. 22127 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE - SUBGERENTE	CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ	C.C.16536659

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 03 de 2019 del 12/07/2019 de Asamblea De Accionistas	14520 de 15/08/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y

Recibo No. 10711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826350HB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $224,352,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/11/2026 11:13:12 am

Recibo No. 10711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08263SGRS4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GLOBAL LITIS S.A.S.
Nit.:	900963913-6
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	952311-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de abril de 2016
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	24 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR 103 6 85
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	globallitisasas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3005282338
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CR 103 6 85
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	globallitisasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3005282338
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica GLOBAL LITIS S.A.S. SÍ autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0926360854

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de abril de 2016 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016 con el No. 5480 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada GLOBAL LITIS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal la realización por cuenta propia o de terceros, de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se indican, de cualquier actividad comercial licita, entre otras a titulo meramente enunciativo más no taxativo:
1) Prestar asesorias juridicas a personas naturales y juridicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado; representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de personas juridicas públicas o privadas, personas naturales, nacionales y extranjeras; prestar servicios profesionales integrales de asesoria legal y consultaria en áreas juridicas. 2) prestar servicios de asesoria y asistencia en materias juridicas, financieras, y administrativas en general, a través de su grupo de profesionales, técnicos y auxiliares. 3) prestar apoyo y asistencia a través de sus profesionales y técnicos y auxiliares asociados, consultores o subcontratados. Cuando el asunto o circunstancias de la asesoria o asistencia integral lo requieran, se incluirá en los servicios que presta en materias técnicas, juridicas, financieras, y administrativas en general, o cualquiera que demanden las circunstancias especificas de cada asesoramiento, para ser dado cun el apoyo de los especialistas respectivos. 4) servir directamente o a través de sus profesionales, técnicos y auxiliares, asociados, consultores o subcontratos, de árbitro, amigable componedor, conciliador y de auxiliar de la justicia. 5) llevar a cabo por medio de sus profesionales, técnicos .y auxiliares, asociados, consultores o subcontratados actividades relacionadas con asistencia técnica, capacitaciunes, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas publicas privadas, entidades oficiales, nacionales e internacionales. 6) preparación y presentación de acreencias, gestión de cobro y recuperación de cartera de entidades públicas y privadas. 7) apoyo logistico y administrativo en todas las actividades que se requiera. 8) asesorias y todo tipo de supervisiones interventorias y auditorias, en especial en las áreas juridicas, financieras y administrativas. 9) seguimiento administrativo, técnico, financiero, juridico sobre cualquier actividad económica y sobre cualquier tipo de contrato de entidades públicas y privadas. 10) revisiones de todo tipo, tales como el cumplimiento de términos de contratos, estudio del manejo juridico, financiero y
Administrativo, evaluación de la gestión dé cada contrato. 11) el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras,

modificaciones, restauraciones y reparaciones. 12) la prestación de servicios técnicos y de consultoria en los diferentes campos de la ingenieria civil. 13) la realización de trabajos, estudios, consultorias y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 14) la adquisición de inmuebles para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 15) el desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 16) la adquisición, distribución, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas y cualquier tipo de implementos. 17) participar en negocios de cualquier indole que se ajusten a lo legalmente establecido con terceros o personas que atiendan o representen. 18) gestionar para si para sus socios o terceros todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza licita, frente a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 19) asesorar en formulación, estructuración, ejecución y ajustes de proyectos financiados sistema general de regalias. 20) asesorar en sistema de monitoreo, seguimiento control y evaluación smsce de proyectos financiados con recursos del sistema general de regalias, rendición de informes gesproy y demás aplicativos. 21) cargar al sistema unificado de información y finanzas públicas suifp - sgr, administración de ventanilla única y manejo de sga web. 22) administrar las secretarias técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión ocad. 23) efectuar los trámites procedimentales, administrativos, juridicos y financieros del sistema general de regalias. 24) asi mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1.- todas las actividades se podrán desarrollar por la sociedad o a través de sus profesionales y técnicos y auxiliares asociados, consultores, empleados y en general personas de diferentes áreas vinculados directa o indirectamente a la sociedad. Dichas actividades se podrán ofrecer a personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
Parágrafo 2.- con el fin de cumplir cabalmente con su objeto social la sociedad podrá: - a) adquirir a cualquier titulo de dominio o la mera tenencia de todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. - b) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. C) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes mediante apodes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. -d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios, e) garantizar obligaciones a terceros y/o servir de fiador o avalista de obligaciones a terceros con entidades del sector financiero bancario, en beneficio de la empresa, mediante aprobación clara y especifica de la asamblea de accionistas informando previamente sobre la entidad financiera y el objeto del aval que se quiera establecer.
-f) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden

Recibo No. 10711972, Valor: 012.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082638GHS4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relación o no con el objeto social expresado en el presente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.
Parágrafo 3 - en desarrollo de su objeto social, la sociedad también podrá adquirir usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro titulo, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenados cuándo fuere aconsejable dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantia sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, avalar obligaciones de terceros, suscribirlas como fiador, codeudor o garante, previa aprobación de la asamblea general de accionistas, en el ámbito nacional o internacional; constituir compañias para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualquiera de la actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionistas, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios, a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresa o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; la emisión de ofertas mercantiles, la concesión de opciones para la celebración de todo tipo de contratos; la celebración de todo tipo de actos o contratos de transacción, conciliación, arbitramento, judiciales, constitución , otorgamiento, sustitución y revocación de poderes y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo, financiero y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. A su vez podrá participar como. Socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en el objeto social.
Parágrafo 4.- para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá también realizar todos los actos y contratos necesarios constituyendo esta solo una descripción, sin limitarse a solo a ellos, a saber comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tomados o dados en arrendamiento, hipoteca, prenda, anticresis, leasing, fiducia, entre otros; dar o recibir dinero a cualquier titulo, celebrar contratos de mandato, representaciones y agencias, otorgar y recibir garantias, negociar titulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas de participación, consorcios, uninnes temporales, promesas de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con la finalidad o no, de dar lugar a la creación de nuevas personas juridicas, disponer de cuentas corrientes, de ahorros, de depósito de dinero o de titulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de colombia y del exterior, adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades y en general todo tipo de acto o de contrato que se considere necesario para el cabal desarrollo de su objeto social.

Parágrafo 5. Entiéndase en los términos del numeral 5 del articulo 5 de la ley 1258 de 2008, que esta relación es meramente descriptiva, pudiendo la sociedad realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial licita.

Recibo No. 10711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826389HB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor:	$300,000,000
No. de acciones:	30,000
Valor nominal:	$10,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor:	$30,000,000
No. de acciones:	3,000
Valor nominal:	$10,000

CAPITAL PAGADO

Valor:	$30,000,000
No. de acciones:	3,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

De la gerencia: la gerencia quien tendrá la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, tendrá un subgerente, designado para un término indefinido, según lo decidido por la asamblea.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente y representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente y representante legal, o su suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente y representante legal o su suplente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente y representante legal o su suplente, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente y representante legal o el suplente. Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: a) hacer uso de la denominación social. B.) Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas. C) designar y remover libremente los empleados de la

Recibo No. 10711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826350HS4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. D) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. E) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tengan restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva f) convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez, que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea, cuando sé lo solicite un número de accionistas que represente por, lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. G) presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. H) apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. I) cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. J) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 10 del 19 de febrero de 2026, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2026 con el No. 4122 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANATILDE CORREA AGUDELO	C.C.66881617

Recibo No. 10711972, Valor: 012.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08263SGH54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 12 del 06 de noviembre de 2026, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2026 con el No. 22127 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE - SUBGERENTE	CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ	C.C.16536659

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 03 de 2019 del 12/07/2019 de Asamblea De Accionistas	14520 de 15/08/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencinso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y

Recibo No. 10711972, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082639G834

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $224,352,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Consecutivo: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 1412917664957

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional / Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 5 6 3 9 1 3	6		

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GLOBAL LITIS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CR 103 6 85

42. Correo electrónico: ginhalitisas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 5 2 8 2 3 3 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal: 46. Código 6 9 1 0 / 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 4 2 0	Actividad secundaria: 48. Código 7 0 1 2 / 49. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 4 2 0	Otras actividades: 50. Código 1 7 0 2 / 2	51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 9 1 4 4 2 4 7 4 8 0 2 5 5

07 - Retención en la fuente a título de renta / 25 - Usuario Zona de Desarrollo Fronteriza Fintres
16 - Retención en la fuente en el impuesto
14 - Informante de exogena
42 - Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Semana 1 2 3 / 57. Mes / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] / 60. No. de Folios: 0 / 61. Fecha: 2025-11-13 01:05:12PM

La información suministrada a través del formulario único de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepto la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

664. Nombre: CORREA AGUDELO ANA TILDE

665. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13-11-2025 01:05:20PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141291764957

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 9 6 3 9 1 3	6	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o entidades de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sucursales y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
11. Clase	0 4	
12. Número		
13. Fecha	2 0 1 6 0 4 1 5	
14. Número de notaría		
15. Entidad de registro	0 3	
16. Fecha de registro	2 0 1 6 0 4 2 1	
17. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 8 5 2 3 1 1	
18. Departamento	7 6	
19. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 4 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

62. Nacional	1 0 0 %
63. Nacional público	0 . 0 %
64. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
65. Extranjero	0 %
66. Extranjero público	0 . 0 %
67. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

86. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	1 2 9	2 0 2 6 0 2 1 9		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-11-2025 01:05:30PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141291764957

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 6 3 9 1 3	6	Impuestos de Cali 5	

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 6 0 2 1 9		
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación: 8 8 8 8 1 6 1 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido: CORREA	105. Segundo apellido: AGUDELO	106. Primer nombre: ANATILDE	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 6 1 1 0 6		
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación: 1 8 5 3 6 6 0 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido: GOMEZ	105. Segundo apellido: GUTIERREZ	106. Primer nombre: CARLOS	107. Otros nombres: ANDRES
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 9

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1412917649S7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional / Actividad ec (Ciiu)	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 8 3 9 1 3	8		

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad u firma designada

135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad u firma designada

147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 0 3 1 3 9 7		1 4 1 0 6 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LLANO	CIFUENTES	MARIA	FERNANDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad u firma designada

159. Fecha de nombramiento			
2 0 1 6 0 4 0 1			

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 23/07/2026 02:50:29 pm

Recibo No. 10591393, Valor: $75,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0026IWEXO1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

FECHA : 23 DE JULIO DE 2026
HORA: 02:50:29 PM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA

LA Camara de Comercio de Cali CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

QUE:GLOBAL LITIS S.A.S.
NIT : 900963913 - 6
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:123551

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: MAYO 24 DE 2023
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES : ABRIL 21 DE 2026

CERTIFICA

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL
PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL

INFORMACION CONSTITUCION
FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA ABRIL 21 DE 2016
CLASE DE DOCUMENTO: documento privado
NUMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: ABRIL 15 DE 2016
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : ABRIL 21 DE 2016
DURACION : La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

Recibo No. 10591393, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZWZXO1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACION LEGAL
Por documento privado del 15 de abril de 2016, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016 con el No. 5480 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VICTOR MANUEL OTERO GONZALEZ	C.C.1144039295

Por Acta No. 10 del 19 de febrero de 2026, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2026 con el No. 4122 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANATILDE CORREA AGUDELO	C.C.66881617

FACULTADES Y LIMITACIONES:
De la gerencia: la gerencia quien tendrá la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, tendrá un subgerente, designado para un término indefinido, según lo decidido por la asamblea.

Facultades del gerente y representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente y representante legal, o su suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente y representante legal o su suplente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente y representante legal o su suplente, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente y representante legal o el suplente. Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: a) hacer uso de la denominación social. B.) Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas. C) designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. D) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de

Recibo No. 10591393, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZWZKO1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellas que él mismo guste. E) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tengan restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva f) convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez, que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea, cuando así lo solicite un número de accionistas que represente por, lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. G) presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. H) apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. I) cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. J) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el asamblea general de accionistas.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL :CR 103 6 85
MUNICIPIO: Cali
DEPARTAMENTO: Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Urbanizacion Ciudad Jardin
TELEFONO 1: 3005282338
CORREO ELECTRONICO: globallitissas@gmail.com

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 103 6 85
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : Cali
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : Valle
PAIS: Colombia

Recibo No. 10591393, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZWEK01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BARRIO: Urbanizacion Ciudad Jardin
TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 3005282338
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: globallitiasas@gmail.com

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2025/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	218.912.000,00
ACTIVO TOTAL:	250.148.000,00
PASIVO CORRIENTE:	110.115.000,00
PASIVO TOTAL:	110.115.000,00
PATRIMONIO:	140.033.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	74.283.000,00
GASTOS DE INTERES:	0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2025/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	1,99
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,44
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

Recibo No. 10591393, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZWZKO1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2025/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,53
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,30

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	12	16	00	SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
80	12	17	00	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
84	11	16	00	SERVICIOS DE AUDITORÍA

CERTIFICA

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GLOBAL LITIS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RED SALUD DEL ORIENTE E.S.E
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 20,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GLOBAL LITIS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RED SALUD DEL ORIENTE E.S.E
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 40,61

Recibo No. 10591393, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZWEKG1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GLOBAL LITIS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASSTRACUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 81,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GLOBAL LITIS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 40,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	80	12	17	00
84	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GLOBAL LITIS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RED SALUD DEL CENTRO E.S.E
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 43,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	12	16	00	80	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GLOBAL LITIS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 7,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	12	16	00	80	12	17	00
84	11	16	00				

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

Recibo No. 10591393, Valor: $75,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826EWEED1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 24 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 89745 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 24 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 91328 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 07 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 95001 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 07 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

Recibo No. 10591393, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D826EWEKD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 99950 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 23/07/2026 02:50:29 pm

Recibo No. 10591393, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826SWSXO1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

Global Litis

Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2026

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Los suscritos, **Contadora Pública** y **Representante Legal Suplente** de la sociedad **GLOBAL LITIS S.A.S.**, identificada con NIT 900.963.913-6, con fundamento en los libros oficiales de contabilidad, los soportes contables y las planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) de la sociedad,

CERTIFICAN:

PRIMERO. Que la sociedad **GLOBAL LITIS S.A.S.** pagó los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y los aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hay lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de esta certificación.

SEGUNDO. Que a la fecha de expedición de esta certificación la sociedad se encuentra al día en el pago de dichos aportes y no registra obligaciones exigibles o en mora por esos conceptos. En particular, respecto al período 2026-09 (requerimiento ICBF Caso No. 1796403), se aclara que el aporte correspondiente fue pagado oportunamente el 13 de octubre de 2026 mediante la planilla PILA No. 9512613593 (en la cual, por un error de digitación al seleccionar el período de cotización en Aportes en Línea, se registró período de pensión 2026-10 y salud 2026-11), situación que ya fue debidamente soportada y aclarada ante el ICBF mediante oficio del 12 de noviembre de 2026 junto con las planillas Nos. 9511479109 (pagada el 21 de septiembre de 2026), 9512613593 (pagada el 13 de octubre de 2026) y 9514130043 (pagada el 10 de noviembre de 2026).

TERCERO. Que la sociedad no tiene revisor fiscal, por lo cual la presente certificación la suscribe su representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con su contadora pública.

CUARTO. Que la presente certificación se expide para acreditar ante el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE** el requisito del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de contratación de servicios profesionales para la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

QUINTO. Que la información aquí certificada está respaldada en los libros de contabilidad y en las planillas de pago de aportes, que reposan en la sociedad.

Se expide en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MARÍA FERNANDA LLANO CIFUENTES
Contadora Pública
C.C. N° 67.031.397
T.P. N° 141062-T
GLOBAL LITIS S.A.S. - NIT 900.963.913-6

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GUTIÉRREZ
Representante Legal Suplente
C.C. N° 16.536.659
GLOBAL LITIS S.A.S. - NIT 900.963.913-6

EL SUSCRITO GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

CERTIFICA:

Que revisado los archivos de la contratación del año 2.018, la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, identificada con Nit N°. 805.027.337 - 4, ha suscrito con GLOBAL LITIS SAS, identificada con Nit. 900.953.913-6, los siguientes contratos:

Vigencia: 2016

Número de Contrato: 143.30.02.0048.2016

Objeto: Apoyar las actividades jurídicas de la Red De Salud Del Oriente E.S.E. que le sean asignadas, participando en la toma de decisiones y brindando acompañamiento jurídico en las diferentes áreas del derecho para la defensa de los intereses de la Red De Salud Del Oriente E.S.E.

Obligaciones:
1)Prestar sus servicios de acuerdo a las normas y la ética propias de su profesión
2) El contratista conservara su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetará las normas y pautas que le establezca la ESE Oriente;
3) Poner a disposición del presente contrato personal calificado y debidamente entrenado para la prestación del servicio de asesoría jurídica requerido.
4) Suministrar acompañamiento jurídico en los asuntos que le sean encomendados, tendiente a absolver consultas jurídicas respecto a la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico en general y del sector salud en particular.
5) Llevar la representación judicial y extrajudicial de la Red de Salud del Oriente E.S.E. en acciones constitucionales, jurisdicción ordinaria y convocatorias de la procuraduría que le sean efectivamente asignadas;
6) Actuar con diligencia y lealtad en los procesos judiciales y extrajudiciales a su cargo, evitando incurrir en las faltas disciplinarias contenidas en la Ley 1123 de 2007
7) Proyectar junto con el equipo jurídico las diferentes minutas contractuales
8) Asesorar y brindar conceptos por escrito y verbales cuando así sean requeridas por la Gerencia;
9) Proyectar y/o revisar los actos administrativos en aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración;
10) Brindar acompañamiento en actuaciones administrativas en los diferentes ministerios y ordenes de control;
11) Asistir, cuando sea convocado, a reuniones que cite el CONTRATANTE;
12) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, garantizando la confidencialidad de la información de la Red de Salud del Oriente E.S.E.;
13) Asesorar en los procesos disciplinarios que se tramiten en segunda instancia
14) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato;
15) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. Oriente respecto a la ejecución de la presente orden;

16) Observar buen trato y respecto con los servidores públicos y/o colaboradores de la entidad contratante;
17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse;
18) Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas.
19)Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato.
20) Garantizar que el personal encargado de ejecutar el objeto contractual cubra las actividades contratadas por el término fijado.
21) Todas aquellas derivadas del objeto contractual

Valor: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.00) MCTE.

Plazo de ejecución: Un mes y veintidós (22) días, contados a partir del 10 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2016

Número de Contrato: 143.30.02.0085.2016

Objeto: Apoyar las actividades jurídicas de la Red De Salud Del Oriente E.S.E. que le sean asignadas, participando en la toma de decisiones y brindando acompañamiento jurídico en las diferentes áreas del derecho para la defensa de los intereses de la Red De Salud Del Oriente E.S.E.

Obligaciones:
1) Prestar sus servicios de acuerdo a las normas y la ética propias de su profesión
2) El contratista conservara su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetará las normas y pautas que le establezca la ESE Oriente;
3) Poner a disposición del presente contrato personal calificado y debidamente entrenado para la prestación del servicio de asesoría jurídica requerido.
4) Suministrar acompañamiento jurídico en los asuntos que le sean encomendados, tendiente a absolver consultas jurídicas respecto a la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico en general y del sector salud en particular.
5) Llevar la representación judicial y extrajudicial de la Red de Salud del Oriente E.S.E. en acciones constitucionales, jurisdicción ordinaria y convocatorias de la procuraduría que le sean efectivamente asignadas;
6) Actuar con diligencia y lealtad en los procesos judiciales y extrajudiciales a su cargo, evitando incurrir en las faltas disciplinarias contenidas en la Ley 1123 de 2007
7) Proyectar junto con el equipo jurídico las diferentes minutas contractuales
8) Asesorar y brindar conceptos por escrito y verbales cuando así sean requeridas por la Gerencia;
9) Proyectar y/o revisar los actos administrativos en aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración;

4

10) Brindar acompañamiento en actuaciones administrativas en los diferentes ministerios y órdenes de control;
11) Asistir, cuando sea convocado, a reuniones que cite el CONTRATANTE;
12) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, garantizando la confidencialidad de la información de la Red de Salud del Oriente E.S.E.;
13) Asesorar en los procesos disciplinarios que se tramiten en segunda instancia
14) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato;
15) Informar oportunamente alguna dificultad que se presente con los funcionarios de la E.S.E. Oriente respecto a la ejecución de la presente orden;
16) Observar buen trato y respecto con los servidores públicos y/o colaboradores de la entidad contratante;
17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse;
18) Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas.
19)Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato.
20) Garantizar que el personal encargado de ejecutar el objeto contractual cubra las actividades contratadas por el término fijado.
21) Todas aquellas derivadas del objeto contractual

Valor: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.00) MCTE.

Plazo de ejecución: Dos meses y veintinueve (29) días, contados a partir del 03 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Finalmente, dejo constancia que GLOBAL LITIS SAS, cumplió a satisfacción las obligaciones pactadas en los contratos antes citados, de conformidad a lo señalado en las actas de supervisión expedidas por los supervisores de los mismos, las cuales reposan en las respectivas carpetas contractuales.

La presente constancia se expide a solicitud de GLOBAL LITIS SAS.

Certificación contractual contentiva de tres (03) folios.

Dada en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de febrero del año Dos Mil (2.017).

JAVIER ARÉVALO TAMAYO
Gerente
Red de Salud del Oriente E.S.E.

ASSTRACUD
Asociación Sindical de
Trabajadores de Colombia y la Salud

CERTIFICAMOS

Que la ***ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"****, celebró con* ***GLOBAL LITIS S.A.S*** *identificada con número de Nit.900.963.913-6 el siguiente contrato descrito a continuación*

TIPO DE CONTRATO	*OBJETO*	*VIGENCIA*	*VALOR TOTAL IVA INCLUIDO*
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Brindar apoyo en la asesoría jurídica que requiera el sindicato, defender sus intereses en todo tipo de procedimiento legales asignado, estudiar y resolver los problemas legales que le sean consultados, elaborar y revisar contratos, convenios, reglamentos, estatutos y emitir conceptos e informes jurídicos.	Del 7 de Julio del 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2017.	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO: *EXCELENTE*

NIVEL DE CUMPLIMIENTO: *SATISFACTORIO*

Se expide por solicitud del interesado con fines de acreditación del cumplimiento y del servicio, en la ciudad de Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

STEFFANNIE RAMIREZ LEÓN
Presidente del Sindicato

CONTRATISTA:	GLOBAL LITIS S.A.S
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para realizar evaluación integral (Jurídica, Financiera y Técnica) de proyectos de la fundación.
VALOR:	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($40.460.000) Impuestos incluidos
PLAZO:	Quince (15) días a partir de la firma del contrato

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012 expedida en Cali, en calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE** identificada con el Nit. 800.187.151-9., lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo No. 15-2015 del 19 de Diciembre de 2016, y quien en lo sucesivo se denominará **LA FUNDACIÓN**, y por otra parte, **VICTOR MANUEL OTERO GONZALEZ** Identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.144.030.295 de Cali Representante legal de **GLOBAL LITIS S.A.S** con nit 900963913-6, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: 1) Que la Fundación Universidad del Valle requiere la contratación de una persona jurídica idónea para el desarrollo de actividades enmarcadas en los proyectos de la Fundación. 2) Que el contratista declara conocer las actividades objeto de este contrato, la zona de trabajo y las condiciones bajo las cuales debe ejecutar el presente contrato y las del contrato Marco que dio origen al presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para realizar evaluación integral (Jurídica, Financiera y Técnica) de proyectos de la fundación.CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES DEL SERVICIO: Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** pondrá su plena capacidad en forma independiente y autónoma, con el fin de facilitar la gestión en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, y no estará sometido a subordinación laboral con **LA FUNDACION** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado. CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el presente contrato se encuentra respaldado con el CDP No.09-036.057,19 por un valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($40.460.000) Impuestos incluidos**, que **LA FUNDACION** pagará al **CONTRATISTA** así: a) Un pago, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, con visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACION** cancelará mes vencido el valor establecido en la presente clausula, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor designado. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral mediante la presentación de la planilla integral de liquidación de aportes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de existir alguna inconsistencia en la factura o cuenta de cobro, **LA FUNDACION** se lo hará saber a **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la misma, para que sea corregida y presentada nuevamente.**PARÁGRAFO TERCERO**: El **CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: Quince (15) días a partir de la firma del contrato.**PARÁGRAFO**: Para prórroga del contrato, será necesario manifestación expresa de las partes.

mediante documento escrito donde se establezcan las condiciones de la prorroga. CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSION DEL CONTRATO: EL CONTRASTISTA autoriza a LA FUNDACION para suspender en todo o en parte los servicios contratados cuando estos no sean prestados dentro de las especificaciones convenidas o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés del servicio público o conveniencia, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión o modificación del contrato no implica ningún tipo de indemnización para EL CONTRATISTA, salvo el pago de los gastos efectivamente causados hasta el momento de la suspensión. Si este contrato de prestación de servicios es producto de otro contrato Marco, la suspensión del principal, generará la suspensión del contrato presente, y de existir demoras en los pagos del contrato principal, el contratista no podrá cobrar intereses a la Fundación pues esta dependerá de una entidad distinta para el pago. CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN queda obligada a: 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Prestar la colaboración que requiera el Contratista para el cumplimiento del presente contrato. CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: Para el cumplimiento del presente contrato La Contratista se compromete a: 1. Participar en las reuniones en las que se solicite su presencia, con el fin de otorgar el soporte requerido. 2. Elaborar los documentos que se le soliciten para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del presente contrato llegare a conocer. 4. Desarrollar el objeto del presente contrato con los más altos controles de calidad. 5. Actuar coordinadamente con el director del proyecto para lo cual deberá atender las recomendaciones e instrucciones que le imparta. 6. Informar oportunamente a la Fundación sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. 7. Abstenerse de emitir concepto y decisiones a nombre de la Fundación Universidad del Valle ante y la Universidad del Valle. 8. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. 9. Presentar tanto los informes mensuales, como el informe final y aquellos conceptos e informes eventuales que se le soliciten en medio magnético y escrito con sus respectivos soportes. 10. Cumplir con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 23 y la Ley 828 de 2003, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral. 11. Las demás que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual, y muy especialmente las relacionadas con la oportunidad de la entrega en la forma y tiempo debidos y que disponga el Director General de los Convenios. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Director general del proyecto. CLÁUSULA OCTAVA - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades, deberá dar cumplimiento por su cuenta y riesgo a la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud ocupacional; así mismo, en aquellas actividades que desarrolle en las instalaciones de la Fundación, deberá tener en cuenta y atender la normatividad interna, requerimientos y procedimientos correspondientes al SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, los procesos de acuerdo con las políticas y procedimientos internos y del Sistema de Gestión de Calidad, conforme a la Norma vigente. CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD - INFORMACIÓN RESERVADA: La información suministrada al CONTRATISTA es de uso exclusivo de LA FUNDACIÓN y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el CONTRATISTA, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de LA FUNDACIÓN, y por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del

presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION**, dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACIÓN** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando todas las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION**, de los documentos que éste le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión del mismo, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para sí o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso debidamente comprobado que **EL CONTRATISTA**, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION** de impulsar las acciones judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y USO DE INFORMACIÓN PARA CONTRATISTAS**: Con anterioridad a la expedición del Decreto 1377 de 2013, ha obtenido información de EL CONTRATISTA que contiene datos personales con ocasión de la relación contractual, las cuales reposan en las bases de datos y archivos físicos de LA FUNDACIÓN, por lo que en este documento da su autorización para: 1) Continuar con el tratamiento de dicha información pudiendo ser procesada, recolectada, almacenada, usada, circularizada, suprimida y compartida con los fines relacionados con su vinculación. 2) Remitir la información objeto de tratamiento a diferentes entidades de la seguridad social, entidades financieras, empresas de servicio públicos, notarías, entidades oficiales tales como juzgados, fiscalías, contraloría, ministerio de transportes, supertransporte entre otras. 3) Actualización de bases de datos de entidades del sector de la Seguridad social, con la información objeto de tratamiento. 4) La información de la hoja de vida de los contratistas servirá para que LA FUNDACIÓN, se forme una opinión sobre las calidades de la persona. 5) Los datos recogidos de los contratistas tienen como finalidad desarrollar las relaciones contractuales que existan con éstos. Las bases de datos tendrán una vigencia igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades del tratamiento en cada base de datos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o actividad específica. EL CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley; Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; Presentar ante la

Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. El CONTRATISTA puede ejercer sus derechos enviando su solicitud por alguno de los siguientes medios: 1) Al correo electrónico protecciondatos@fundacionunivalle.org. 2) Comunicándose al teléfono 57 + 3318004. 3) Por correo físico dirigido a la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE Carrera 27 No 4 15 Santiago Cali. Valle del Cauca. PARAGRAFO - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Tiene la Consideración de Información Confidencial, a los efectos del contrato firmado con la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES; SUPERVISION. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no tiene ningún vínculo, relación comercial o jurídica con empresas o personas que pueda generar conflicto de intereses referente a la prestación del servicio del presente contrato. Igualmente que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Constitución y la Ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia y control de este contrato la ejercerá LA FUNDACION a través de la persona que designe el Director Ejecutivo, cuyo nombre será comunicado a EL CONTRATISTA con la debida anticipación, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponden entre las cuales está la de exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato, solicitar al contratista la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo y presentar informes de gestión. El Supervisor durante la ejecución del contrato, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de ser procedente. El Supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5° de la Ley 828 de 2003 cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas respecto a la evasión o elusión de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos Parafiscales, deberá informar de inmediato al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. PARAGRAFO: Las diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Supervisor que ejerce la vigilancia y control, serán dirimidas por el Representante Legal de LA FUNDACION. CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causas: 1. La inconveniencia de su ejecución a juicio de LA FUNDACION. 2. La muerte del EL CONTRATISTA. 3. Cuando sobrevengan a LA FUNDACIÓN situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del mismo. 4. El incumplimiento parcial o total de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 5. La no entrega de los trabajos, productos, trabajos, o conceptos técnicos contratados en los plazos establecidos, o no iniciar los trabajos de la fecha acordada. Siempre y cuando el incumplimiento no sea causado por carencia de información complementaria derivada de las demás áreas técnicas del proyecto. 6. La negativa injustificada de EL CONTRATISTA para

acatar las obligaciones relacionadas con el presente contrato, que le imparta **LA FUNDACION** o sus representantes o la renuencia a efectuar las modificaciones o correcciones ordenadas por la Entidad Contratante u originaria de la Carta de Instrucción respectiva de **LA FUNDACION**. 7. Cuando se evidencie por **LA FUNDACION** o la Entidad Contratante u originaria de la Carta de Instrucción respectiva de **LA FUNDACION**, que **EL CONTRATISTA** incumple o haga de manera deficiente, las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 8. La terminación del contrato entre la Entidad Contratante u originaria de la Carta de Instrucción respectiva de **LA FUNDACION**, que dio origen a este contrato de prestación de servicios. 9. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o la suspensión de las mismas sin autorización previa y escrita de **LA FUNDACION** o por no reiniciarlas en el tiempo convenido. 10. Cuando a juicio de **LA FUNDACION** la ejecución de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** no se ejecuten a las necesidades y requerimientos de **LA FUNDACION**. 11. En caso de que la Entidad Contratante u originaria de la Carta de Instrucción respectiva de **LA FUNDACION** exija el remplazo de **EL CONTRATISTA**, **LA FUNDACION** podrá dar por terminado el contrato, sin que esta terminación genere a favor de **EL CONTRATISTA** el pago de suma alguna por concepto de indemnización. 12. Cuando se compruebe que **EL CONTRATISTA** divulgue la información de **LA FUNDACION** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato o no tome las medidas pertinentes con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los documentos e información que tiene en su poder con ocasión de este contrato. 13. Cualquier otro hecho de acción u omisión imputable a **EL CONTRATISTA** y que a juicio de **LA FUNDACION** afecte gravemente la continuación del contrato. 14. La deficiente calidad de las obligaciones que adelanta **EL CONTRATISTA** a juicio de **LA FUNDACION**. 15. La terminación por cualquier causa del contrato suscrito entre **LA FUNDACION** y la Entidad contratante de **LA FUNDACION** o generadora de la Carta de Instrucción respectiva. 16. Por ocultar o colaborar en el pago de extorsiones o secuestros o por acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con el contrato. 17. Por prolongarse demasiado a juicio de **LA FUNDACION** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que generen cualquier demora o aplazamiento en la ejecución del proyecto al cual se encuentra vinculado. 18. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que **LA FUNDACION** ejercite la facultad consagrada en la presente cláusula **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo el pago de los honorarios causados. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - ASUNCION DE OBLIGACIONES LABORALES**. Las partes que suscriben el presente contrato, dejan expresa constancia de que cada uno de ellos asumirá los costos laborales y de honorarios del personal que cada una disponga para el cabal cumplimiento del contrario; por lo tanto, como consecuencia del presente contrato no se generan prestaciones sociales a cargo de **LA FUNDACION** ni a favor de **EL CONTRATISTA** o las personas que vincule para el desarrollo del objeto contractual. De igual forma dejan claro que no existe vínculo o relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** Y **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO - SEGURIDAD SOCIAL**. No existirá responsabilidad por parte de **LA FUNDACION** en materia de seguridad social o cubrimiento de riesgos por los servicios que preste **EL CONTRATISTA**. En tal sentido el **CONTRATISTA** garantizará su afiliación a una empresa prestadora de salud (EPS) y de pensiones. La no presentación de los documentos de afiliación, se tendrá como causal para dar por terminado el presente contrato. La presentación por parte del **CONTRATISTA** de los documentos de afiliación y los comprobantes de pago mencionados ante **LA FUNDACION** son requisito indispensable para el pago de las facturas y/o cuentas de cobro emitidas por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SERVICIOS NO AUTORIZADOS**: Se considera como servicio no autorizado aquel que se haga sin la autorización y

aceptación de LA FUNDACION. No habrá lugar a reconocimiento de actividades o productos no autorizados. CLAUSULA DECIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito expreso de LA FUNDACIÓN quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA exonera a LA FUNDACIÓN de toda responsabilidad por el incumplimiento del contrato, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con su definición legal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LA FUNDACIÓN y EL CONTRATISTA quedan facultados para introducir de común acuerdo modificaciones al presente contrato mediante actas suscritas por éstos. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva a favor de la parte cumplida y a cargo de la parte que incumpla con sus obligaciones. Para la exigibilidad de la pena, una copia del contrato debidamente firmada por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando las partes a los requerimientos para ser constituidos en mora y sin que haya lugar a previo reconocimiento de firmas. CLÁUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA FUNDACION de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción administrativa y/o jurisdiccional a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier suma en que incurra LA FUNDACION para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA FUNDACION en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude. PARAGRAFO: En caso de existir algún tipo de sanción o multa hacia LA FUNDACION, y se demuestre que la sanción fue a causa de los trabajos presentados y entregados por EL CONTRATISTA, esta debe asumir el costo de la sanción y/o las correcciones a las que hayan lugar con la calidad esperada y a la mayor brevedad. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza civil y como tal se rige por las disposiciones del Código Civil y por las leyes colombianas, en todo aquello que expresamente no se estipule en el presente contrato. EL CONTRATISTA prestará el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios y con absoluta independencia técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación con EL CONTRATANTE. En consecuencia no existe ni se crea relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a. Formulario de Contratación, b. Propuesta, c. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, d. Registro UnicoTributario, e. Hoja de Vida jurídica, f. Certificación de aportes y parafiscales, h. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Los gastos de legalización que se llegaren a generar por la suscripción del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, se señala como domicilio de las partes el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Leído que fue el presente Contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de su

contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo obligándose en todos sus términos y condiciones a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2019.

CONTRATANTE,

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
Fundación Universidad del Valle

CONTRATISTA,

VICTOR MANUEL OTERO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud – ASSTRACUD
CONTRATISTA: GLOBAL LITIS S.A.S

JUAN MANUEL ROJAS ROJAS, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 16.782.125, expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, en su condición de Presidente y representante legal de la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD" – Sigla "ASSTRACUD"** con NIT. 900.521.307-6, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo, según las Resoluciones bajo los números 000715 y 000716 de 04 de Mayo del 2012 y quien en adelante, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **RUBÉN DARIO SÁNCHEZ CASTRO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 16.898.280, en su condición representante legal de **GLOBAL LITIS S.A.S** con NIT. 900.983.913-8 inscrita en la Cámara de Comercio el día 21 de abril del 2015 bajo el número 5480 del Libro IX y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios jurídicos, se obliga para con El CONTRATANTE a: brindar apoyo en la asesoría jurídica que requiera el sindicato; defender los intereses del sindicato en todo tipo de procedimientos legales que le sean asignados; estudiar y resolver los problemas legales que le sean consultados; elaborar y revisar contratos, convenios, reglamentos, estatutos y finalmente, emitir conceptos e informes jurídicos. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato se contará a partir del siete (7) de julio del dos mil dieciséis (2016) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2017. **TERCERA.- PRECIO**: El valor estimado total del contrato será por la suma de SESENTA MILLONES ($60.000.000) M/CTE. Los cuales se pagaran de acuerdo a la facturación presentada por el contratista. **CUARTA.- OBLIGACIONES**: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además acreditar el pago por el representante legal de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, certificación que no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **QUINTA.- SUPERVISIÓN**: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEXTA.-TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno del valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago pactada en el presente documento. **OCTAVA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de ciudad de Santiago de Cali.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los siete (7) días del mes de julio del año 2016, en la ciudad de Santiago de Cali.

JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
C.C. 16.782.125
Representante legal
FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL
NIT. 805.010.587 – 4
CONTRATANTE

RUBÉN DARIO SÁNCHEZ CASTRO
C.C. 16.898.280
Representante legal
GLOBAL LITIS S.A.S
NIT. 900.983.913-8
CONTRATISTA

Salud Centro

ORDEN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
No. 1-05-07-072-2019

CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. NIT. 805.027.261-3
REPRESENTANTE LEGAL	MIYERLANDI TORRES AGREDO C.C. N° No. 38.877.608 de Buga (Valle).
CONSULTOR	GLOBAL LITIS S.A.S. NIT. 900.983.913-6
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR MANUEL OTERO GONZALEZ C.C. 1.144.039.295 de Cali (Valle).
OBJETO	EL CONSULTOR" SE OBLIGA PARA CON "LA ESE CENTRO", A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA FORMULAR POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO QUE ORIENTEN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE., QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, AL FUNCIONAMIENTO DE SU COMITÉ DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1716 DE 2009, COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO (DECRETO 1069 DE 2015).
VALOR	Treinta y cinco millones setecientos mil pesos ($35.700.000.00) M/Cte., IVA incluido.
DURACIÓN	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	00-2019-CDP-370 del 28 de febrero de 2019

Entre los suscritos a saber: **MIYERLANDI TORRES AGREDO**, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, con NIT. 805.027.261-3, según Decreto de Nombramiento N° 411.020.0082 del 18 de Febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 164 del 1 de abril de 2016, obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E** quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará **E.S.E. CENTRO**, de una parte y de la otra, **GLOBAL LITIS S.A.S.,** sociedad registrada en Cámara y Comercio de Cali el día 21 de abril de 2016, bajo el número 5480 del libro IX, identificada con NIT. N°. 900.983.913-6, domiciliada en Cali, representada legalmente por **VICTOR MANUEL OTERO GONZALEZ**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.144.039.295 expedida en Cali, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar un *CONTRATO DE CONSULTORIA*, consignado en las cláusulas que se pacta a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. Conforme al Acuerdo 106 de 2003 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali – Valle del Cauca, es una Empresa Social del Estado, que por disposición del Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **B)** Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales o exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con las disposiciones de los artículos 16 del Decreto 1876 de 1994, y se sujetarán a la jurisdicción ordinaria con sujeción a las normas correspondientes. **C)** Que conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución

Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **D)** Que mediante artículo 16 de la Resolución N° 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se estableció la obligatoriedad por parte de las Empresas Sociales del Estado, de adoptar dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición del acto administrativo del Ministerio de Salud y la Protección Social el Estatuto de Contratación de la Entidad; dando cumplimiento al requerimiento de la norma, se expidió el Acuerdo de Junta Directiva Acuerdo 1.02.09.2014 de junio 04 de 2014. **E)** Que el contrato a celebrarse se encuentra contemplado El servicio requerido por la E.S.E. está comprendido en el Plan de Desarrollo 2016-2019, en el Objetivo 1: "*Administrar eficientemente la E.S.E Centro, para lograr que la entidad sea sostenible*". **F)** Que Acuerdo de Junta Directiva Acuerdo 1.02.09.2014 de junio 04 de 2014 (Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.), señala en el artículo 38, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del CONSULTOR, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa. **G)** Que el artículo 44 Ibidem, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a una persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en el numeral 44.6. Contrato de Consultoría. **H)** Por tratarse de un Contrato de Consultoría; para su celebración se requiere una cotización, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Acuerdo N°. 1.02.09.2014 de junio 04 de 2014; **I)** Que la Jefe de la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro E.S.E., mediante estudios y documentos previos, justificó plenamente la necesidad de realizar la presente contratación argumentando: "(...) Respecto al Comité de Conciliación Prejudicial, el Decreto 1716 de 2009[2], compilado en el artículo 2.2.4.3.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, determina que las entidades públicas deberán tener un Comité de Conciliación que actuara como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. En aquellas entidades donde no exista la obligación de constituir Comités de Conciliación, las funciones de los mismos serán asumidas por el representante legal de la entidad. En este sentido, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado publicó la "Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico", donde la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia expone las razones por las cuales cada entidad debe formular una política propia y única de prevención del daño, y cómo esa política es un elemento importante para la administración pública, con la capacidad de mejorar los procesos internos de las entidades, que de ser aplicada podría mejorar la eficiencia y eficacia del sector público. La idea rectora de la Agencia es que sus intervenciones se sustenten en un riguroso uso de la evidencia estadística y cualitativa con la que cuenta para que la defensa jurídica del Estado sea técnica y de calidad. En los términos del Decreto 1716 de 2009, la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento de las atribuciones preventivas de que trata el artículo 277 de la Constitución Política, velará por el cumplimiento de las funciones y políticas públicas en materia de situación litigiosa del Estado. Precisamente, el Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, mediante circular informativa N° 0006 del 19 de noviembre de 2018, imparte lineamientos a los representantes legales, apoderados judiciales, Jefes de Control Interno, para el cumplimiento de las funciones asignas a los Comités de Conciliación, en especial, en lo referido a la acción de repetición y llamamiento en garantía. Esta circular ya está siendo socializada por los Procuradores Judiciales para la Conciliación Administrativa del Valle (...)". **J)** Que el presupuesto oficial estimado, para la realización del contrato que se llegue a celebrar es de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($35.700.000,00) M/CTE. El gasto relacionado con la celebración del contrato, se reconocerá y cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00-2019-CDP-370 del 25 de febrero de 2019; **K)** Que se llevó a cabo proceso de Contratación Directa, para la contratación de la consultoría con la empresa: **GLOBAL LITIS S.A.S.**, quien ha anexado los documentos que acreditan su idoneidad y ha manifestado bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en relación con la empresa contratante o su representante legal, en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad que impida la suscripción del presente contrato. **L)** Que teniendo en cuenta lo anterior y las exigencias que para la contratación se estipulan, en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas

administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: CLÁUSULA PRIMERA.- **OBJETO**: "EL CONSULTOR" se obliga para con "LA ESE CENTRO", a prestar los servicios de consultoría para *formular políticas de prevención del daño antijurídico que orienten la defensa de los intereses de la Red de Salud del Centro ESE., que responda a las necesidades propias de la entidad, al funcionamiento de su comité de conciliación prejudicial y a los criterios establecidos por la normatividad vigente, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1716 de 2009, compilado en el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho (decreto 1069 de 2015).* **Parágrafo 1°**: Los estudios previos, la solicitud de cotización, y la propuesta presentada hace parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio. **Parágrafo 2°**: EL CONSULTOR ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. CLÁUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.-** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONSULTOR se obliga con la ESE Centro a: **2.1.-** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos establecidos en el presente contrato de consultoría. **2.2.-** Formular políticas de prevención del daño antijurídico que orienten la defensa de los intereses de la Red de Salud del Centro ESE; **2.3.-** Apoyar las actividades relacionadas con el funcionamiento del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial de la Red de Salud del Centro E.S.E., para lo cual, el CONSULTOR se compromete a: **a)** Efectuar la revisión del acto administrativo de creación del Comité de Conciliación; y de ser necesario, proponer un acto administrativo actualizado. **b)** Realizar la adopción del Reglamento Interno del Comité de Conciliación. **c)** Identificar y diagnosticar las causas más frecuentes de demanda, para el mejoramiento de sus actuaciones administrativas a partir de un mejor entendimiento de las causas generadoras del daño antijurídico. **d)** Realizar análisis de calidad de la base de datos proporcionada por la E.S.E. Centro. **e)** Identificar a partir de patrones de comportamiento, categorías de las causas generadoras del daño antijurídico. **f)** Socializar el resultado de las actividades encomendadas y capacitar a los miembros del Comité de Conciliación de la Red de Salud del Centro E.S.E; **2.4.-** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución de la presente orden de servicios. **2.5.-** Generar recomendaciones acerca del proceso de alimentación de la base de datos de los procesos judiciales de la E.S.E. Centro; **2.6.-** Garantizar que el Reglamento Interno del Comité de Conciliación objeto de adopción y demás documentación que resulte de la ejecución de las actividades encomendadas, se encuentren ajustadas a la normatividad vigente sobre la materia. **2.7.-** Entregar a la Red de Salud del Centro E.S.E. los productos o documentos que se generen como resultado de la ejecución del objeto contratado, en los plazos acordados entre las partes. **2.8.-** Acordar con LA ESE CENTRO a través del supervisor del contrato, las fechas y horarios en que capacitará a los miembros del Comité de Conciliación de la Red de Salud del Centro E.S.E. **2.9.-** Desarrollar la presente orden de servicios con personal idóneo y competente, requerido para atender las necesidades de los servicios objeto de este contrato; el cual, será directamente contratado y supervisado por "EL CONSULTOR"; 2.10.- Tener al personal designado para la ejecución de presente contrato de consultoría debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente la presente orden de servicios. **2.11.-** Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **2.12.-** El CONSULTOR se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal; en caso de ser necesario; **2.13.-** Informar a LA ESE CENTRO o al supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso EL CONSULTOR se obliga a cumplir cada una de las obligaciones emanadas de la presente orden de servicios y a la propuesta presentada por el mismo. **2.14.-** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado; **2.15.-** Atender y resolver oportunamente las sugerencias y consultas que realice EL CONSULTOR o el supervisor designado por este, durante la ejecución del contrato; **2.16.-** Asistir a las reuniones que programen LA ESE

CENTRO o el supervisor designado por este, que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato, en el evento en que se requiera; **2.17.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse; **2.18.-** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la ESE CENTRO y los usuarios del servicio; **2.19.-** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponden; **2.20.-** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante su ejecución. Esta obligación deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato suscrito cualquiera sea la causa de su terminación; **2.21.-** Presentar las facturas para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes; **2.22.-** Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:** Corresponde a **LA E.S.E. CENTRO: 3.1.-** Cancelar a través del presupuesto de la **E.S.E. CENTRO** el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.2.-** Suministrar al CONSULTOR la documentación e información requerida para la ejecución del objeto contratado. **3.3.-** Proporcionar al CONSULTOR los espacios necesarios para el oportuno cumplimiento del objeto contratado por parte del mismo. **3.4.-** Acordar con el CONSULTOR las fechas y horarios en que realizará la socialización del resultado de las actividades encomendadas, al igual, que la capacitación de los miembros del Comité de Conciliación de la Red de Salud del Centro E.S.E. **3.5.-** Exigir del CONSULTOR la ejecución idónea de la presente orden de servicios. **3.6.-** Designar el supervisor de la presente orden de servicios. **3.7.-** Velar por el cumplimiento de la presente orden de servicios. **3.8.-** Advertir todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato de Servicios de Consultoría, se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($35.700.000,00) M/Cte., IVA INCLUIDO,** los cuales se cancelaran al contratista en tres (3) cuotas, de la siguiente manera:

CUOTAS	ENTREGABLE
Primer Pago: ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000,00) M/Cte.	La PRIMERA CUOTA será cancelada al CONSULTOR a la actualización del acto administrativo de creación del Comité de Conciliación de la Red de Salud del Centro E.S.E., y a la entrega por parte del CONSULTOR del Reglamento Interno del Comité de Conciliación objeto de adopción.
Segundo Pago: ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000,00) M/Cte.	La SEGUNDA CUOTA será cancelada al CONSULTOR a la entrega por parte del mismo, del diagnóstico de las causas más frecuentes de demanda e identificación a partir de patrones de comportamiento, categorías de las causas generadoras del daño antijurídico.
Tercer Pago: ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000,00) M/Cte.	La TERCERA y última CUOTA será cancelada al CONSULTOR, a la socialización por parte del mismo de los resultados de las actividades encomendadas; una vez capacite a los miembros del Comité de Conciliación de la Red de Salud del Centro E.S.E.

Parágrafo 1°: Los pagos se realizaran previa presentación de informe de conformidad y acta de recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes a la Seguridad social integral (salud, pensión y ARL con un ingreso base de cotización que cumpla con los mandatos legales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **Parágrafo 2°:** El precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. La ESE CENTRO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiriría para la ejecución del contrato que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. **Parágrafo 3°:** El consultor sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente

pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.**- El presente contrato de Servicios de Consultoría, tiene un término de duración de dos (02) meses, contados a partir del Acta de Inicio. **Parágrafo:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el consultor para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Centro, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del CONSULTOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONSULTOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **Parágrafo:** En virtud del principio de responsabilidad el **CONSULTOR** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. EL CONSULTOR** mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades de LA ESE CENTRO y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución de la presente orden de servicios. EL CONSULTOR, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** EL CONSULTOR se obliga a constituir a favor de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, - NIT. 805.027.261-3 una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	**10%**	Valor del Contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	**5%**	Valor del Contrato	Por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	**10%**	Valor del Contrato	La del contrato y seis (06) meses más.

Parágrafo 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; a)- Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga ó adición pactada; b) – Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; c) El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONSULTOR . d) La póliza debe presentarse con comprobante de pago. **Parágrafo 2°:** Es obligación del CONSULTOR asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **Parágrafo 3°**: Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial.- **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** El CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de Servicios de Consultoría, será ejercida por el supervisor que la E.S.E. Centro designe para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto

contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. **Parágrafo 1°:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONSULTOR de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONSULTOR que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **Parágrafo 2°:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONSULTOR, deberá dejarse registro. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- COSTOS**: Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONSULTOR**, quien además autoriza a la **RED DE SALUD CENTRO E.S.E.**, para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se suscitan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. El CONSULTOR mantendrá indemne la ESE CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONSULTOR o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESE CENTRO por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE CENTRO, a solicitud del CONSULTOR podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asuma debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal de la vigencia fiscal del **2019** del presupuesto de LA E.S.E CENTRO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **N° 30-2019-CDP-370 del 25 de febrero de 2019. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Son causales de terminación del contrato: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por terminación unilateral. **e)** Por la imposibilidad del CONSULTOR de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **f)** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -REGIMEN LEGAL-**El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** El CONSULTOR conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado mediante Acuerdo 1.02.09.2014 de junio 04 de 2014. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo estipulado se

compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA.- **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- **SARLAFT.** El CONSULTOR se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONSULTOR se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte de la presente orden de servicios y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la E.S.E. Centro, la documentación aportada por el CONSULTOR; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la ESE CENTRO y el CONSULTOR que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. **VEEDURIA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 1.02.09.2014 del 04 de junio de 2014 y demás normas que reglamentan la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **DOMICILIO:** Para todos los efectos el presente Contrato de Suministro, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el primer (01) día del mes de abril del año dos mil diecinueve (2.019)

ESE CENTRO

MAYERLANDI TORRES AGREDO
Gerente
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

EL CONSULTOR

[illegible] MANOSALVA OTERO GONZALEZ
Representante Legal
GLOBAL LITIS S.A.S.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD 142-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S

CONTRATANTE	HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.
NIT	805028530-4
CONTRATISTA	**GLOBAL LITIS S.A.S**
NIT	900963913-6
OBJETO	REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LITIGIOSIDAD Y APOYO TÉCNICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027 PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E
VIGENCIA	CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
CUANTÍA	CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS INCLUIDO IVA Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026 05 594 EXPEDIDO POR EL ÁREA DE PRESUPUESTO FECHADO A LOS VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA ZAPATA BARRERA**, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.113.513.371** de Candelaria, actuando como Gerente del **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.** nombrada mediante Resolución Departamental N° 1.22-54-0609 del 22 de marzo de 2024 y posesionada mediante Acta N° 0292 del 01 de abril de 2024, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra ANATILDE CORREA AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.881.617, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa **GLOBAL LITIS S.A.S**, identificada con Nit. No. 900963913-6, constituida mediante documento privado del 15 de abril de 2016, en la ciudad de Cali, inscrita en esta cámara de comercio el día 21 de abril de 2016 con el No. 5480 del libro IX, quien para el presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la Propuesta la cual forma parte integral del presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley; **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo; **3)** Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **4)** Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la **E.S.E. HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO**, ha suscrito contratos de Prestación de Servicios con diferentes EPS del

CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD 142-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S

régimen contributivo y subsidiado y otras entidades. **5)** Que teniendo en cuenta que la E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO, no cuenta con el personal técnico especializado en materia de obra civil o diseño arquitectónico, se hace necesario contratar a persona externa que pueda realizar un trabajo profesional con alta idoneidad en el servicio para REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LITIGIOSIDAD Y APOYO TÉCNICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027 PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. **6)** Que La exposición al riesgo litigioso se encuentra asociada a múltiples frentes de actuación: la prestación del servicio de salud, la gestión del talento humano, la expedición de actos administrativos, la contratación pública y la interacción permanente con usuarios y autoridades de control. En este contexto, la prevención del daño antijurídico trasciende el ámbito estrictamente jurídico para convertirse en una herramienta de dirección estratégica, cuya implementación efectiva requiere la adopción de metodologías especializadas de análisis de litigiosidad y gestión del riesgo jurídico. No se trata únicamente de disminuir el número de procesos judiciales, sino de fortalecer los procedimientos internos, mejorar la calidad de las decisiones administrativas y reducir la probabilidad de que se materialicen contingencias con impacto fiscal, lo cual exige partir de un análisis sistemático de la litigiosidad institucional, que permita identificar patrones, causas recurrentes y riesgos jurídicos priorizados como base para la toma de decisiones. **7)** Que la **E.S.E. HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO** adelantó en debida forma, los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la **E.S.E. HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO; 8)** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación; **9)** Que el **HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.**, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **10)** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptuó la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las ESE adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013. **11)** Que el artículo 28 del Acuerdo N° 020 -2024 del 01 de octubre de 2024, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado" señala: "Artículo 28. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. Numeral 28.2.1 CONTRATACIÓN EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA. **12)** Que en atención al numeral 14.3 de la Resolución No. 078 del 13 de noviembre de 2024, establece las causales de contratación Directa en consideración a la naturaleza de la siguiente forma: "***14.3 POR SU NATURALEZA.*** *Los contratos celebrados por su naturaleza no requieren de segunda oferta, y se entenderán los siguientes: (...)* m. *Los contratos de consultoría e interventoría* **13).** Que el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E, dando cumplimiento al Manual de Contratación (Resolución No. 078 del 13 de noviembre de 2024), "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E." realizó la respectiva invitación a cotizar, con el fin de recibir propuesta en las condiciones y términos establecidos. **14)** El HOSPITAL elaboró los

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD 142-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S

correspondientes estudios previos a través del **Dra. Claudia Millaray Vásquez Molina– Subgerente Administrativa** donde se presenta la necesidad y se justifica la celebración de un contrato de **Contrato de Consultoría. 15)** Que de acuerdo con lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del **Proceso de Contratación Directa en consideración a la Naturaleza**, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LITIGIOSIDAD Y APOYO TÉCNICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027 PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. **PARAGRAFO 1°:** Los estudios previos, la invitación a cotizar y la propuesta presentada hace parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y la cobertura del servicio y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio. **PARAGRAFO 2°: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. **PARAGRAFO 3°- IDONEIDAD:** El personal al que se refiere las cláusulas precedentes y que sea utilizado para el cabal cumplimiento de este contrato, deberá estar debidamente seleccionado por **EL CONTRATISTA** de conformidad con los mejores métodos y reglamentos. En todo caso deberá cumplir con la acreditación del perfil exigido en los términos de condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNCIAS DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA dentro de sus servicios deberá garantizar las siguientes condiciones técnicas:

ACTIVIDAD	DETALLE
Entregas parciales y versiones:	Los productos se entregarán en versión preliminar y versión final, conforme al avance por fases. Cada documento contendrá control de cambios o relación de ajustes, cuando aplique.
Revisión institucional y observaciones:	La entidad revisará cada entregable y remitirá observaciones consolidadas por medio del enlace institucional designado, dentro de un término recomendado de tres (3) a cinco (5) días hábiles, contado a partir de la entrega.
Rondas de ajuste:	El servicio deberá contemplar hasta dos (2) rondas de ajuste por entregable, derivadas de observaciones institucionales y/o del Comité de Conciliación, con el propósito de alcanzar una versión final técnicamente consistente y adoptable.

CLAUSULA TERCERA - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1- Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con el subgerente **ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. 2 - Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes o insumos solicitados a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el **CONTRATANTE**. 3- Dar cumplimiento del contrato con la mejor calidad y oportunidad. 4- Despachar los bienes o insumos objeto del contrato en forma inmediata, a partir de la suscripción del contrato y su ejecución. 5- Mantener comunicación permanente con el **CONTRATANTE** y con la supervisión y/o interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 6- De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD 142-2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S

fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 7- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el vendedor debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación familiar y el ICBF, cuando a ello hubiera lugar. 8- Entregar los bienes o insumos en el lugar indicado por el supervisor. 9- Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 10- No ofrecer pagos o dádiva a los funcionarios del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E 11- Cumplir con las exigencias del Supervisor de acuerdo con las actividades que le correspondan. 12- Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 13- Los servicios del **HOSPITAL** no podrán verse afectados por ausencias o demoras por parte del **CONTRATANTE**, para lo cual se dará estricto cumplimiento a la programación de actividades de la Empresa. 14- Suscribir el Acta de liquidación del contrato. 15- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos sobre los que tenga conocimiento o sobre los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este. 16- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o trabas que entorpezcan el normal desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, el Acuerdo 020 del 01 de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación y la Resolución No. 078 del 13 de noviembre de 2024 - Manual de Contratación, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista realizará las siguientes actividades: 1- Prestar el servicio con plena independencia administrativa y operativa para el servicio de servicio para el análisis de litigiosidad y apoyo técnico en la construcción de insumos para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027 para el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. 2- Realizar un diagnóstico integral de la actividad litigiosa de la entidad basado en el análisis de procesos judiciales, conciliaciones y reclamaciones, que permita identificar causas generadoras de daño antijurídico, patrones de conflictividad y riesgos jurídicos priorizados. 3- Analizar la información disponible en materia de procesos judiciales, conciliaciones y reclamaciones, con el propósito de construir insumos técnicos que soporten la toma de decisiones y la formulación de la política. 3- Construir los insumos técnicos requeridos para que el Comité de Conciliación formule la Política de Prevención del Daño Antijurídico alineada con la metodología definida por la ANDJE, garantizando su coherencia con la estructura organizacional y la dinámica operativa de la entidad. 4- Diseñar un plan de acción que incorpore medidas concretas de mitigación, responsables institucionales, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación. 5- Acompañar técnicamente el proceso de aprobación de la política ante el Comité de Conciliación y proyectar los instrumentos administrativos requeridos para su adopción formal. 6- Desarrollar estrategias de socialización y transferencia de conocimiento que promuevan la apropiación institucional de la política y fortalezcan la cultura de prevención del daño antijurídico. 7- Establecer herramientas que faciliten el seguimiento continuo de la política y favorezcan su actualización conforme a la evolución de la actividad litigiosa. 8- Asistir a mesas de trabajo cuando así lo solicite el Supervisor del contrato. 9- Las demás que sean afines al objeto contractual. PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a LA CONTRATANTE para declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. **C. <u>OBLIGACIONES SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN:</u> 1.** Participar activamente de las actividades del Sistema Único de Acreditación, de acuerdo a convocatorias realizadas por el hospital. **2.** Implementar las mejoras en la prestación del servicio, que permitan alinearse con el Sistema Único de

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD 142-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S

Acreditación, de acuerdo a lineamientos indicados por el proceso de mejora continua del Hospital y brindar reportes de sus avances en la implementación de acuerdo a fechas definidas. **3.** Integra en los servicios prestados administrativos y asistenciales los estándares aplicables según corresponda, en coordinación con el hospital. **4.** Permitir la realización de auditorías en sitio por parte del representante del hospital para verificar la calidad de la prestación del servicio y cumplimiento a condiciones legales aplicables, y de acuerdo con los resultados cuando es solicitado generar un plan de mejoramiento y reportar su estado de implementación de acuerdo a las fechas establecidas. **5.** Asistir cuando se requiera en los comités institucionales. **6.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **PARAGRAFO**: El incumplimiento Del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al HOSPITAL, declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Serán obligaciones del CONTRATANTE: 1- Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2- Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y el desarrollo del objeto contractual. 3- El Contratante no está obligado a recibir el equipo si se encuentra con deterioro o es distinto al ofertado. 4- Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el vendedor. 5- Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de los entregables. 6 - Los demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - NORMATIVIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con el manejo ambiental del servicio que prestan al CONTRATANTE, y lo exonera de cualquier incumplimiento derivado de la omisión de la normatividad, saliendo a sanear cualquier reclamación de organismo de control. **CLÁUSULA QUINTA –VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales El valor total del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS INCLUIDO IVA Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. PARAGRAFO 1°**: Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contratista deben ser asumidos por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 2°**: Los impuestos a que haya lugar se descontarán y se cancelarán por la entidad con base en las normas existentes. **PARAGRAFO 3°**: En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el techo presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. -FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará de la siguiente forma: Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E, en DOS (02) cuotas pagaderas a treinta (30) días, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista; presentación de informes del contratista, y certificación de cumplimiento de las siguientes actividades contractuales: a- Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato al cumplimiento del Alistamiento y recopilación de información, Diagnóstico del riesgo jurídico, y Identificación de causas y priorización. B. Un segundo y último pago equivalente al 60% del valor del contrato al cumplimiento de la entrega de Formulación de la política, Estructuración del plan de acción, Presentación, ajustes y adopción. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de la cuota, deberá corresponder a los servicios efectivamente prestados por el contratista, de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD 142-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S

registro presupuestal y al flujo de caja del El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será Contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de AGOSTO de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **ESE HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA:** Es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente por los daños que ocasionen sus empleados, al HOSPITAL o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA. PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a **EL CONTRATANTE** al cobro del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando **EL CONTRATISTA** a los requerimientos judiciales para este efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, sin previo aviso al CONTRATISTA, en cualquier tiempo y sin lugar a indemnización a su favor, en los siguientes casos: **a)** Por incapacidad financiera DEL CONTRATISTA cuando se haya declarado en quiebra o en liquidación, o en proceso concursal; **b)** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA a una o más de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato **c)** Cuando la calidad y especificación de las muestras suministrados en cumplimiento de éste contrato no sea aceptable a juicio del HOSPITAL. Por otra parte, el HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo durante su vigencia, sin justificación, con un preaviso dado al CONTRATISTA en un término no inferior a un mes, sin que haya lugar a indemnización a su favor. contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTIAS:** Las garantías que exija EL

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD 142-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S

HOSPITAL en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación de la oficina jurídica del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., o del funcionario delegado. En su orden EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del HOSPITAL la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Calidad del Servicio	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y Seis (6)
	D) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (07) años más.

PARAGRAFO 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada: b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; c) El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2°: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. PARÁGRAFO 3°: Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. PARÁGRAFO 4°: En caso de contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual global podrá expedirse anexo donde se cumplan los requisitos enunciados en el párrafo anterior. PARÁGRAFO 5°: EL CONTRATISTA responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Hospital y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales EL CONTRATISTA se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los Servidores Públicos. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del HOSPITAL, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, igualmente no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice y/o emplee en la ejecución del servicio objeto del presente contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD 142-2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S

dichas labores, serán trabajadores vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo con EL CONTRATISTA, quien cumplirá con todas las obligaciones legales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el Ley 100/93, la Ley 788 de 2002 y 789 de 2.000 y sus decretos reglamentarios 1703 de 2.000 y 510 de 2.003, el personal a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN**. - El presente contrato no se puede ceder parcial, ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD**. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo el Contratista mantendrá indemne al **HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asumirá, mantendrá indemne al HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. por fallas en la prestación del servicio como error en el diagnóstico u otras que puedan derivarse de la prestación de sus servicios. **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO**. La supervisión estará a cargo de la **Subgerente Administrativa**, o quien designe el gerente quien realizara las labores de supervisión directamente o podrá apoyarse con profesional o técnico que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato tendrá las funciones contenidas en el Manual de Interventoría; así como en la Ley 1474 de 2011, quien se encargará de: **a)** exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes., **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente el HOSPITAL. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD 142-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S

que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad. i) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA; j) Las demás que establezca la Ley. **PARAGRAFO 1°**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO 2°**: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro, quien será el apoyo para la **SUPERVISIÓN**. **CLÁUSULA VIGESIMA TECERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de las garantías, el acta de inicio, y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos y contribuciones del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes el hospital aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA conoce y acepta el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E: adoptado mediante Acuerdo 020 del 01 de octubre de 2024, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado". **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - COSTOS**: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza al HOSPITAL para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL, sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran en ninguna de las situaciones de inhabilidad ni de incompatibilidad consagradas en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato, por lo cual acepta las sanciones de ley en caso de violación de tal régimen. **CLÁUSULA TRIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del **CONTRATISTA** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD 142-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL UTIS S.A.S

para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - CORRECCIONES: EL HOSPITAL** se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍA**: Este contrato de prestación de servicios está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 44 del Acuerdo N° 020 del 01 de octubre de 2024 y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202605 594 del veinticinco (25) de enero del 2026, con cargo al rubro código 2120202000801 (Nombre: Honorarios Administrativos). **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD**: Las partes de común acuerdo declaran que **EL CONTRATISTA** exonera de responsabilidad a cualquier título, ya sea doloso o culposa a **EL CONTRATANTE**, por la mala o imperfecta prestación del servicio originada en la explotación del Servicio, inclusive por falla de su personal o contratistas a su servicio. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** manifiesta que los dineros, bienes muebles, utilizados para la constitución, desarrollo y ejecución del presente contrato de Consultoría, provienen de actividades lícitas y que en caso de cualquier investigación cada una responderá individualmente por las infracciones penales, civiles, laborales, policiales y administrativas que se le imputen, exonerando de cualquier responsabilidad a **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser suspendido de común acuerdo, para lo cual se deberá levantar un Acta en la que se indiquen las razones de la suspensión, el término de la misma y la fecha de su reanudación. Para su prórroga se deberá hacer de común acuerdo, siempre que no se haya vencido el plazo de ejecución del contrato. En caso de adición o modificación a las cláusulas del contrato se suscribirá otro sí el cual siempre hará parte integral del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que todos los documentos, datos, registros, informes, notas, estudios, mensajes de datos generados, enviados, recibidos o comunicados por medios electrónicos y en general toda la información que entregue EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA para el desarrollo de este contrato, o aquella información a que tengan acceso las partes con ocasión del contrato o los resultados del mismo, se considera información de carácter CONFIDENCIAL, motivo por el cual estos no podrán divulgar esta información a terceros, total o parcialmente, ni utilizarla de manera alguna para propósitos distintos a los consignados en este contrato, salvo que haya una autorización previa y escrita por el representante legal de EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO**: La información confidencial mencionada podrá transmitirse a los representantes, empleados o cualquier persona en calidad de parte directa de EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA que necesiten conocerla para la ejecución del contrato, advirtiéndose que esos representantes, empleados o personal de las partes deberán ser informados sobre el carácter confidencial de la información. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se asegurará de que ninguno de sus representantes, empleados o cualquiera otra persona contratada por él divulgue la información confidencial conocida en desarrollo del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de que EL CONTRATISTA, su personal o las personas contratadas divulguen información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de las partes, según se indicó, EL CONTRATANTE podrán terminar unilateralmente este contrato sin perjuicio de las acciones legales de cualquier clase que pueda iniciar contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO**: Una vez terminado este contrato, por cualquier razón, las partes

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD 142-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S

devolverán, de forma recíproca toda la información que se hubiesen entregado las partes intervinientes en desarrollo de este contrato, junto con las fotocopias o copias que hubiere generado de la misma por cualquier medio, incluyendo los medios magnéticos o electrónicos. Así mismo, las partes borrarán de sus sistemas de cómputo la información que le hayan entregado. **PARAGRAFO QUINTO**: La obligación de confidencialidad de la información a que se comprometen las partes en esta cláusula, estará vigente durante el término de ejecución del contrato y aun después de su terminación hasta por cinco (5) años, salvo solicitud expresa de autoridad competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la Calle 96 N° 28-E3-01barrio Mojica II de la ciudad de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, es decir, en las instalaciones de la Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. Este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito por el Estatuto de Contratación vigente del Hospital y para constancia se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) día del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

Por el Contratante

ADRIANA ZAPATA BARRERA
Gerente
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Por el Contratista

ANATILDE CORREA AGUDELO
Representante Legal
GLOBAL LITIS S.A.S

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Carolina Arce Jaramillo	Abogada Oficina Jurídica HIDC	
Revisó	Angela M. Beltrán Ruano	Abogada Coord. Jurídica Asociada	
Aprobó	Adriana Zapata Barrera	Gerente HIDC	

ORDEN DE SERVICIO N° OS-S2-095-2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S.

Orden de servicio N°	**OS-S2-095-2026**
Entidad Contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	**890.399.047-8**
Representante Legal:	**JUAN CARLOS CORRALES BARONA**
Identificación:	**16.272.133 expedida en Palmira- Valle**
EL CONTRATISTA:	**GLOBAL LITIS S.A.S.**
NIT.	**900963913-6**
Representante Legal suplente:	**ANATILDE CORREA AGUDELO**
Identificación:	**C.C. 66.881.617 de Pradera -Valle.**
CDP	**No. 704 del 08 de septiembre de 2026**
Valor:	**($70.000.000) SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE,**
Duración:	**Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026**

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **JUAN CARLOS CORRALES BARONA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía 16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca, nombrado mediante decreto No. 1.22-0609 del 22 de marzo de 2024, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y acta de Posesión No. 0294 del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GLOBAL LITIS S.A.S. NIT. 900963913-6**, creada mediante documento privado del 15 de abril de 2016, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016 con el No. 5480 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denomina GLOBAL LITIS S.A.S., representada legalmente, según se determina por Acta No. 10 del 19 de febrero de 2026, de Asamblea De Accionistas, inscrito en Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2026 con el No. 4122 del Libro IX, por la gerente y representante legal principal por la señora **ANATILDE CORREA AGUDELO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 66.881.617** de Pradera-Valle, por una parte que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente orden de servicio de consultoría consignado en las cláusulas que se pacta a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una E.S.E. clasificada en segundo nivel de complejidad; **2.** Que la Constitución Política de 1991, consagra el derecho a la salud a todos los Colombianos; **3.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **4.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y defensa del patrimonio público, requiere fortalecer los mecanismos institucionales orientados a la prevención del daño antijurídico, mediante la formulación y adopción de una Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027, basada en el análisis técnico, jurídico y estadístico de la litigiosidad que enfrenta la entidad; **5.** Que la necesidad surge de la importancia de identificar, analizar y comprender las causas generadoras de reclamaciones, conciliaciones, demandas judiciales, condenas y demás contingencias jurídicas que puedan afectar los recursos financieros, la gestión institucional y la prestación de los servicios de salud; **6.** Que lo anterior permitirá establecer acciones preventivas, correctivas y de mejora encaminadas a reducir la ocurrencia de hechos generadores de daño antijurídico y fortalecer la gestión del riesgo jurídico institucional; **7.** Que en este sentido, se requiere contratar servicios especializados de consultoría que permitan realizar un diagnóstico integral de la litigiosidad institucional, analizar las causas recurrentes que han originado procesos judiciales y reclamaciones administrativas, identificar factores de riesgo jurídico y construir los insumos técnicos, metodológicos y jurídicos necesarios para la formulación de una Política de Prevención del Daño Antijurídico alineada con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las disposiciones normativas vigentes y las particularidades propias del Hospital; **8.** Que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO adelantó en debida forma, los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en

ORDEN DE SERVICIO N° OS-82-095-2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S.

observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables al mismo. **9.** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación; **10.** Que la ley 100 en su artículo 195. RÉGIMEN JURÍDICO. "Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública" **11.** Que adicionalmente la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" le otorgó a las ESE los lineamientos para que se acojan estatutos de contratación. **12.** Que en atención al Acuerdo 006 de 2025, "por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado" señala: Artículo 44. CONTRATACIÓN DIRECTA. Numeral 20 "Los contratos de consultoría e interventoría"; **13.** Que a la Resolución N° 112 del 2026, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E", señala: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente Manual, el Hospital para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación: Mínima, Menor, y mayor cuantía, y contratación directa por su naturaleza, cada una con su respectivo procedimiento.; **14.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Contratación Directa por su naturaleza, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LITIGIOSIDAD INSTITUCIONAL Y LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027 PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones que se desempeñarán en el contexto de la consultoría comprenden actividades especializadas que involucran: **1.** Diagnóstico y análisis de litigiosidad institucional. **2.** Identificación de causas generadoras de daño antijurídico. **3.** Construcción de matrices de riesgo jurídico. **4.** Elaboración de documentos técnicos de política pública institucional. **5.** Diseño de planes de acción e indicadores. **6.** Socialización ante el Comité de Conciliación. **7.** Acompañamiento para la adopción formal de la política. **PARÁGRAFO**: Por su naturaleza intelectual, el servicio no requiere suministro de bienes ni adquisición de equipos, predominando el conocimiento especializado y la experiencia profesional de los consultores. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **2.** Cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas vigentes aplicables a la ejecución del contrato. **3.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, expedientes, bases de datos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. **4.** Presentar oportunamente los informes de avance y el informe final de ejecución, acompañados de los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades desarrolladas. **5.** Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, realizando los ajustes que sean necesarios para garantizar la calidad de los productos entregados. **6.** Participar en las reuniones, mesas de trabajo, comités y demás actividades de coordinación que sean convocadas por la Entidad para el adecuado desarrollo del contrato. **7.** Garantizar la calidad técnica, jurídica y metodológica de los productos, estudios, análisis, informes y demás entregables derivados de la ejecución contractual. **8.** Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, los plazos establecidos o la calidad de los productos contratados. **9.** Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes exigidos por la normatividad vigente. **10.** Entregar al finalizar el contrato la totalidad de los productos, documentos, informes, bases de datos, matrices y demás insumos elaborados en desarrollo del objeto contractual, junto con un informe consolidado de resultados y recomendaciones. **11.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde. **12.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el diagnóstico jurídico y técnico de la litigiosidad del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., tomando como base los procesos judiciales,

conciliaciones, reclamaciones administrativas y demás contingencias jurídicas registradas por la Entidad. **2.** Identificar, clasificar y analizar las causas recurrentes que han dado origen a demandas, condenas, conciliaciones, reclamaciones y demás eventos generadores de daño antijurídico. **3.** Elaborar una matriz de análisis de litigiosidad que contenga la caracterización de los procesos, riesgos identificados, causas generadoras y recomendaciones de intervención institucional. **4.** Analizar la información jurídica, administrativa, asistencial y contractual suministrada por la Entidad, relacionada con los hechos generadores de litigiosidad y riesgo jurídico. **5.** Identificar los factores de riesgo institucional que puedan dar lugar a la materialización de daños antijurídicos y formular recomendaciones para su mitigación. **6.** Construir los insumos técnicos, metodológicos, jurídicos y estadísticos requeridos para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027. **7.** Elaborar el documento técnico de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la normatividad vigente. **8.** Diseñar el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, incluyendo actividades, responsables, indicadores, mecanismos de seguimiento y metas de cumplimiento. **9.** Socializar los resultados del análisis de litigiosidad y el proyecto de Política de Prevención del Daño Antijurídico ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial o la instancia que determine la Entidad. **10.** Entregar un informe final que contenga el diagnóstico de litigiosidad, la identificación de causas generadoras de daño antijurídico, las recomendaciones de mejora institucional, la propuesta de Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 y todos los documentos soporte elaborados durante la ejecución del contrato que sean requeridos hasta la entrega definitiva de los productos contratados. **PARÁGRAFO: Condiciones Especiales:** Con el fin de asegurar claridad en la recepción de productos, oportunidad en el cronograma y trazabilidad en las validaciones institucionales, se adopta el siguiente esquema de revisión y aceptación: **i) Entregas parciales y versiones:** Los productos se entregarán en versión preliminar y versión final, conforme al avance por fases. Cada documento contendrá control de cambios o relación de ajustes, cuando aplique. **ii) Revisión institucional y observaciones:** La entidad revisará cada entregable y remitirá observaciones consolidadas por medio del enlace institucional designado, dentro de un término recomendado de tres (3) a cinco (5) días hábiles, contado a partir de la entrega. **iii) Rondas de ajuste:** El servicio deberá contemplar hasta dos (2) rondas de ajuste por entregable, derivadas de observaciones institucionales y/o del Comité de Conciliación, con el propósito de alcanzar una versión final técnicamente consistente y adoptable. **CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del desarrollo del presente contrato el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, en calidad de **CONTRATANTE** se compromete a: **1.** Cancelar al **CONTRATISTA** las sumas adeudadas derivadas de la ejecución del contrato previa radicación de la factura con los soportes y demás requisitos exigidos la presente orden de servicio; **2.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; **3.** Ejercer el control y supervisión de la ejecución del contrato por intermedio de quien designe el Gerente; **4.** Permitir al **CONTRATISTA** el acceso a las instalaciones del hospital, para el cumplimiento del objeto del contrato; **5.** Realizar de mutuo acuerdo cambios en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA**; **6.** Tramitar con celeridad los actos administrativos tendientes a la revisión y pago de las cuentas; **7.** Expedir, por parte del supervisor, recibo a satisfacción de los reportes emitidos por **EL CONTRATISTA**. En caso contrario, realizar las observaciones pertinentes dentro del reporte. **8.** Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **($ 70.000.000) SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**, incluido IVA. EL CONTRATANTE pagará de la siguiente forma: El Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. cancelará el valor correspondiente según los servicios prestados por el contratista, teniendo en cuenta el requerimiento de la E.S.E, en DOS (02) cuotas pagaderas a treinta (30) días, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista; presentación de informes del contratista, y certificación de cumplimiento de las siguientes actividades contractuales: **A.** Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato al cumplimiento del Alistamiento y recopilación de información, Diagnóstico del riesgo jurídico, e Identificación de causas y priorización. **B.** Un segundo y último pago equivalente al 60% del valor del contrato al cumplimiento de la entrega de Formulación de la política, Estructuración del plan de acción, Presentación, ajustes y adopción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la cuota, deberá corresponder a los servicios efectivamente prestados por el contratista, de acuerdo

con la necesidad del servicio, sin exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y al flujo de caja del EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA–IMPUESTOS.** Los impuestos del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO:** La duración de la orden de servicio se contará Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO-PRÓRROGA:** No existe prórroga automática. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente contrato, requieren aprobación del Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. o del funcionario delegado. **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la Póliza Única de Cumplimiento, la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
A) Cumplimiento	10% Vr. del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
B) Calidad del servicio	10% Vr. del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de conceder o realizarse adiciones al valor inicial el contrato, se procederá de la siguiente manera: **a.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en las garantías y otorgada en igual proporción. El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de las garantías, como de la ampliación de la vigencia o valor de esta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los anteriores amparos, podrán ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **CLÁUSULA DÉCIMA-CONTROL Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión estará a cargo de quien designe el gerente. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato tendrá las funciones contenidas en la Resolución Nº 375 de noviembre 29 de 2013; y las responsabilidades de: **a)** exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes., **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime conveniente; **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato; **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente del Hospital; **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato; **g)** Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución; **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos cumplan con las normas de calidad; **i)** Avalar y firmar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**; **j)** Las demás que establezca la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato ni de aquellas que conforme al mismo son de su cargo, tampoco de imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato, deberá dejarse registro. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-**

ORDEN DE SERVICIO N° OS-S2-095-2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.** Por la destinación para fines ilícitos o diferentes al pactado; **3.** Por vencimiento del término previsto o el de sus prórrogas; **4.** Por incumplimiento o violación de cua quiera de las obligaciones que la ley y este documento imponen a las partes. **5.** Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 006 de 2026, *"por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado"* y *Resolución N° 112 del 2026, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E"*. Serán causales de modificación y terminación unilateral para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato, cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan: a) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución si es persona jurídica; b) Por reorganización, liquidación judicial o embargo judicial del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. Dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará las garantías que constituya a favor del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, mediante motivación justificada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas diarias sucesivas de hasta del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. Cuando la parte incumplida sea EL HOSPITAL a declaratoria de incumplimiento se hará mediante resolución motivada que se sujetará a los trámites previstos para los actos administrativos en el C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CADUCIDAD:** En cualquier momento **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del **CONTRATISTA**. De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **EL CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado declarará la caducidad y el siniestro de la póliza por incumplimiento, igualmente dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto la ciudad de Santiago de Cali. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-**

ORDEN DE SERVICIO N° OS-52-895-2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y GLOBAL LITIS S.A.S.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de Consultoría, la ejecución de este no genera vínculo laboral alguno con el contratista ni con el personal que este utilice para ejecutar el objeto del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales ni de ningún emolumento distintos a los aquí reconocidos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT-:** **EL CONTRATISTA** se compromete a diligenciar completamente el formato establecido por **EL CONTRATANTE** para conocimiento del **CONTRATISTA** con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT-; así mismo aportar los documentos solicitados en el formato para su estudio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **No. 704 del 08 de septiembre de 2026**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-NORMAS APLICABLES:** De conformidad con el artículo 165 de la Ley 100 de 1.993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción de las leyes colombianas, siendo el domicilio la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y la reserva presupuestal. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS CORRALES BARONA
Gerente HDMCR

El CONTRATISTA,

ANATILDE CORREA AGUDELO
Representante Legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Manuel Roberto Manrique	Asesor Jurídico Externo - ASISTRACUD	
REVISADO POR:	Daniela Díaz Gómez	Profesional Universitario – Líder Jurídica	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 1.5.1.062.2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT. 805.027.287-4
CONTRATISTA	:	GLOBAL LITIS S.A.S. NIT. 900.963.913-6
OBJETO	:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E EN LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO VIGENTE, CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE Y A LOS LINEAMIENTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.
VALOR	:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO	:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	00-2026-CDP-375 DEL 21 DE JULIO DE 2026
FUENTE FINANCIACIÓN	:	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD - UPC - PIC
RUBRO	:	2.1.2.02.02.008.02.01.02.00 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO (2193)

Entre los suscritos a saber: **XAVIER DAGNOIS MONTOYA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.071.416 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente y Representante Legal Encargado de la **RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT. 805.027.287-4, según resolución No. 4145.010.21.1.914.000831 del 23 de junio de 2025, quien, para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará la **E.S.E NORTE** y, por otra parte, **ANATILDE CORREA AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.881.617, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **GLOBAL LITIS S.A.S.**, identificada con NIT 900.963.913-6, sociedad constituida mediante documento privado del 15 de abril de 2016 de Cali inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016 con el No. 5480 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones dispuestas en los estudios previos, posterior a la invitación realizada a la entidad **GLOBAL LITIS S.A.S.**, se efectuó la respectiva verificación de cumplimiento de documentos jurídicos, técnicos y financieros, teniendo como resultado la adjudicación y celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar servicios profesionales a la Red de Salud del Norte E.S.E en la implementación efectiva de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigente, conforme al marco normativo aplicable y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: 1)** Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados. **2)** Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad. **3)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene y con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si lo correspondiere. **4)** Tener al personal designado para la ejecución de este contrato, debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presentan durante el término en que se encuentre vigente el contrato. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato. **6)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto

VIGILADO Supersalud

contractual que solicite el supervisor del contrato. 7) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. 8) Elaborar los informes de avances, siendo previos a la facturación; al cual deberá anexar el pago de la seguridad social de su personal a cargo si la tuviere, a través de planilla. 9) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **B) Obligaciones especificas**: 1. Realizar un diagnóstico del estado actual de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), identificando brechas y oportunidades de mejora. **2.** Estructurar un plan de implementación operativo de la PPDA, que traduzca las líneas de acción en actividades específicas, con responsables, metas, indicadores y cronograma de ejecución. 3. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y formación institucional, con contenidos diferenciados según el perfil y responsabilidad de cada área estratégica de la E.S.E., **4.** Brindar acompañamiento técnico para el fortalecimiento del Comité de Conciliación en su rol de seguimiento a la política. **5.** Diseñar y entregar instrumentos de seguimiento y evaluación, tales como un tablero de indicadores de gestión y formatos de reporte periódico. **6.** Entregar una guía metodológica para la revisión, actualización y sostenibilidad futura de la PPDA. 7. Realizar una jornada de socialización final para presentar los resultados del proceso de implementación y transferir el conocimiento a la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE**. **1)** Cancelar el valor del presente Contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2)** Suministrar oportunamente la información y documentación que requiera la contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3)** Informar al contratista de manera oportuna sobre las notificaciones que lleguen a nuestra institución sobre procesos o casos referentes al objeto contratado **4)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. 5) Designar el Supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato, se fija en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) IVA INCLUIDO,** los cuales se cancelarán al CONTRATISTA en 2 cuotas parciales de la siguiente forma: Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista; presentación de informes del contratista, y certificación de cumplimiento de las siguientes actividades contractuales: **a)** Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato al diagnóstico del estado actual de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) y estructuración del plan de implementación operativo de la PPDA. **b)** Un segundo y último pago equivalente al 60% del valor del contrato al cumplimiento y entrega de instrumentos de seguimiento y evaluación y entrega de una guía metodológica para la revisión, actualización y sostenibilidad futura de la PPDA. Así como la socialización final para presentar los resultados del proceso de implementación y transferir el conocimiento a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a las apropiaciones presupuéstales. **PARAGRAFO TERCERO**. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de septiembre de 2026. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - REGIMEN LEGAL.** - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual de Contratación de la Red de Salud Del Norte E.S.E. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas excluyentes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen; para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para lo correspondiente a la imposición de las cláusulas excluyentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** – Las partes

contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna entre el **CONTRATISTA** y la **E.S.E. NORTE**. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN.** - LA **E.S.E NORTE** celebra este contrato en consideración a las condiciones de idoneidad del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la **E.S.E NORTE**. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para La **E.S.E NORTE**. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN** - La supervisión del presente contrato, estará a cargo del funcionario que designe la Gerente de la **E.S.E NORTE**, o en su defecto se contrate para este fin, a través de la Oficina Asesora Jurídica de la **E.S.E NORTE**; al cual deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.115.2025 del 12 de junio de 2025 por medio de la cual se expidió el manual de supervisión e interventoría de la **E.S.E NORTE**. **CLAUSULA DÉCIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Red de Salud del Norte E.S.E., de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-2026-CDP-375 del 21 de julio de 2026, fuente de financiación: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD UPC-PIC, Rubro 2.1.2.02.02.008.02.01.02.00 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho (2193). **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 47 del Acuerdo No. 1.1.135.2025 de octubre 20 del 2025, el cual establece que: *"Casos en que no se exige la constitución de garantías: las garantías no serán obligatorias en: 47.8 los contratos cuyo valor sea inferior a 75 salarios mínimos legales mensuales vigentes.;* no estima pertinente solicitar garantía de cumplimiento al presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este Contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de responsabilidad, el **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere que la **E.S.E. NORTE** realice la reserva presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este Contrato se dará por terminada en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del estatuto, las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, por medio de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley, entre otros, la conciliación, la transacción o la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento. En caso de no llegar a ningún acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: COSTOS.** - Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de la **CONTRATISTA**, quien autoriza a la **E.S.E NORTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la **E.S.E. NORTE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Constituyen documentos del contrato, los siguientes: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Constituyen documentos del presente contrato, los siguientes: **1)** Análisis del sector. **2)**

VigilaSuperSalud

Estudios Previos. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Solicitud de Propuesta. **5)** La Propuesta y documentos del contratista. **6).** Las actas y acuerdos suscritos entre la **E.S.E. NORTE** y el **CONTRATISTA** que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne la **ESE NORTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CORRECCIONES.** La **E.S.E. NORTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente y por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°.1.1.135.2025 y demás normas que reglamentan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. **El CONTRATISTA** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre la **E.S.E. NORTE** y **El CONTRATISTA**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO:** La obligación de protección de datos personales que adquiere **EL CONTRATISTA** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-**SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva de **LA E.S.E NORTE**, **El CONTRATISTA** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por la **E.S.E. NORTE**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ARTICULACIÓN Y ALINEACIÓN CON LA FILOSOFÍA DE ACREDITACIÓN EN SALUD, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN.** La Red de Salud del Norte E.S.E., en su Misión, establece Preservar y recuperar la salud de nuestros usuarios, mediante un modelo de salud integral centrado en las personas, con atención humanizada, que integra la práctica formativa, la relación docencia servicio y la investigación en salud para lograr altos estándares de calidad , es por ellos que todo tercero involucrado en el cumplimiento de la misión de la institución deberá estar alineado a las prácticas institucionales que propenden por la calidad, la seguridad, la humanización y la responsabilidad social empresarial, donde se refieren los siguientes criterios: 1) El tercero contratado se articula y alinea con la filosofía de acreditación y sus políticas específicas y los estándares aplicables según corresponda, en concordancia con la orientación de la organización. 2) Permitir que la Red de Salud del

VIGILADO SUPERSALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 1.5.1.062.2026

Norte realice sistemática y aleatoriamente evaluaciones de calidad y, de acuerdo con los resultados, el tercero genera un plan de mejoramiento al cual la organización le hace seguimiento en el tiempo. 3) Aportar todos los soportes normativos requeridos que acrediten el cumplimiento de los estándares mínimos de habilitación según aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES:**

LA E.S.E. NORTE:	EL CONTRATISTA:
Dirección: Calle 46C No. 3B-00 Teléfono: 4884646 Correo electrónico: info@esenorte.gov.co	Dirección: Calle 4 # 35A – 51 oficina 106 Teléfono: 3305262338 Correo electrónico: globallitisas@gmail.com

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

XAVIER DAGNOIS MONTOYA GÓMEZ
Gerente (E)
Red de Salud del Norte E.S.E.

EL CONTRATISTA

ANATILDE CORREA AGUDELO
Representante legal
GLOBAL LITIS S.A.S.
NIT 900.963.913-6
Contratista

Elaboró: Luis Alberto Osorio Ricardo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud

Hospital Isaías Duarte Cancino	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FT-GJC-16
	ACTA FINAL O DE TERMINACION DE CONTRATO	02
		Diciembre 10 del 2024

Contrato N° CD 142- 2026 Fecha Suscripción Contrato 3/07/2026

Contratista GLOBAL LITIS S.A.S NIT. / C.C. 900.983.812 - 6

Nombre Rep. Legal ANATILDE CORREA AGUDELO C.C. 66.881.017

Supervisor y/o Interventor CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA C.C. 29.639.757

DATOS DEL CONTRATO

Objeto del Contrato

REALIZAR LA CONSULTORIA PARA EL ANALISIS DE LITIGIOSIDAD Y APOYO TECNICO EN LA CONSTRUCCION DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027 PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

Contrato No CD 142 - 2026 Fecha de Inicio 10/07/2026 Fecha Terminación 31/08/2026

Prorroga No 1 No de Otrosí _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Terminación _____

Prorroga No 2 No de Otrosí _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Terminación _____

Prorroga No 3 No de Otrosí _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Terminación _____

Contrato / Contrato Adicional	Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Valor ($)
CTO CD 142 - 2026	202605 594	202607 733	$ 58.310.000

El suscrito supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato deja constancia de que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presentó informe y, en efecto ha desarrollado las actividades en él referenciadas. Así mismo, ha acreditado con las constancias de pago respectivas que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL. Los servicios se ejecutaron dentro del periodo ejecutado, conforme a las condiciones pactadas.

BALANCE CONTRACTUAL Y FINANCIERO

Valor del Contrato	Seguimiento Financiero	
$ 58.310.000,00	Valor Avance	% Ejecución por Cuota
Primer Avance	$ 23.324.000,00	40,00%
Segundo Avance	$ 34.986.000,00	60,00%
Tercer Avance		
Cuarto Avance		
Quinto Avance		
Sexto Avance		
Séptimo Avance		
Octavo Avance		
Noveno Avance		
Décimo Avance		
Undécimo Avance		
Duodécimo Avance		

Valor Ejecutado	$ 58.310.000,00
Porcentaje de Ejecución	100,00%
Saldo (Decremento o Reconocimiento por mayor valor ejecutado)	$ -

Verificado el cumplimiento por parte del contratista, el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., debe proceder a cumplir con su obligación de pagar en forma oportuna la contraprestación pactada con fundamento en la presente Acta.
La Supervisión y/o Interventoría procede a tramitar el pago que corresponda. Para el efecto, se deja constancia que en la carpeta contractual se ha incorporado el informe detallado de actividades del contratista, el Certificado de Supervisión y/o Interventoría el que se ha aprobado por el (la) suscrito(a).

En constancia, firmamos en Santiago de Cali, a los Veintitres (23) días del mes de Septiembre del año 2026.

PARTICIPANTES

Nombre Completo	N° Identificación	Cargo	Firma
CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA	29.639.757	Supervisor	
ANATILDE CORREA AGUDELO	66.881.017	Contratista	

Hospital Isaías Duarte Cancino	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FT-GJC-14
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	02
		Diciembre 18 de 2024

En la ciudad de Santiago de Cali a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año 2026, los suscritos ADRIANA ZAPATA BARRERA en calidad de Gerente General y Representante Legal, del HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. en calidad de CONTRATANTE, CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA, en calidad de Supervisora del Contrato y en calidad de CONTRATISTA, GLOBAL LITIS S.A.S, Representada Legalmente por ANATILDE CORREA AGUDELO, hemos convenido liquidar BILATERALMENTE el contrato No. CD 142 - 2026 suscrito en fecha 03/07/2026, de conformidad con lo establecido en la Cláusula vigésima del mismo.

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LITIGIOSIDAD Y APOYO TÉCNICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027 PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

Fecha de Suscripción del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Prorroga
3/07/2026	10/07/2026	31/08/2026	NO

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que de conformidad con el Contrato objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., se subordinaran a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 así:

Contrato / Contrato Adicional	Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Valor
CTO CD 142- 2026	202605594	202607 733	$ 58.310.000,00

CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Certificación		Certificación por pagar (En tramite de pago)	
N° de Certificado	Valor	N° de certificado	Valor
1	$ 23.324.000	1	$ 23.324.000
2	$ 34.986.000	2	$ 34.986.000
3	$ -	3	$ -
4	$ -	4	$ -
5	$ -	5	$ -

Valor Total del Contrato	Valor Ejecutado	Saldo No Ejecutado
$ 58.310.000	$ 58.310.000	$ -

Valor Total a decrementar con la presente acta:	$ -	Valor en Letras: CERO PESOS

COMENTARIOS U OBSERVACIONES

Comentarios del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

El Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E, con esta acta de liquidación da por terminada la contratación del periodo correspondiente del 10/07/2026 al 31/08/2026.

Hospital Natal Duarte Cancino	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FT-GJC/14
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	02
		Diciembre 16 de 2024

Comentarios del Contratista

Se entrega el proyecto de acto administrativo (Resolución de Gerencia) para su adopción formal y obligatoria. Dichos instrumentos quedan incorporados al archivo formal de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y de la Oficina Asesora Jurídica para su custodia, seguimiento e implementación institucional.

PAZ Y SALVO

En tal virtud, las partes se declaran a PAZ Y SALVO una vez sean canceladas la totalidad de las facturas.

APROBACIÓN

El presente documento se firma de conformidad por los que en ella intervienen:

El Hospital - Gerente	Firma	
	Nombre	ADRIANA ZAPATA BARRERA
El Contratista	Firma	
	Nombre	GLOBAL LTDS S.A.S - ANATILDE CORREA AGUDELO
El Supervisor y/o Interventor	Firma	
	Nombre	CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA
Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN

Hospital Isaías Duarte Cancino	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FT-GJC-16
	ACTA FINAL O DE TERMINACION DE CONTRATO	02
		Diciembre 18 del 2024

Contrato N° CD 142- 2026 Fecha Suscripción Contrato 3/07/2026

Contratista GLOBAL LITIS S.A.S NIT. / C.C. 900.963.812 - 6

Nombre Rep. Legal ANATILDE CORREA AGUDELO C.C. 66.881.817

Supervisor y/o Interventor CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA C.C. 28.539.757

DATOS DEL CONTRATO

Objeto del Contrato

REALIZAR LA CONSULTORIA PARA EL ANALISIS DE LITIGIOSIDAD Y APOYO TECNICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027 PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

Contrato No CD 142 - 2026 Fecha de Inicio 10/07/2026 Fecha Terminación 31/08/2026

Prorroga No 1	No de Otrosí		Fecha de Inicio		Fecha Terminación	
Prorroga No 2	No de Otrosí		Fecha de Inicio		Fecha Terminación	
Prorroga No 3	No de Otrosí		Fecha de Inicio		Fecha Terminación	

Contrato / Contrato Adicional	Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Valor ($)
CTO CD 142 - 2026	202608 594	202607 733	$ 58.310.000

El suscrito supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato deja constancia de que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presentó informe y, en efecto ha desarrollado las actividades en él referenciadas. Así mismo, ha acreditado con las constancias de pago respectivas que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL. Los servicios se ejecutaron dentro del periodo ejecutado, conforme a las condiciones pactadas.

BALANCE CONTRACTUAL Y FINANCIERO

Valor del Contrato	Seguimiento Financiero	
$ 58.310.000,00	Valor Avance	% Ejecución por Cuota
Primer Avance	$ 23.324.000,00	40,00%
Segundo Avance	$ 34.986.000,00	60,00%
Tercer Avance		
Cuarto Avance		
Quinto Avance		
Sexto Avance		
Séptimo Avance		
Octavo Avance		
Noveno Avance		
Décimo Avance		
Undécimo Avance		
Duodécimo Avance		

Valor Ejecutado	$ 58.310.000,00
Porcentaje de Ejecución	100,00%
Saldo (Decremento o Reconocimiento por mayor valor ejecutado)	$ -

Verificado el cumplimiento por parte del contratista, el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., debe proceder a cumplir con su obligación de pagar en forma oportuna la contraprestación pactada con fundamento en la presente Acta.
La Supervisión y/o Interventoría procede a tramitar el pago que corresponde. Para el efecto, se deja constancia que en la carpeta contractual se ha incorporado el informe detallado de actividades del contratista, el Certificado de Supervisión y/o Interventoría el que se ha aprobado por el (la) suscrito(a).

En constancia, firmamos en Santiago de Cali, a los Veintitres (23) días del mes de Septiembre del año 2026.

PARTICIPANTES

Nombre Completo	N° Identificación	Cargo	Firma
CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA	28.539.757	Supervisor	
ANATILDE CORREA AGUDELO	66.881.817	Contratista	

Hospital Isaías Duarte Cancino	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FT-GJC-14
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	02
		Diciembre 18 de 2024

En la ciudad de Santiago de Cali a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año 2026, los suscritos ADRIANA ZAPATA BARRERA en calidad de Gerente General y Representante Legal, del HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. en calidad de CONTRATANTE, CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA, en calidad de Supervisora del Contrato y en calidad de CONTRATISTA, GLOBAL LITIS S.A.S, Representada Legalmente por ANATILDE CORREA AGUDELO, hemos convenido liquidar BILATERALMENTE el contrato No. CD 142 - 2026 suscrito en fecha 03/07/2026, de conformidad con lo establecido en la Cláusula vigésima del mismo.

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LITIGIOSIDAD Y APOYO TÉCNICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027 PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

Fecha de Suscripción del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Prorroga
3/07/2026	10/07/2026	31/08/2026	NO

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que de conformidad con el Contrato objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., se subordinaran a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 así:

Contrato / Contrato Adicional	Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Valor
CTO CD 142- 2026	202605584	202607 733	$ 58.310.000,00

CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Certificación		Certificación por pagar (En tramite de pago)	
N° de Certificado	Valor	N° de certificado	Valor
1	$ 23.324.000	1	$ 23.324.000
2	$ 34.986.000	2	$ 34.986.000
3	$ -	3	$ -
4	$ -	4	$ -
5	$ -	5	$ -

Valor Total del Contrato	Valor Ejecutado	Saldo No Ejecutado
$ 58.310.000	$ 58.310.000	$ -

Valor Total a decrementar con la presente acta:	$ -	Valor en Letras: CERO PESOS

COMENTARIOS U OBSERVACIONES

Comentarios del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

El Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E, con esta acta de liquidación da por terminada la contratación del periodo correspondiente del 10/07/2026 al 31/08/2026.

Comentarios del Contratista

Se entrega el proyecto de acto administrativo (Resolución de Gerencia) para su adopción formal y obligatoria. Dichos instrumentos quedan incorporados al archivo formal de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y de la Oficina Asesora Jurídica para su custodia, seguimiento e implementación institucional.

PAZ Y SALVO

En tal virtud, las partes se declaran a PAZ Y SALVO una vez sean canceladas la totalidad de las facturas.

APROBACIÓN

El presente documento se firma de conformidad por los que en ella intervienen.

El Hospital - Gerente	Firma	
	Nombre	ADRIANA ZAPATA BARRERA
El Contratista	Firma	
	Nombre	GLOBAL LITIS S.A.S - ANATILDE CORREA AGUDELO
El Supervisor y/o Interventor	Firma	
	Nombre	CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA
Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 102.18.3.014.2026

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. CERTIFICA:

Que, revisado los archivos de la contratación del año 2019, la **RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificada con **Nit.805.027.261-3**, ha suscrito con la sociedad **GLOBAL LITIS S.A.S,** identificado con **Nit. 900.963.913-6** representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL OTERO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.039.295 el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHATERMINACION	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
1-05-07-072-2019	EL CONSULTOR SE OBLIGA PARA CON LA ESE CENTRO, A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FORMULAR POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO QUE ORIENTEN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE., QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, AL FUNCIONAMIENTO DE SU COMITE DE CONCILIACION PREJUDICIAL Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1716 DE 2009, COMPILADO EN EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO DECRETO 1069 DE 2015.	01/04/2019	27/07/2019	$35.700.000	Terminado a satisfacción

Finalmente, dejo constancia que la sociedad **GLOBAL LITIS S.A.S,** ha cumplido a satisfacción las obligaciones pactadas en los Contratos antes referidos que a la fecha se encuentran terminados.

La presente constancia se expide a solicitud de la sociedad **GLOBAL LITIS S.A.S.**

Certificación contractual contentiva de un (01) folio. Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2.026).

KELLY JOHANNA ANGULO MARIN
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Elaboró: Kirelle Pertuz. – Auxiliar Administrativo AGEDOC

Salud Centro

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 102.18.3.014.2026

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. CERTIFICA:

Que, revisado los archivos de la contratación del año 2019, la **RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificada con **Nit.805.027.261-3**, ha suscrito con la sociedad **GLOBAL LITIS S.A.S,** identificado con **Nit. 900.963.913-6** representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL OTERO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.039.295 el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHATERMINACION	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
1-05-07-072-2019	EL CONSULTOR SE OBLIGA PARA CON LA ESE CENTRO, A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FORMULAR POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO QUE ORIENTEN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE., QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, AL FUNCIONAMIENTO DE SU COMITE DE CONCILIACION PREJUDICIAL Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1716 DE 2009, COMPILADO EN EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO DECRETO 1069 DE 2015.	01/04/2019	27/07/2019	$35.700.000	Terminado a satisfacción

Finalmente, dejo constancia que la sociedad **GLOBAL LITIS S.A.S,** ha cumplido a satisfacción las obligaciones pactadas en los Contratos antes referidos que a la fecha se encuentran terminados.

La presente constancia se expide a solicitud de la sociedad **GLOBAL LITIS S.A.S.**

Certificación contractual contentiva de un (01) folio. Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2.026).

KELLY JOHANNA ANGULO MARIN
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Elaboró: Mariella Pertuz. – Auxiliar Administrativo AGESOC

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.

C E R T I F I C A

Que revisada la base de datos del Hospital se evidencia que la empresa **GLOBAL LITIS S.A.S**, identificada con Nit. No. 900963913-6, ha celebrado el siguiente contrato de Consultoría con el **HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.**, cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones contratadas, así:

VIGENCIA 2026

No. CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
CD 142-2026	REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LITIGIOSIDAD Y APOYO TÉCNICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027 PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E	CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS INCLUIDO IVA Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	10/07/2026	31/08/2026

OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, el Acuerdo 020 del 01 de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación y la Resolución No. 078 del 13 de noviembre de 2024 - Manual de Contratación, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista realizará las siguientes actividades: 1- Prestar el servicio con plena independencia administrativa y operativa para el servicio de servicio para el análisis de litigiosidad y apoyo técnico en la construcción de insumos para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027 para el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. 2- Realizar un diagnóstico integral de la actividad litigiosa de la entidad basado en el análisis de procesos judiciales, conciliaciones y reclamaciones, que permita identificar causas generadoras de daño antijurídico, patrones de conflictividad y riesgos jurídicos priorizados. 3- Analizar la información disponible en materia de procesos judiciales, conciliaciones y reclamaciones, con el propósito de construir insumos técnicos que soporten la toma de decisiones y la formulación de la política. 4- Construir los insumos técnicos requeridos para que el Comité de Conciliación formule la Política de Prevención del Daño Antijurídico alineada con la metodología definida por la ANDJE, garantizando su coherencia con la estructura organizacional y la dinámica operativa de la entidad. 5- Diseñar un plan de acción que

incorpore medidas concretas de mitigación, responsables institucionales, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación. 6- Acompañar técnicamente el proceso de aprobación de la política ante el Comité de Conciliación y proyectar los instrumentos administrativos requeridos para su adopción formal. 7- Desarrollar estrategias de socialización y transferencia de conocimiento que promuevan la apropiación institucional de la política y fortalezcan la cultura de prevención del daño antijurídico. 8- Establecer herramientas que faciliten el seguimiento continuo de la política y favorezcan su actualización conforme a la evolución de la actividad litigiosa. 9- Asistir a mesas de trabajo cuando así lo solicite el Supervisor del contrato. 10- Las demás que sean afines al objeto contractual.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA
Subgerente Administrativa
Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	María de los Ángeles Mosquera Taylor	Auxiliar Administrativa Jurídica - Oficina Jurídica - Asociada Asistracud	
Revisó	Angela María Beltrán Ruano	Coordinadora Oficina Jurídica - Asociada Asistracud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.

C E R T I F I C A

Que revisada la base de datos del Hospital se evidencia que la empresa **GLOBAL LITIS S.A.S**, identificada con Nit. No. 900963913-6, ha celebrado el siguiente contrato de Consultoría con el **HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.**, cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones contratadas, así:

VIGENCIA 2026

No. CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
CD 142-2026	REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LITIGIOSIDAD Y APOYO TÉCNICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027 PARA EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E	CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS INCLUIDO IVA Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	10/07/2026	31/08/2026

OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, el Acuerdo 020 del 01 de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación y la Resolución No. 078 del 13 de noviembre de 2024 - Manual de Contratación, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista realizará las siguientes actividades: 1- Prestar el servicio con plena independencia administrativa y operativa para el servicio de servicio para el análisis de litigiosidad y apoyo técnico en la construcción de insumos para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027 para el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. 2- Realizar un diagnóstico integral de la actividad litigiosa de la entidad basado en el análisis de procesos judiciales, conciliaciones y reclamaciones, que permita identificar causas generadoras de daño antijurídico, patrones de conflictividad y riesgos jurídicos priorizados. 3- Analizar la información disponible en materia de procesos judiciales, conciliaciones y reclamaciones, con el propósito de construir insumos técnicos que soporten la toma de decisiones y la formulación de la política. 4- Construir los insumos técnicos requeridos para que el Comité de Conciliación formule la Política de Prevención del Daño Antijurídico alineada con la metodología definida por la ANDJE, garantizando su coherencia con la estructura organizacional y la dinámica operativa de la entidad. 5- Diseñar un plan de acción que

Incorpore medidas concretas de mitigación, responsables institucionales, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación. 6- Acompañar técnicamente el proceso de aprobación de la política ante el Comité de Conciliación y proyectar los instrumentos administrativos requeridos para su adopción formal. 7- Desarrollar estrategias de socialización y transferencia de conocimiento que promuevan la apropiación institucional de la política y fortalezcan la cultura de prevención del daño antijurídico. 8- Establecer herramientas que faciliten el seguimiento continuo de la política y favorezcan su actualización conforme a la evolución de la actividad litigiosa. 9- Asistir a mesas de trabajo cuando así lo solicite el Supervisor del contrato. 10- Las demás que sean afines al objeto contractual.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA
Subgerente Administrativa
Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	María de los Ángeles Mosquera Taylor	Auxiliar Administrativa Jurídica - Oficina Jurídica - Asociada Asistencial	
Revisó	Angela María Beltrán Ruano	Coordinadora Oficina Jurídica - Asociada Asistencial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

16536659

GOMEZ GUTIERREZ

CARLOS ANDRES

Cali 1 A Gómez





18-MAY-1982

CALI
(VALLE)

1.70 A+ M

JUN-2004 CALI


16536659
CARLOS ANDRES
PERTENECE AL EJERCITO DE
PROFESION BACHILLER
DIM 18


0037112



Nueva Búsqueda

- (•) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano

16536659

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ

Nit / C.C.:
16536659

0

- 0 Sanciones disciplinarias
- 0 Multas y sanciones contractuales
- 0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$25,130,000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DISTRITAL DE SA...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE...	2022-01-14	2022-12-31	VALLE DEL CAUCA	
2	$21,840,000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE SANTIAGO DE ...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE...	2022-02-09	2022-06-30	VALLE DEL CAUCA	

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2

Anterior 1 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes y año | Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.

¡Denuncie!

¿Dónde da aquí?

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303632388

PIB
17:11:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18539659.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaratorias de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN |
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2026, a las 17:12:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16536659
Código de Verificación	165366592609241712 53

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2026 05:16:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16536659** y Nombre: **CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148372024** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:09:15 PM horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16536659**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ GUTIERREZ CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policia Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 13:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 80502 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.acion
ano@policia.gov.co

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN Día Mes Año	FECHA VENCIMIENTO Día Mes Año	RECIBO OFICIAL No
22-04-2024	29-04-2024	333301757854

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE	CORREO ELECTRONICO
CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ	carlosgomez0518@yahoo.com

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DV	VALOR CONTRATO O RECIBO	TELÉFONO
CC	16536659	0	

ORGANISMO	ACTO Y/O DOCUMENTO
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EXPEDIDOS POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,900
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,900
		0
		0
		0
	TOTAL	3,800

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número: 333301757854





FORMA DE PAGO	TIMBRE
CHEQUE EFECTIVO	

CÓDIGO DE BANCO	NÚMERO DE CHEQUE

BANCO

(415)7707260684207(8020)333301757854(3900)0(96)20240429

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

RECIBO ESTAMPILLA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 17:23:23 horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16536659**, Apellidos y Nombres **GOMEZ GUTIERREZ CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaria de Salud**, con NIT **890399011-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8083/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16536659 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2026 06:07 PM

Código Verificación: **E4N98SRHVZ**

Válida hasta: **24/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141161814089

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 6 5 3 6 6 5 9 | 6. DV: 2 | 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto | 14. Buzón electrónico: 1 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 5 3 6 6 5 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	GUTIERREZ	CARLOS	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Florida 2 7 6

41. Dirección principal: CL 6 14 31 P 2 BRR LA CABAÑA

42. Correo electrónico: carlosgomez0519@yahoo.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 2 1 0 6 2 8 3 0 2 3 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Código 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 1 0 0 6 1 0	7 0 1 0	2 0 1 0 0 6 0 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

53 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2025-09-13 / 10:53:05AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

999. Nombre: GOMEZ GUTIERREZ CARLOS ANDRES

999. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 24-09-2025 08:02:21PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

La República de Colombia
y en su nombre el

Liceo
Tomás Carrasquilla

Florida - Valle del Cauca

Aprobado mediante Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución No. 1340 del 1° de Julio de 1969, expedido por la Secretaría de Educación Departamental.

Confiere a:

Carlos Andrés Gómez Gutiérrez

[illegible] Valle

el Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Inscrito al Folio [illegible] Libro de Control No. 01

Dr. Luis [illegible] Cano
C.C. No. [illegible] de Florida
Rector

María [illegible] Rodríguez
C.C. No. [illegible] de Florida
Secretaria

157837

Expedido en Florida Valle, a 7 de Julio del año 1969

[illegible]

Acta de Grado

Liceo
Tomás Carrasquilla

Inscripción S.E. 02052
DANE 376275000697

En Florida Valle, a los 7 días del mes de Julio del año 2000, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del

Liceo Tomás Carrasquilla

Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Académica, mediante Reconocimiento Oficial de Estudios, Resolución No. 1348 del 1º de Julio de 1999 emanada de la Secretaría de Educación Departamental, para otorgar el Título de:

Bachiller en la Modalidad Académica

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Académico

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

Carlos Andrés Gómez Gutiérrez

T.I. No. 820518-02329 de Florida, Valle

En fiel copia tomada del Acta Original General No. 018 de fecha 7 de Julio del 2000 que consta de alumnos que comienza con el nombre de:

Elibardo Agredo Rojas

y se cierra con el nombre de:

Oscar Marino Yonda Zamora

Firmada y Sellada por el Lic. Luis Eduardo Ortiz Cano (Rector)
y María Nelcy Ortiz Rodríguez (Secretaria)
Dadas en Florida Valle, a los 7 días del mes de Julio del 2000.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 7o. del Decreto 180 de 1981 y el Decreto 921 de 1994.
Firmada y Sellada

Rector
C.C. No. 4.490.572 de Pereira, (R.)

Secretaria
C.C. No. 29.505.499 de Florida, (V.)

Diploma No. 127697

ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

RCA-37100

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO
DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA

Que **GOMEZ GUTIERREZ CARLOS ANDRES**, con código No. **16536659**, estudiante que cursa de Primero (1) a Décimo (10) semestre, correspondiente a la Facultad de **CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES**, plan de estudios **ADMINISTRACION DE EMPRESAS-NOCTURNO**, durante los periodos académicos comprendidos entre Enero de 2004 a Junio de 2009.

ULTIMO PERIODO MATRICULADO DE ENERO A JUNIO DE 2009

En constancia de lo anterior se firma y sella en Santiago de Cali, al Veintiséis (26) día del mes de Marzo de 2010.

ANDREA MOLINA ARREDONDO
Directora
Registro y Control Académico

NOTA: para la elaboración del presente certificado se consultas la información que registra el sistema vigente de la Universidad (SINU) a través de las opciones habilitadas por el mismo para tal fin.

Certificado Ultimo Periodo Cursado

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad Santiago de Cali

Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Título de

Administrador de Empresas

a

Carlos Andrés Gómez Gutiérrez

C.C.No. 16.334.859

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali, Valle del Cauca, el día 13 del mes de Agosto de 2014

Carlos Andrés Pérez Cabrera

Rector de la Universidad

Fernando García Peña

Secretario General de la Universidad

No 15141

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Tarjeta Profesional
159.807

Resolución No. 40 del 07/04/2022



CARLOS ANDRES
GOMEZ GUTIERREZ
C.C. 16536659

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Fecha del título: 13/08/2014

Firmado digitalmente por
AURELIO MEJÍA
Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita el título para el ejercicio legal de la profesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1981, el Decreto 2118 de 1984 y la Ley 20 de 1998.

161692

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 159807 otorgada a CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ, con la cédula de ciudadanía No. 16536659, se encuentra vigente.

Que CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 159807 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 40 del año 2022.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el veinticuatro (24) de Septiembre de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 24-09-2026 05:59:29 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 417510

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:
417510-16536659-CP

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 159807 otorgada a CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ, con la cédula de ciudadanía No. 16536659, se encuentra vigente.

Que CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 159807 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 40 del año 2022.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el veinticuatro (24) de Septiembre de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 24-09-2026 05:59:29 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 417510

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:
417510-1033033039-CP

AGESOC

Santiago de Cali, 18 de Enero del 2023

Señor/a
CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ
C.C. 16.536.659

E. S. M.

Referencia. Certificado de afiliación y vinculación de trabajo colectivo.

La suscrita **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA** en calidad de Presidenta y Directora del área de Recursos Humanos de Trabajo Colectivo de la Asociación gremial Especializada de Occidente sigla "AGESOC".

CERTIFICA

Que de conformidad a los registros sindicales usted tuvo una relación de trabajo en calidad de AFILIADO/A al sindicato con aprobación de Junta Directiva y ejecuto su trabajo colectivo en desarrollo de los contratos sindicales vigentes como VINCULADO/A a partir del 08 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de Marzo del 2022 con una actividad de **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**, con una compensación de $ 1.000.000 y auxilios y beneficios por $ 809.781 de conformidad al reglamento colectivo que hace parte de su acuerdo de vinculación del trabajo colectivo.

Lo anterior se expide por petición de parte y la misma refleja su afiliación sindical e igual la relación de trabajo colectiva que tiene.

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Directora R.H.T.C

Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39N # 4N-151
Teléfono: 659 4001
agesoc@hotmail.com

DIRECTV
Vivir es vivirlo

Telecenter Panamericana Ltda., a petición del interesado,

HACE CONSTAR

Que, **GOMEZ GUTIERREZ CARLOS ANDRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **16.536.659**, trabajó al servicio de nuestra empresa con contrato a **TERMINO INDEFINIDO** desde el **04 de noviembre de 2011**, hasta el **02 de marzo de 2020**, devengando un salario básico mensual de **$ 967.673.**

Desempeñó el cargo de **EJECUTIVO DE RETENCIÓN**

Atentamente,

TELECENTER
Panamericana Ltda
NIT. 800.108.384 - 7

LINA MARIA BETANCOURT FRANCO
Coordinadora de Relaciones con el empleado

Cali, 03 de marzo de 2020

Proyectó: **AGB**

Nos permitimos notificar nuestro nuevo FAX para la ciudad de Cali 4878797 Ext 5210 y en Bogotá FAX 6329800 Ext 4415

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "MEDICOOP"

HACE CONSTAR

Que el señor(a) **CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ** identificado(a) con la **C.C 16.536.059** tuvo un convenio asociado indefinido, desde el 28 de julio de 2008 hasta el 12 de junio de 2009, ejecutando sus labores como trabajador(a) asociado(a) de MEDICOOP CTA. Desempeñándose como **AUXILIAR DE BARRA**. Con una compensación ordinaria de **$496.900** Beneficio Semestral o Anual de **$113.878** y un Beneficio extraordinario mensual de **$9.222**. Para un total de **$620.000**.

La presente se expide a solicitud del interesado (a), a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

Atentamente,

OSCAR JAVIER OSPITIA CASTRO
GERENTE GENERAL
AV 5 NTE 21N – 22 OFICINA 606
TEL: 667 96 90

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20244145010002891 1**
Fecha: **2024-04-29**
TRD: **4145.010.13.1.953.002891**
Rad. Padre: **20244145010005296 2**

CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ
carlosgomez0518@yahoo.com

Asunto: Respuesta a solicitud de Certificación contractual

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud con radicado No 20244145010005296 2 me permito enviar las siguientes certificaciones contractuales.

4145.010.26.1.0722- 2022, 4145.010.26.1.1009- 2022, 4145.010.26.1.0289- 2023, 4145.010.26.1.0934- 2023, 4145.010.26.1.0191- 2024

Atentamente,

MAURA NASLY MOSQUERA MOSQUERA
Jefe de Oficina
Unidad de Apoyo a la gestión

Anexos: Certificación (7) folios

Proyectó: Ingrid Johana Rendon Acosta- Asa Administrativo

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/www_encuesta_satisfaccion.php


16536659
DIM 18


0037112

TRÁMITES Y SERVICIOS TU OPINIÓN CUENTA ENTIDADES

Home > Reporte > Contratista


Reporte
Contratista

Nueva Búsqueda

- Empresa / Persona
- Entidad
- Departamento

Soy humano

16536659

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ

Nit / C.C.
16536659

0

- Sanciones disciplinarias
- Multas y sanciones contractuales
- Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	[illegible]	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DISTRITAL DE SA...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE...	2022-07-14	2022-12-27	VALLE DEL CAUCA	
2	[illegible]	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE SANTIAGO DE...	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE...	2022-02-09	2022-08-30	VALLE DEL CAUCA	

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2

Anterior 1 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte explorador SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuadro y número de contratación por año



Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.

¡Denuncie!



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **16536659** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 16536659
NOMBRES Y APELLIDOS	CARLOS ANDRES GOMEZ GUTIERREZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **24/09/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GOMEZ GUTIERREZ CARLOS ANDRES** identificado(a) con **CC** número **16.536.659** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 13 de agosto de 2008 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 24 de septiembre de 2020.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante**: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunícarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 396 60 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 98** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer6001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

CERTIFICADO DE NO UTILIZACION DE COSTOS Y DEDUCCIONES ASOCIADOS A RENTAS DE TRABAJO

(Inciso 1 del Parágrafo 2 del Artículo 383 del E.T., modificado por el artículo 8 de la Ley 2277 de 2022 - Numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023)

FAVOR DILIGENCIAR A MANO POR QUIEN INFORMA

Yo, Carlos Gomez con documento de identificación No. 76316659

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

Estoy vinculado al Distrito Santiago de Cali,hasta el 31 de Diciembre de 2026 mediante contrato por prestación de servicios y para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de que trata el artículo 383 del Estatuto tributario a las renta de trabajo, informo que no hare uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES originados en el contrato suscrito con la entidad (Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016).

Por lo anterior, solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

CIUDAD Y FECHA Cali, octubre 2026

FIRMA Carlos Andres Gomez

ORGANISMO: Secretaria de Salud

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ORDOÑEZ	MUÑOZ	JORGE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1128561838	F ○ M ⊗ NS ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 80111554948 D.M. 22

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DIA 15 MES 11 AÑO 1989	CARRERA 22 39 30 CASA 208
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE DEL CAUCA
DEPTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO JAMUNDÍ
MUNICIPIO CALI	TELÉFONO 3166714102 EMAIL jom_8811@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACIÓN MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	2006

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADOS

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TE (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROF./DIPLOMA
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL	07	2019	
PREGRADO	10	X		DERECHO	08	2013	240304

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3582574	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	11	Mes	01	Año	2023	Día	29	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO PROFESIONAL ESPECIALIZ	DEPENDENCIA 4149. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA						DIRECCIÓN CALLE 4B 36 0					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3582574	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	21	Mes	01	Año	2023	Día	30	Mes	04	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO PROFESIONAL ESPECIALIZ	DEPENDENCIA 4149. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA						DIRECCIÓN CALLE 4B 36 0					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 25542514	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	13	Mes	07	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO PROFESIONAL ESPECIALIZ	DEPENDENCIA 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA						DIRECCIÓN CALLE 4B 36 0					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 25542514	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	18	Mes	01	Año	2022	Día	30	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO PROFESIONAL ESPECIALIZ	DEPENDENCIA 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA						DIRECCIÓN CALLE 4B 36 0					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 25542514	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	10	Mes	07	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO PROFESIONAL ESPECIALIZ	DEPENDENCIA 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA						DIRECCIÓN CALLE 4B 36 0					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 25542514	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	23	Mes	01	Año	2021	Día	30	Mes	06	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL SERV. PROFESIONALES ABOGADO	DEPENDENCIA 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA						DIRECCIÓN CALLE 4B 36 0					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 25542514	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	13	Mes	11	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL SERV. PROFESIONALES ABOGADO	DEPENDENCIA 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA						DIRECCIÓN CALLE 4B 36 0					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PUBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALIMA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELEFONOS 2934214	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	08	Mes	07	Año	2020	Día	31	Mes	10	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL SERV. PROFESIONALES ABOGADO	DEPENDENCIA 4149. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA					DIRECCIÓN CALLE 48 36 0						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PUBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2554214	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	07	Mes	06	Año	2020	Día	30	Mes	09	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL SERV. PROFESIONALES ABOGADO	DEPENDENCIA 4149. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA					DIRECCIÓN CALLE 48 36 0						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELEFONOS 3554214	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	18	Mes	02	Año	2020	Día	30	Mes	04	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL SERV. PROFESIONALES ABOGADO	DEPENDENCIA 4149. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA					DIRECCIÓN CALLE 48 36 0						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS			PUBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELEFONOS 2554214	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	15	Mes	03	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL SERV. PROFESIONALES ABOGADO	DEPENDENCIA 4149. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA					DIRECCIÓN CALLE 48 36 0						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			PUBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8863418	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	15	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	02	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL OFICIAL MAYOR	DEPENDENCIA DESPACHO JUDICIAL JUZGADO					DIRECCIÓN CARRERA 3 12 30						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			PUBLICA X		PRIVADA		PAIS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
TELEFONOS 8875723	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Dia	08	Mes	04	Año	2016	Dia	14	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ESCRIBIENTE	DEPENDENCIA DESPACHO JUDICIAL JUZGADO						DIRECCIÓN AVENIDA 3 A 2d N 24					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DELIMA MARSH S.A.			PUBLICA		PRIVADA X		PAIS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3473806	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Dia	02	Mes	01	Año	2015	Dia	05	Mes	04	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ANALISTA	DEPENDENCIA TECNOLOGIA						DIRECCIÓN CALLE 8/7 6 N 80					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DYD PROFESIONALES S.A.S.			PUBLICA		PRIVADA X		PAIS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3197080937	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Dia	01	Mes	05	Año	2013	Dia	31	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA JURIDICA						DIRECCIÓN Edificio Plaza Caicedo					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIA(S) DEL DOCENTE												
INSTITUCION EDUCATIVA			PUBLICA		PRIVADA		PAIS					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRONICO					
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Dia		Mes		Año		Dia		Mes		Año	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCION					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

MARQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	7
EXPERIENCIA DOCENTE	1	8

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO ___ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cali, 04 de agosto 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Institución Educativa Técnica de Comercio
"Simón Rodríguez"

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, según Resolución Nº. 1688 del 3 de Septiembre de 2002.

Confiere a:

Jorge Ordoñez Muñoz
T.I. 881115-5-1948 de Cali (Valle)

El Título de:

Bachiller Técnico Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994)
Según los planes y programas vigentes.

Rectora

Secretaria

Anotado al folio ___ del libro para Control Interno de Diplomas No ___

Dado en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de Julio de 2005.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

Nº 2005-0704



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

JORGE

ORDOÑEZ MUÑOZ

LIBRE CALI

12 dic 2013

VALLE

1.130.641.436

10 mar 2014

240354

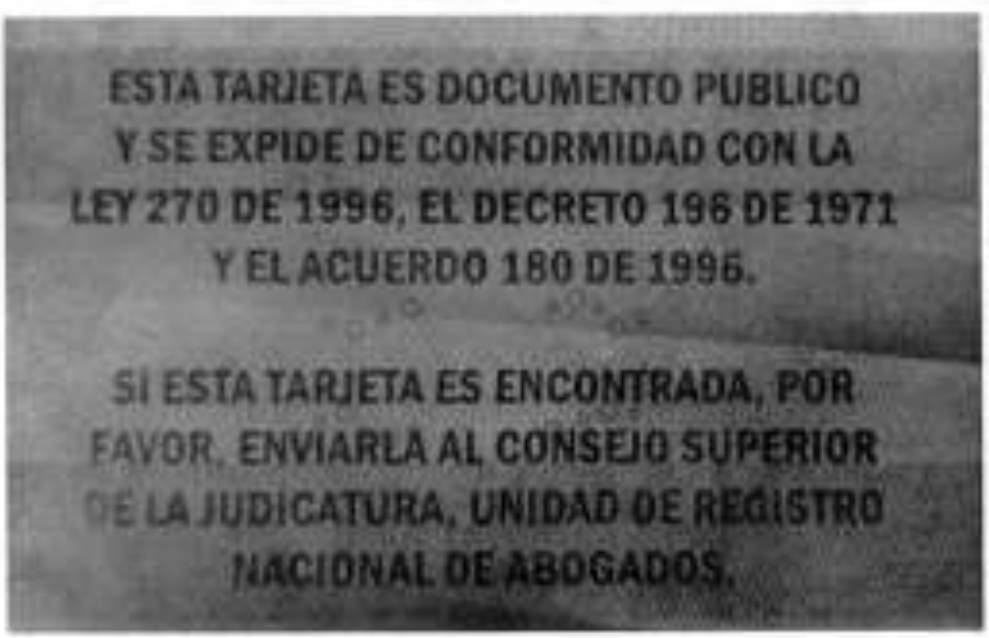

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ

Con Tarjeta de Identidad No. 88.111.554.948

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral basado en competencias y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el

Certificado de Aptitud Profesional

Para desempeñarse como:

TÉCNICO EN
MANTENIMIENTO DE HARDWARE

Con una duración de 1760 Horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Cali
A los Nueve (9) días del mes de Julio de Dos Mil Siete (2007)

WILLIAM ROMERO AGUILAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
REGIONAL VALLE

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
"SIMÓN RODRÍGUEZ"
CARRERA 1 D BIS No. 49-98
TELÉFONOS: 4462311 4462334
SANTIAGO DE CALI

Inscripción S.E. 1A005025 Inscripción Dane: 176001001729 NIT: 805.026.269-7

En la ciudad de Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de Julio de 2005, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ, aprobada hasta Grado Once en el nivele de Educación Media Técnica y autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca mediante Resolución Nº. 1688 del 3 de Septiembre de 2002.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el título de BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL; al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento se relacionan a continuación:

Jorge Ordoñez Muñoz

T.I. 881115-54948 de Cali (Valle)

Es fiel copia tomada del Acta Original General Nº. 41 del 8 de Julio de 2005, consta de 126 estudiantes; comienza con el nombre de ACOSTA ARANGO DIANA VANESSA y termina con el nombre de VÁSQUEZ ORDOÑEZ FERNANDO. Firmada por YOLANDA VARELA MARMOLEJO (Rectora) y CONSUELO GARCÍA HURTADO (Secretaria).

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de Julio de 2005.

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Secretaria

YOLANDA VARELA MARMOLEJO
C.C. 31.240.555 de Cali (Valle)
Rectora

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CONSUELO GARCÍA HURTADO
C.C. 38.978.912 de Cali (valle)
Secretaria

Nº 2005-0704

American Editorial Ltda Tel. 6 170111 Bogotá-Col.



La Universidad Libre

[illegible]

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Jorge Ordoñez Muñoz

[illegible]

ha cumplido con estatutos y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su identidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL CALI

Personería Jurídica No. 192 de Junio de 1946
Nit: 800.013.798 - 5
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

ACTA DE GRADO N° 6843
Folio N° 6843

En el aula máxima de la Universidad Libre, Seccional Cali, siendo las 7:00 p.m. del día (doce) del mes de diciembre del 2013, se reunieron los doctores ***LIBARDO OREJUELA DÍAZ,*** *Rector (a) Seccional;* ***LISDARIS SANDOVAL,*** *Decano (a) de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y* ***OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA,*** *Secretario(a) Académico(a) de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional contenida en la Resolución N° 008 del 25-10-96, de acuerdo con el literal 10 artículo 34 del Estatuto de la Corporación Universidad Libre, del egresado(a)* ***JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ*** *identificado(a) con la CC. 1.130.641.436 de Cali – (Valle) quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del programa. En virtud de lo expuesto,*

RESUELVE:

Otorgarle el título de ***ABOGADO,*** *al egresado(a)* ***JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ*** *previo juramento que se toma por el Rector Seccional, acto seguido se procede a hacer entrega al graduado(a) señor (a)* ***JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ*** *del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Santiago de Cali a los 12 (doce) días del mes de diciembre del 2013. Para constancia se expide y firma la presente Acta.

El Rector Seccional

La Secretaria Académica

NOTARIA NOVENA DE CALI
Marquez Patricia Lozano
06 FEB 2014
CERTIFICA
Que este documento es fiel copia del original que ha tenido a la vista.
Legítima Revisión y cotejo de la Corporación previo advertencia del Decreto 2148/83 y 2150/95 Memorial que poder autenticado de conformidad con el Art. 18 Ley 446/98, inciso final.

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ

CC N° 1.130.641.436 de CALI (VALLE)

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Constitucional

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la institución.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL CALI
Nit. 890.013.798-5

No.08389

Acta de Grado N° EDC-629
Folio N° EDC-529

En el aula máxima de la Universidad Libre, Seccional Cali, siendo la 1:30 p.m. del día veintiséis (26), del mes de noviembre, del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los Doctores JOSE HOOVER SALAZAR RIOS, Rector Seccional, HECTOR HERNANDO HERNANDEZ MAHECHA, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA, Secretaria Académica de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución N° 001 de 15 de octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del(a) egresado(a), ***JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ****, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.130.641.436, expedida en Cali (Valle), quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa, para optar al título de* ***ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL.***

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al(a) graduado(a) ***JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ*** *del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Santiago de Cali, el día veintiséis (26), del mes de noviembre, del año dos mil diecinueve (2019).

El Rector Seccional

El Decano

La Secretaria Académica

El(a) Graduado(a)

CERTIFICADO No.
20261102-2774515

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ** , identificado(a) con número de documento **1130641436** y tarjeta profesional No. **240354**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [illegible]

Documento generado en 02/11/2026 03:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 1347272

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1130641436**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	10/03/2014	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	240354	10/03/2014	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 2 días del mes de noviembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.

[2] Conforme la normatividad aplicable, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Licencia Temporal (LT) o Tarjeta Profesional de Abogado (TPA) vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Abogados (RNA).

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17d94f03ec11c8331cc0e83e84f2f695c060f3cfa1663c6c7998184444d714f**

Documento generado en 02/11/2023 03:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20244145010000003871**
Fecha: **2024-01-26**
TRD: **4145.010.13.1.953.000387**
Rad. Padre: **20244145010000003822**

JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ
jorgeordonezmu@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud de Certificación contractual

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud con radicado No 20244145010000003822 me permito enviar las siguientes certificaciones contractuales.

4145.010.26.1.0912 – 2019, 4145.010.26.1. 0416- 2020, 4145.010.26.1. 1198- 2020, 4145.010.26.1. 1368- 2020, 4145.010.26.1. 2251- 2020, 4145.010.26.1. 0023- 2021, 4145.010.26.1. 1489- 2021, 4145.010.26.1. 0171- 2022, 4145.010.26.1. 1088- 2022, 4145.010.26.1. 0037- 2023, 4145.010.26.1. 0819- 2023

Atentamente,

MAURA NASLY MOSQUERA MOSQUERA
Jefe de Oficina
Unidad de Apoyo a la gestión

Anexos: Certificación (21) folios

Proyectó: Ingrid Johana Rendón Acosta- Aux Administrativo

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/publicaciones/encuestas_ciudadanas/view_encuesta_satisfaccion.php

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P005.F001	
		VERSIÓN	002

La suscrita MAURA NASLY MOSQUERA MOSQUERA Jefe De Oficina De La Unidad De Apoyo A La Gestión de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.641.436 suscribió los siguientes CONTRATOS:

AÑO	2019
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1.0912 - 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de mayo de 2019
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali en el Grupo Jurídico, para efectuar la Defensa de lo Público, representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali, contestar Acciones de Tutela, previniendo el daño antijurídico; así como apoyar jurídicamente el Soporte y Asesoría Jurídica de la oficina, realizando control de legalidad a los actos administrativos (decretos, resoluciones, acuerdos etc.), proyectar y elaborar conceptos jurídicos, respuestas a las peticiones y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento, así como apoyar jurídicamente a los diferentes procesos estratégicos, misionales y transversales, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Eficiencia y Efectividad de la Rectoría en Salud en el Municipio de Cali", con ficha BP No. 01-046534.
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 15 de mayo de 2019 Fecha terminación:
VALOR	$ 35,748,440.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 35,748,440.00
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali en el Grupo Jurídico, para efectuar la Defensa de lo Público, representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali, contestar Acciones de Tutela, previniendo el daño antijurídico; así como apoyar jurídicamente el Soporte y Asesoría Jurídica de la oficina, realizando control de legalidad a los actos administrativos (decretos, resoluciones, acuerdos etc.), proyectar y elaborar conceptos jurídicos, respuestas a las peticiones y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento, así como apoyar jurídicamente a los diferentes procesos estratégicos, misionales y transversales, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Eficiencia y Efectividad de la Rectoría en Salud en el Municipio de Cali", con ficha BP No. 01-046534.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados.
2. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la calificación del riesgo procesal, de igual manera actualizar la información en la base de datos de la Secretaría para presentación de informes.
3. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica, en el marco de restitución de derechos de salud

4. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.
5. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces

AÑO	2020
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1. 0416- 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 de febrero de 2020
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar Servicios Profesionales como abogado en la defensa jurídica, para lo cual deberá trasladarse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración, para el restablecimiento de derechos en salud y la prevención del daño antijurídico en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Eficiencia y Efectividad de la Rectoría en Salud en el Municipio de Cali", con ficha BP No. 01-046534.
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 18 de febrero de 2020 Fecha terminación:
VALOR	$ 8,439,940.00
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 8,439,940.00
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

Prestar Servicios Profesionales como abogado en la defensa juridica, para lo cual deberá trasladarse a los juzgados, tribunales, procuradurias, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración, para el restablecimiento de derechos en salud y la prevención del daño antijurídico en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Eficiencia y Efectividad de la Rectoría en Salud en el Municipio de Cali", con ficha BP No. 01-046534.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados.
2. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la calificación del riesgo procesal, de igual manera actualizar la información en la base de datos de la Secretaría para presentación de informes. De igual manera debe reportar al dependiente judicial de los procesos judiciales a su cargo para su correspondiente seguimiento.
3. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica, en el marco de restitución de derechos de salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

4. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.
5. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces

AÑO	2020
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1. 1198- 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7/05/2020
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar Servicios Profesionales como abogado en la defensa jurídica, para lo cual deberá trasladarse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración, para el restablecimiento de derechos en salud y la prevención del daño antijurídico en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Eficiencia y Efectividad de la Rectoría en Salud en el Municipio de Cali", con ficha BP No. 01-046534.
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 11 de mayo de 2020 Fecha terminación: 30 de junio de 2020
VALOR	$ 8,439,940.00
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 8,439,940.00
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

Prestar Servicios Profesionales como abogado en la defensa jurídica, para lo cual deberá trasladarse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración, para el restablecimiento de derechos en saluc y la prevención del daño antijurídico en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Eficiencia y Efectividad de la Rectoría en Salud en el Municipio de Cali", con ficha BP No. 01-046534.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

6. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados.
7. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la calificación del riesgo procesal, de igual manera actualizar la información en la base de datos de la Secretaría para presentación de informes. De igual manera debe reportar al dependiente judicial de los procesos judiciales a su cargo para su correspondiente seguimiento.
8. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica, en el marco de restitución de derechos de salud y conforme a la actualización normativa respecto a la declaración de Emergencia Pandemia COVID 19, si es el caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

9. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.
10. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces

AÑO	2020
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1. 1368- 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	3/07/2020
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar Servicios Profesionales como abogado en la Defensa Jurídica y Judicial, para lo cual deberá Dirigirse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración, para el restablecimiento de derechos en salud y la prevención del daño antijurídico en desarrollo
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 8/07/2020 Fecha terminación: 31/10/2020
VALOR	$ 16.879.880
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 16.879.880
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

Prestar Servicios Profesionales como abogado en la Defensa Jurídica y Judicial, para lo cual deberá Dirigirse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración, para el restablecimiento de derechos en salud y la prevención del daño antijurídico en desarrollo

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados
2. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la calificación del riesgo procesal, de igual manera actualizar la información en la base de datos de la Secretaría para presentación de informes. De igual manera debe reportar al dependiente judicial de los procesos judiciales a su cargo para su correspondiente seguimiento
3. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica, en el marco de restitución de derechos de salud y conforme a la actualización normativa respecto a la declaración de Emergencia Pandemia COVID 19, si es el caso.
4. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.
5. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces.

AÑO	2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1. 2251- 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/11/2020
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar Servicios Profesionales como abogado en la Defensa Jurídica y Judicial, para lo cual deberá Dirigirse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración, para el restablecimiento de derechos en salud y la prevención del daño antijurídico en desarrollo
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 13/11/2020 Fecha terminación: 31/12/2020
VALOR	$ 8.439.940
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 8.439.940
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)	
Prestar Servicios Profesionales como abogado en la Defensa Jurídica y Judicial, para lo cual deberá Dirigirse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

le hayan sido puestos a su consideración, para el restablecimiento de derechos en salud y la prevención del daño antijurídico en desarrollo
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos cue le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados 2. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la cal ficación del riesgo procesal, de igual manera actualizar la información en la base de datos de la Secretaría para presentación de informes. De igual manera debe reportar al dependiente judicial de los procesos judiciales a su cargo para su correspondiente seguimiento 3. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica, en el marco de restitución de derechos de salud y conforme a la actualización normativa respecto a la declaración de Emergencia Pandemia COVID 19, si es el caso. 4. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015. 5. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces

AÑO	2021
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1. 0023- 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/01/2021
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

OBJETO	Prestar Servicios Profesionales como abogado en la Defensa Jurídica y Judicial, para lo cual deberá desplazarse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración o en su defecto ejercer la defensa dentro de las directrices tecnológicas y jurídicas del momento
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 23/01/2021 Fecha terminación: 30/06/2021
VALOR	$ 25.728.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 25.728.000
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)	
Prestar Servicios Profesionales como abogado en la Defensa Jurídica y Judicial, para lo cual deberá desplazarse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración o en su defecto ejercer la defensa dentro de las directrices tecnológicas y jurídicas del momento	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados

2. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la calificación del riesgo procesal, de igual manera actualizar la información en la base de datos de la Secretaría para presentación de informes. De igual manera debe reportar al dependiente judicial de los procesos judiciales a su cargo para su correspondiente seguimiento
3. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica, en el marco de restitución de derechos de salud
4. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.
5. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental MIRAVE o el que haga sus veces.

AÑO	2021
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1. 1489- 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8/07/2021
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar Servicios Profesionales como abogado en la Defensa Jurídica y Judicial, para lo cual deberá desplazarse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración o en su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

	defecto ejercer la defensa dentro de las directrices tecnológicas y jurídicas actual
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 10/07/2021 Fecha terminación: 31/12/2021
VALOR	$ 33.450.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 33.450.000
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

Prestar Servicios Profesionales como abogado en la Defensa Jurídica y Judicial, para lo cual deberá desplazarse a los juzgados, tribunales, procuradurías, al Comité de Conciliación en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y demás sitios relacionados con la defensa de los intereses del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de salud, que le hayan sido puestos a su consideración o en su defecto ejercer la defensa dentro de las directrices tecnológicas y jurídicas actual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados
2. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la calificación del riesgo procesal, de igual manera actualizar la información en la base de datos de la Secretaría para presentación de informes. De igual manera debe reportar al dependiente judicial de los procesos judiciales a su cargo para su correspondiente seguimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ingrid.rendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

3. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica,
4. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.
5. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces.

AÑO	2022
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1. 0171- 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/01/2022
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar servicios Profesionales a la Secretaría de Salud Pública-Grupo Jurídico, en las actividades derivadas de la restitución de derechos en salud, Defensa Judicial y la garantía de la legalidad de los actos administrativos, en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali", con ficha BP N° 26003389
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 18/01/2022 Fecha terminación: 30/06/2022
VALOR	$ 33.450.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 33.450.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud2@cali.gov.co

ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

Prestar servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Pública-Grupo Jurídico, en las actividades derivadas de la restitución de derechos en salud, Defensa Judicial y la garantía de la legalidad de los actos administrativos, en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali", con ficha BP N° 26003389

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar la revisión y aprobación de los diferentes documentos generados por el equipo de Gestión Jurídica, proporcionando el visto bueno de apoyo para la firma de los mismos.
2. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados
3. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la calificación del riesgo procesal, y Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces
4. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria COVID 19 y la adopción de las normas Nacionales y Municipales.
5. Apoyar jurídicamente a los diferentes procesos estratégicos, misionales y transversales de la Secretaría de Salud Pública Municipal.
6. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ingrid.rendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

AÑO	2022
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1. 1068- 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8/07/2022
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar servicios Profesionales a la Secretaría de Salud Pública-Grupo Jurídico, en las actividades derivadas de la restitución de derechos en salud, Defensa Judicial y la garantía de la legalidad de los actos administrativos, en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali", con ficha BP N° 26003389
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 12/07/2022 Fecha terminación: 31/12/2022
VALOR	$ 41.910.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 41.910.000
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)	
Prestar servicios Profesionales a la Secretaría de Salud Pública-Grupo Jurídico, en las actividades derivadas de la restitución de derechos en salud, Defensa Judicial y la garantía de la legalidad de los actos administrativos, en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali", con ficha BP N° 26003389	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Efectuar la Revisión de los documentos generados por los Abogados del grupo Gestión Jurídica, proporcionando el visto bueno de apoyo para la firma de los mismos. 2. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados 3. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la calificación del riesgo procesal, y Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces 4. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica, 5. Apoyar jurídicamente a los diferentes procesos estratégicos, misionales y transversales de la Secretaría distrital de Salud Pública Municipal. 6. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.

AÑO	2023
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4146.010.26.1. 0037- 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/01/2023
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar servicios Profesionales a la Secretaría de Salud Pública-Grupo Jurídico, en las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
ingrid.renton@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

	derivadas de la restitución de derechos en salud, Defensa Judicial y la garantía de la legalidad de los actos administrativos, en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali", con ficha BP N° 26003389
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 21/01/2023 Fecha terminación: 30/04/2023
VALOR	$ 27.940.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 27.940.000
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

Prestar servicios Profesionales a la Secretaría de Salud Pública-Grupo Jurídico, en las actividades derivadas de la restitución de derechos en salud, Defensa Judicial y la garantía de la legalidad de los actos administrativos, en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali", con ficha BP N° 26003389

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar la Revisión de los documentos generados por los Abogados del grupo Gestión Jurídica, y los grupos trasversales de la secretaria distrital de salud de cali proporcionando el visto bueno de apoyo para la firma de los mismos.
2. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

3. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la calificación del riesgo procesal, y Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces
4. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica,
5. Apoyar jurídicamente a los diferentes procesos estratégicos, misionales y transversales de la Secretaría distrital de Salud Pública Municipal.
6. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.

AÑO	2023
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1. 0819- 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6/05/2023
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar servicios Profesionales a la Secretaría de Salud Pública-Grupo Jurídico, en las actividades derivadas de la restitución de derechos en salud, Defensa Judicial y la garantía de la legalidad de los actos administrativos, en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali", con ficha BP N° 26003389
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 11/05/2023 Fecha terminación: 29/12/2023
VALOR	$ 55.880.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 55.880.000
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

Prestar servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Pública-Grupo Jurídico, en las actividades derivadas de la restitución de derechos en salud, Defensa Judicial y la garantía de la legalidad de los actos administrativos, en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali", con ficha BP N° 26003389

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar la Revisión de los documentos generados por los Abogados del grupo Gestión Jurídica, y los grupos trasversales de la secretaria distrital de salud de cali proporcionando el visto bueno de apoyo para la firma de los mismos.
2. Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean encomendados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Cali (Medios de Control del C.P.C.A, Jurisdicción Ordinaria y Acciones de Tutela) en especial todas aquellas relacionadas con la atención a la emergencia pandemia COVID 19, y atender las diligencias programadas dentro de los 45 días calendario siguiente al plazo contractual, de los procesos judiciales asignados
3. Actualizar la Información de Procesos Judiciales, acciones constitucionales y las Conciliaciones Extrajudiciales en el JURISOFT, así mismo realizar la calificación del riesgo procesal, y Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces
4. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica,
5. Apoyar jurídicamente a los diferentes procesos estratégicos, misionales y transversales de la Secretaría distrital de Salud Pública Municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ingrid.rendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

8. Participar en el Sistema de Gestión de Calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley. Nota. Anexarlas no pegarlas

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días de mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MAURA NASLY MOSQUERA MOSQUERA
Jefe de oficina
Unidad de Apoyo a la Gestión
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO
ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.sendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P005.F001	
		VERSIÓN	002

El suscrito LUIS GUILLERMO ECHEVERRY MARULANDA Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con base en la información que reposa en el archivo de gestión del Grupo de contratación, hace constar que JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.641.436 suscribió los siguientes CONTRATOS:

AÑO	2024
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1.0086-2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/febrero/2024
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar Servicios Profesionales Especializados a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el Grupo Jurídico y Sancionatorio. En desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali", con ficha BP No. 26003389.
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 20/02/2024 Fecha terminación: 30/04/2024
VALOR	$ 28.916.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$28.916.000
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)	
Prestar Servicios Profesionales Especializados a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el Grupo Jurídico y Sancionatorio. En desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali", con ficha BP No. 26003389.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ingrid.rendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Efectuar la Revisión de los documentos/oficios generados para firma del Secretario de Salud, así como los grupos transversales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali que requieran apoyo jurídico, proporcionando visto bueno para posterior firma de los mismos y/o Apoyar jurídicamente a los diferentes procesos estratégicos, misionales y transversales de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en especial en los temas de gestión de funciones esenciales en salud en el marco de la prestación de servicios en salud de la autoridad sanitaria. 2. Brindar acompañamiento jurídico al Despacho de la Secretaría de Salud Pública en los asunto que le sean encomendados, tendiente a absolver consultas jurídicas respecto a la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídicos en general; y del sector salud en particular. 3. Brindar apoyo jurídico al Jefe de Unidad de Apoyo la Gestión, en los documentos que se originan en dicho organismo o en aquellos que se requieran. 4. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica. 5. Participar en el sistema de gestión de calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015. 6. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces, así como la entrega de la información en atención a las normas de archivo físico nacional.

AÑO	2024
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1.0863 - 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/05/2024
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 07/05/2024 Fecha terminación: 31/10/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

VALOR	$ 43.374.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 43.374.000
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar el apoyo especializado a la UAG, direccionando los asuntos jurídicos asignados al Grupo de Gestión Jurídica y Sancionatoria, con el propósito de unificar, fijar criterios y conceptuar sobre los temas en los que deba fijarse la posición jurídica de la Secretaría y que en los niveles globales, sectoriales y territoriales deban observar los grupos funcionales de la Secretaría de Salud, atendiendo e implementando los lineamientos y políticas del DAGJP.
2. Brindar acompañamiento jurídico al Despacho de la Secretaría de Salud Pública en los asunto que le sean encomendados, tendiente a absolver consultas jurídicas respecto a la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídicos en general; y del sector salud en particular, así como efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica.
3. Efectuar el apoyo especializado a la UAG, realizando gestión y coordinación de la defensa judicial y extrajudicial asignadas al Grupo de Gestión Jurídica en las que sea parte o tenga interés la Secretaría de Salud, atendiendo los lineamientos y políticas marcadas por el DAGJP.
4. Efectuar la Revisión de los documentos generados por los Contratistas del Grupo Gestión Jurídica, así como los grupos transversales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali que requieran apoyo jurídico, proporcionando visto bueno para posterior firma de los mismos y/o Apoyar jurídicamente a los diferentes procesos estratégicos, misionales y transversales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

5. Efectuar el apoyo a la UAG en la planeación, organización, dirección, coordinación, ejecución, y control de las actividades propias del Subgrupo de Gestión Sancionatoria, así como la revisión de los documentos y/o actos administrativos en todas las etapas de los procesos administrativos sancionatorios que se deriven de la Inspección, Vigilancia y Con-trol a los sujetos vigilados por la Secretaría Distrital de Salud de Cali, generados en los procesos del Grupo Gestión Administrativa Sancionatoria.
6. Participar en el sistema de gestión de calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.
7. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces, así como la entrega de la información en atención a las normas de archivo físico nacional.

AÑO	2024
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1.2326 - 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/11/2024
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA SECRETARIA DE SALUD
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 13/11/2024 Fecha terminación: 31/12/2024
VALOR	$ 14.458.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 14.458.000
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)	
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA SECRETARIA DE SALUD.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
ingrid.rendon@cali.gov.co contratosalud@cali.gov.co

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Efectuar el apoyo especializado a la UAG, direccionando los asuntos jurídicos asignados al Grupo de Gestión Jurídica y Sancionatoria, con el propósito de unificar, fijar criterios y conceptuar sobre los temas en los que deba fijarse la posición jurídica de la Secretaría y que en los niveles globales, sectoriales y territoriales deban observar los grupos funcionales de la Secretaría de Salud, atendiendo e implementando los lineamientos y políticas del DAGJP. 2. Brindar acompañamiento jurídico al Despacho de la Secretaría de Salud Pública en los asunto que le sean encomendados, tendiente a absolver consultas jurídicas respecto a la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídicos en general; y del sector salud en particular, así como efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica. 3. Efectuar el apoyo especializado a la UAG, realizando gestión y coordinación de la defensa judicial y extrajudicial asignadas al Grupo de Gestión Jurídica en las que sea parte o tenga interés la Secretaría de Salud, atendiendo los lineamientos y políticas marcadas por el DAGJP. 4. Efectuar la Revisión de los documentos generados por los Contratistas del Grupo Gestión Jurídica, así como los grupos transversales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali que requieran apoyo jurídico, proporcionando visto bueno para posterior firma de los mismos y/o Apoyar jurídicamente a los diferentes procesos estratégicos, misionales y transversales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. 5. Efectuar el apoyo a la UAG en la planeación, organización, dirección, coordinación, ejecución, y control de las actividades propias del Subgrupo de Gestión Sancionatoria, así como la revisión de los documentos y/o actos administrativos en todas las etapas de los procesos administrativos sancionatorios que se deriven de la Inspección, Vigilancia y Con-trol a los sujetos vigilados por la Secretaría Distrital de Salud de Cali, generados en los procesos del Grupo Gestión Administrativa Sancionatoria. 6. Participar en el sistema de gestión de calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015. 7. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces, así como la entrega de la información en atención a las normas de archivo físico nacional.

AÑO	2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1.0323 - 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/01/2025
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL.
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 22/01/2025 Fecha terminación: 31/12/2025
VALOR	$ 90.300.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 90.300.000
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar el apoyo especializado a la UAG, direccionando los asuntos jurídicos asignados al Grupo de Gestión Jurídica y Sancionatoria, con el propósito de unificar, fijar criterios y conceptuar sobre los temas en los que deba fijarse la posición jurídica de la Secretaría y que en los niveles globales, sectoriales y territoriales deban observar los grupos funcionales de la Secretaría de Salud, atendiendo e implementando los lineamientos y políticas del DAGJP.
2. Brindar acompañamiento jurídico al Despacho de la Secretaría de Salud Pública en los asunto que le sean encomendados, tendiente a absolver consultas jurídicas respecto a la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídicos en general; y del sector salud en particular, así como efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co controlessalud@cali.gov.co

jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica.

3. Efectuar el apoyo especializado a la UAG, realizando gestión y coordinación de la defensa judicial y extrajudicial asignadas al Grupo de Gestión Jurídica en las que sea parte o tenga interés la Secretaría de Salud, atendiendo los lineamientos y políticas marcadas por el DAGJP.
4. Efectuar la Revisión de los documentos generados por los Contratistas del Grupo Gestión Jurídica, así como los grupos transversales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali que requieran apoyo jurídico, proporcionando visto bueno para posterior firma de los mismos y/o Apoyar jurídicamente a los diferentes procesos estratégicos, misionales y transversales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
5. Efectuar el apoyo a la UAG en la planeación, organización, dirección, coordinación, ejecución, y control de las actividades propias del Subgrupo de Gestión Sancionatoria, así como la revisión de los documentos y/o actos administrativos en todas las etapas de los procesos administrativos sancionatorios que se deriven de la Inspección, Vigilancia y Con-trol a los sujetos vigilados por la Secretaría Distrital de Salud de Cali, generados en los procesos del Grupo Gestión Administrativa Sancionatoria.
6. Participar en el sistema de gestión de calidad dando cumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad certificada ISO 9001:2015.
7. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces, así como la entrega de la información en atención a las normas de archivo físico nacional.

AÑO	2026
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1.0511 - 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09/01/2026
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA SECRETARIA DE SALUD
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de inicio: 10/01/2026 Fecha terminación: 30/06/2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

VALOR	$ 46.956.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	$31.304.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	N/A
ESTADO DEL CONTRATO	En Ejecución
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	N/A

OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA SECRETARIA DE SALUD

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar el apoyo especializado a la UAG, direccionando los asuntos jurídicos asignados al Grupo de Gestión Jurídica y Sancionatoria, con el propósito de unificar, fijar criterios y conceptuar sobre los temas en los que deba fijarse la posición jurídica de la Secretaría y que en los niveles globales, sectoriales y territoriales deban observar los grupos funcionales de la Secretaría de Salud, atendiendo e implementando los lineamientos y políticas del DAGJP.
2. Brindar acompañamiento jurídico al Despacho de la Secretaría de Salud Pública en los asunto que le sean encomendados, tendiente a absolver consultas jurídicas respecto a la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídicos en general; y del sector salud en particular, así como efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de Soporte y Asesoría Jurídica.
3. Efectuar el apoyo especializado a la UAG, realizando gestión y coordinación de la defensa judicial y extrajudicial asignadas al Grupo de Gestión Jurídica en las que sea parte o tenga interés la Secretaría de Salud, atendiendo los lineamientos y políticas marcadas por el DAGJP.
4. Efectuar la Revisión de los documentos generados por los Contratistas del Grupo Gestión Jurídica, así como los grupos transversales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali que requieran apoyo jurídico, proporcionando visto bueno para posterior firma de los mismos y/o Apoyar jurídicamente a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

diferentes procesos estratègicos, misionales y transversales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

5. Efectuar el apoyo a la UAG en la planeación, organización, dirección, coordinación, ejecución, y control de las actividades propias del Subgrupo de Gestión Sancionatoria, así como la revisión de los documentos y/o actos administrativos en todas las etapas de los procesos administrativos sancionatorios que se deriven de la Inspección, Vigilancia y Con-trol a los sujetos vigilados por la Secretaría Distrital de Salud de Cali, generados en los procesos del Grupo Gestión Administrativa Sancionatoria.
8. Participar en el sistema de Gestión de calidad dando Cumplimiento a los requisitos de La norma técnica de calidad Certificada.
7. Organizar la documentación a su cargo dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental ORFEO o el que haga sus veces, así como la entrega de la información en atención a las normas de archivo físico nacional.
8. Y las demás actividades inherentes al objeto del contrato y a la misión de la Secretaría de salud.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley. Nota. Anexarlas no pegarlas

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026)

LUIS GUILLERMO ECHEVERRY MARULANDA
Jefe de oficina
Unidad de Apoyo a la Gestión
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO
ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratosasiurd@cali.gov.co

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN (DÍA/MES/AÑO)	FECHA VENCIMIENTO (DÍA/MES/AÑO)	RECIBO OFICIAL No
14-05-2026	14-05-2026	333303409365

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE	CORREO ELECTRÓNICO
JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ	jorgeordonezmu@gmail.com

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV	VALOR CONTRATO O RECIBO	TELÉFONO
CC	1130841436		0	3168714102

ORGANISMO	ACTO VIO DOCUMENTO
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EXPEDIDOS POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	2.100
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2.100
		0
		0
		0
	TOTAL	4.200

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número: 333303409365





FORMA DE PAGO		
CHEQUE	EFECTIVO	

CÓDIGO DE BANCO	NÚMERO DE CHEQUE



(415)7707202584237(8020)333303409365(3900)4200(96)20260514

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

TIMBRE

RECIBO ESTAMPILLA

BANCO

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraba de todos

Centro de Pagos Electronicos PSE
Departamento Del Valle Del Cauca

Información transacción 55334783

Token
[illegible]
NIT razón social
[illegible]
Razón social
Departamento Del Valle Del Cauca
Fecha transacción
2026-05-14 15:51:21.0
Referencia
[illegible]
Descripción / Concepto
LOS_CERTIFICADOS_O_CONSTANCIAS_EXPEDIDAS_PO...
Tipo documento
CC
Número documento
1130641436
Nombre / Razón social
Jorge Ordoñez
Correo
jorn_8811@hotmail.com

Informacion del pago

Fecha procesamiento
14-05-2026
Banco
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor
14,000.00
IVA
0.00
CUS (Código unico seguimiento) PSE
308304258
Estado
Aprobada

Retorno al Comercio | Imprimir

Todos los derechos reservados © Ebis patrocinado por Realtech LTDA 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA

Que el doctor **JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.641.436 expedida en Cali (Valle), laboró en este despacho judicial desde el 15 de enero de 2019 hasta el 01 de febrero de 2019, periodo en el cual ha desempeñado el siguiente cargo:

SUSTANCIADOR GRADO NOMINADO en provisionalidad.

SUSTANCIADOR: entre otras las siguientes funciones
- Sustanciación de procesos ordinarios y tutelas
- Elaboración de actas de audiencias de que trata la Ley 1437 de 2011.
- Proyección de autos en procesos ordinarios
- Proyección de sentencias en procesos ordinarios y tutelas.
- Acompañamiento a Audiencias.

Dada en Santiago de Cali, el (1) día de febrero de dos mil diecinueve (2019).

RUBI DERLY MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI

C E R T I F I C A

Que el señor **JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.130.641.436**, laboró en este Despacho Judicial desde el 6 de abril de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018, en el cargo de ***Escribiente de Circuito Grado Nominado en Provisionalidad*** –Cargo transitorio de apoyo al juzgado en post-fallo, Acuerdo PCSJA18-10907–, desempeñando las siguientes funciones:

Proyectar autos interlocutorios y de sustanciación; mantener actualizado el control digital de cumplimiento de órdenes de sentencia; tramitar derechos de petición y demás solicitudes de las partes en relación con el post-fallo; redactar oficios y demás comunicaciones; realizar inventario y estadística de los procesos a su cargo; las demás que le imponga la ley, el reglamento interno del despacho y las que le asigne el juez o secretario.

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

OSCAR RAYO CANDELO
Juez

MARSH

DELIMA MARSH S.A.
Maria Carolina Mariño Rico
Vicepresidente De Recursos Humanos
carolina.marino@marsh.com
Calle 67n No. 6n - 65
Cali- Colombia
(57)(2) 608 3100
www.delimamarsh.com

CALI, 05 de Abril de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con la presente nos permitimos CERTIFICAR, que el Señor:

JORGE ORDONEZ MUNOZ
Identificado con CC 1,130,641,436

Laboro para nuestra organización desde el 02 de Enero de 2015 hasta el 05 de Abril de 2018, desempeñando el cargo de ANALISTA DE TECNOLOGIA, con contrato a término INDEFINIDO.

Esta certificación se expide a solicitud de la persona interesada.

Atentamente,

Maria Carolina Mariño Rico
Vicepresidente De Recursos Humanos

Procesado Por Right Hand

D&D
PROFESIONALES S.A.S

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2016

A QUIEN PUEDA INTERESAR

A través de la presente certificamos que, el señor **JORGE OROÑEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadania **No. 1.130.641.436** de Cali V., laboró para nuestra organización desde el 01 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, desempeñando el cargo de **ABOGADO ASESOR**, con un contrato de prestación de servicios, desempeñando las funciones de seguimiento y vigilancia a procesos judiciales, análisis y elaboración de documentos jurídicos (Contratos, títulos valores, tutelas, derechos de petición), asesoría legal en temas laborales, acompañamiento en procesos judiciales y conciliaciones.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA
GERENTE
D&D PROFESIONALES S.A.S
NIT. 900333814-2

CRA 4 No. 10-44 EDIFICIO PLAZA DE CAYZEDO OFIC.810 CEL 3187080937
email:gerencia@dydprofesionales.com.co
www.dydprofesionales.tk
Santiago de Cali

ASSTRACUD
Asociación Sindical de
Trabajadores de Colombia y la Salud
Nit. 900521307-6

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

CERTIFICACIÓN

Què, el(la) señor(a) **JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadania No. 1.130.641.436 está vinculado con nuestra Organización Sindical con calidad de Afiliado - Participe, ejecutando actividades colectivas sindicales por medio de un Convenio de Cooperación Colectiva vigente en el siguiente periodo:

22 de mayo de 2025 hasta la fecha, en el cliente **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E** en el perfil **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el 12 de agosto de 2026.

ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO
Representante Legal Asstracud
CONSECUTIVO: 3873

DIAN

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14740429116

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 4 0 4 0 0 5 1	0	Impuestos al Cal	5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 4 0 4 0 0 5 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RENGIFO	CASTRO	JOSE	LUIS

35. Razón social

36. Nombre comercial DIAN Formulario del Registro Único Tributario 01 Origen

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 54 98 50 TO 702 B

42. Correo electrónico josefuisrengifocastro@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1 3 1 5 8 2 1 1 7 0 4 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 2 1 1	2 0 1 6 0 2 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no le exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2021-02-15 04:12:24PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y verificada; en caso de cancelar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Participado del artículo 1.1.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera el formulario al trámite efectuado fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2013.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

Nombre RENGIFO CASTRO JOSE LUIS

Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento FSF: 14-05-2020 09:04:03AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO No.
20260912-2616597

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO** , identificado(a) con número de documento **1144040051** y tarjeta profesional No. **420336**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA SÁBADO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4394f97d2317259c6f5182b6f90a6f63b7d13aa03d6d63e73aa73bea622a4**

Documento generado en 12/09/2026 10:26:10 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaselectronicas.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional

Y en su Nombre el

Colegio Américas Unidas

Reconocimiento Oficial No. 3000 Agosto 4 de 1999
Emanada por la Secretaría de Educación Departamental

Confiere a:

Jose Luis Rengifo Castro
D.I.1144040051

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.



Cir. Alejandro [illegible]
C.C. No. [illegible] de Cali
Rectora

[illegible]
C.C. No. [illegible] de Cali
Secretaria Académica

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de Julio de 2008

[illegible]

Colegio Américas Unidas

DANE: [illegible]

Acta Individual de Graduación

En la Ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de Julio del año 2009, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de grado undécimo, las suscritas Rectora y Secretaria Académica en la Rectoría del Colegio Américas Unidas, Institución Educativa con Reconocimiento Oficial de Estudios en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, para otorgar el Título de Bachiller Académico, según Resolución No. 3080 de Agosto 4 de 1999.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Jose Luis Rengifo Castro
D.I.1144040051

Es fiel copia del Acta Original No. 033 del 11 de Julio de 2009. Consta de 60 estudiantes, comienza con el nombre de LIZBANY IRENE ARANGO ALVAREZ y termina con el nombre de LUCAS WESSEL AGUDELO.

Firmada y Sellada por Lic. Alexandra Rojas Fernández, Rectora con C.C. No. 31.956.912 de Cali y Alba Luis Torres Naranjo, Secretaria Académica con C.C. No. 31.961.041 de Cali.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Decreto 180 de 1981. No requiere ser Registrado en la Secretaría de Educación, según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

Dada en Santiago de Cali a los once (11) días del mes de Julio de 2009

Lic. Alexandra Rojas Fernández
C.C. No. 31.956.912 de Cali
Rectora

Alba Luis Torres Naranjo
C.C. No. 31.9[illegible] de Cali
Secretaria Académica

CORPORACION COLEGIO AMERICAS UNIDAS NIT. 805 015 627 - 3
Cra 38 #19-71 B/ Calaveralejo Tel. 513 07 72 – 513 23 18 email: corpocau@[illegible]

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

CONFIERE A

JOSE LUIS RENGIFO CASTRO

C.C. 1.144.019.054 DE CALI

EL TÍTULO DE

ABOGADO

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma
Cali, Valle del Cauca, 13 de diciembre de 2023

Rector

Secretario

5755

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI

ACTA DE GRADO Nº S.A.A-202[illegible]

El día 13 de diciembre de 2023, se reunieron en sesión solemne, presidida por Fray Benjamín Soto Herrera, OFM, Rector, los directivos de la Universidad de San Buenaventura Cali, con el fin de otorgar el

JOSE LUIS BENGIFO CASTRO
CC. 1144040051 de CALI

El título académico de:

ABOGADO
Programa registrado en el Sistema Nacional de Información
de la Educación Superior - SNIES con el código No. 53353

Siguiendo el orden de la sesión establecido en el protocolo correspondiente a las ceremonias de graduación, el Decano de la Facultad presentó los graduandos, certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento Estudiantil, y solicitó al Rector les fuera otorgado el correspondiente título. Acto seguido, el Rector les tomó el juramento de rigor y les hizo entrega del Diploma y Acta de Grado que los acreditan como profesionales de esta Universidad.

Es fiel copia tomada del "Libro de Actas de Grados y Títulos", XXV , registro No.8727 de la Universidad de San Buenaventura Cali.

Anotada en el Libro de Registro de la Universidad de San Buenaventura, Libro 23 , folio 53174.

Dada en Cali, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

FRAY JORGE LUIS BARRAGÁN, OFM.
SECRETARIO
C.C. Nº 73.134.391 de Cartagena

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI
SECRETARIA

0044513

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

CONFIERE A

José Luis Rengifo Castro

C.C. 1.144.040.051 de Cali

EL TÍTULO DE

Especialista en Desarrollo Territorial y Gestión Pública

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma
Cali, Valle del Cauca, 27 de marzo de 2025

Rector

Secretario

Anotado en el folio 5 del Libro 15 de Registro de Diplomas, a los 27 días de mes de marzo de 2025

39545

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI

ACTA DE GRADO Nº 1.4.4-20250939

El día 27 de marzo de 2025, se reunieron en sesión solemne, presidida por Fray Sergio Iván Rojas Díaz, OFM, Rector, las directivas de la Universidad de San Buenaventura Cali, con el fin de otorgar el

José Luis Sergio Castro
CC 1144036051 de CALI

El título académico de:

Especialista En Desarrollo Territorial Y Gestión Pública
Programa registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES con el código No 107934

Siguiendo el orden de la sesión establecido en el protocolo correspondiente a las ceremonias de graduación, el Delano de la Facultad presentó a los graduandos, certificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento Estudiantil y solicitó al Rector les fuera otorgado el correspondiente título. Acto seguido, el Rector tomó el juramento de rigor y les hizo entrega del Diploma y Acta de Grado que los acreditan como profesionales de esta Universidad.

Es fiel copia tomada del "Libro de Actas de Grados y Títulos", Tomo XXVII registro No 16317 de la Universidad de San Buenaventura Cali.

Anotada en el Libro de Registro de la Universidad de San Buenaventura, Libro 25 folio 54764

Dada en Cali, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

FRAY JORGE LUIS VALDÉS BARRAGÁN, OFM
SECRETARIO
C.C. Nº 73.134.591 de Cartagena

0044858

La República de Colombia

y

La Fundación Universidad Autónoma de Colombia

Personería Jurídica No. 204 del 4 de Febrero de 1972

Reconocida como Universidad por Resolución No. 03279/93 del Mineducación

Confieren el Título de

Magíster en Derecho Público

a

Jose Luis Rengifo Castro

C. C. No. 1.144.040.051 Expedida en Cali

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorgan el presente

Diploma

Bogotá, D. C. 18 de Septiembre de 2020

Luis Carlos Sarmiento B.
Rector

Secretario General

Diriana

No. 1267

ACTA DE GRADO

Personería Jurídica
No. 844 del 4 febrero de 1972
Resolución No. 0329890
Mineducación

Universidad Autónoma de Colombia
Fundación

Acta No. 693

Folio No. 693

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026, en el Auditorio Fundadores de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, se reunieron los Doctores LUIS CARLOS GUZMÁN RODRÍGUEZ Rector de la Universidad, HECTOR JULIAN GARCIA MENDOZA Secretario General y Decano (EF) de la FACULTAD de DERECHO, con èl fin de llevar a cabo la ceremonia de grado del alumno **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.040.051 de Cali, quien cumplió todos los requisitos que los reglamentos de la Universidad exigen para optar al Título de **MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO.**

A continuación el Rector tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente Diploma debidamente firmado, sellado y registrado en el libro de radicación No. 105 - Folio 51720-R, así como la presente Acta con el sello de la Universidad.

Se expide la presente copia del Acta de Grado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

HECTOR JULIAN GARCIA MENDOZA

Secretario General


17-OCT-1990
CALI
(VALLE)
1.70
A+
M
30-OCT-2008 CALI


1.144.040.051
CASTRO
JOSE LUIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

NUMERO 1144040051

APELLIDOS Y NOMBRES
RENGIFO CASTRO

JOSE LUIS

PERTENECE AL EJÉRCITO DE

1ª LINEA 31 DIC	2ª LINEA 31 DIC	3ª LINEA 31 DIC
2020	2030	2040

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP. 08 ENE 2010

COTE. DE DISTRITO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



NOMBRES
JOSE LUIS

APELLIDOS
RENGIFO CASTRO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN

UNIVERSIDAD
SAN BAVENTURA CALI

FECHA DE GRADO
13/12/2023

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1144040051

FECHA DE EXPEDICIÓN
27/12/2023

TARJETA Nº
420336

ASSTRACUD
Asociación Sindical de
Trabajadores de Colombia y la Salud
Nit. 900521307-6

Certificación en
iso 9001:2015

CERTIFICACIÓN

Qué, el(la) señor(a) ***JOSE LUIS RENGIFO CASTRO****, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.144.040.051 está vinculado con nuestra Organización Sindical con calidad de Afiliado - Participe, ejecutando actividades colectivas sindicales por medio de un Convenio de Cooperación Colectiva vigente en los siguientes periodos:*

07 de octubre de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 en el cliente ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E*** *en el perfil* ***ASESOR (A) JURIDICO - DISCIPLINARIO.***

01 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre 2025 en el cliente ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E*** *en el perfil* ***ASESOR (A) JURIDICO – DISCIPLINARIO.***

01 de enero de 2026 hasta la fecha en el cliente ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E*** *en el perfil* ***ASESOR (A) JURIDICO – DISCIPLINARIO*** *con una compensación mensual de* **$ 3,500,000** (IBC) (tres millones quinientos mil pesos m/cte). Auxilio de movilidad $1.067.372

Para un devengo total mensual de $4.567.372

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el 03 de septiembre del 2026

ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO
Representante Legal Asstracud
CONSECUTIVO: 0778

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE TURISMO

CERTIFICA:

Que **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT. N° 1144040051, celebró y ejecuto a cabalidad los siguientes contratos con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE TURISMO.

1. **Contrato número:** 1.370.19.13-1940 del 12.01.2026
   Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
   Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMPETITIVAS EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA.
   Actividades Especificas: A) Proyectar y realizar la etapa precontractal y contractual de los procesos de selección que EL DEPARTAMENTO le solicite por escrito, para lo cual EL DEPARTAMENTO suministrará la información oportuna. B) Analizar los contratos o documentos que sean elaborados por otras entidades públicas o privadas, y/o colaborar en la formación de los mismos. C) Emitir conceptos sobre diferentes aspectos que EL DEPARTAMENTO requiera, solicitados por los funcionarios de la Administración central Departamental estos conceptos no será de obligatorio cumplimiento. D) Apoyar la supervisión jurídica de los contratos que se generen en virtud del proyecto. E) Proyectar y revisar los actos administrativos generados en la Secretaria de Turismo. F) Proyectar las respuestas a las solicitudes de las entidades de los diferentes órdenes. F) Apoyar a EL DEPARTAMENTO en la participación reuniones, ferias y eventos que se realicen en el marco del proyecto. G) Y todas aquellas que el supervisor o el contratante le indiquen mediante oficio y que tengan relación con el objeto para el cual fue contratado.
   Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).
   CDP: 5500006866 del 07.01.2026.
   RPC: 5600100333 del 12.01.2026.
   Fecha de Acta de Inicio: 13.01.2026
   Fecha de terminación del contrato: 30 de junio de 2026.
2. **Contrato número:** 1.370.19.13-6545 del 09.07.2026
   Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
   Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS Y CAPITAL HUMANO DEL SECTOR TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Actividades Especificas: A) Proyectar y realizar la etapa precontractal y contractual de los procesos de selección que EL DEPARTAMENTO le solicite por escrito, para lo cual EL DEPARTAMENTO suministrará la información oportuna. B) Analizar los contratos o documentos que sean elaborados por otras entidades públicas o privadas, y/o colaborar en la formación de los mismos. C) Emitir conceptos sobre diferentes aspectos que EL DEPARTAMENTO requiera, solicitados por los funcionarios de la Administración central Departamental estos conceptos no será de obligatorio cumplimiento. D) Apoyar la supervisión jurídica de los contratos que se generen en virtud del proyecto. E) Proyectar y revisar los actos administrativos generados en la Secretaria de Turismo. F) Proyectar las respuestas a las solicitudes de las entidades de los diferentes órdenes. F) Apoyar a EL DEPARTAMENTO en la participación reuniones, ferias y eventos que se realicen en el marco del proyecto. G) Y todas aquellas que el supervisor o el contratante le indiquen mediante oficio y que tengan relación con el objeto para el cual fue contratado.
Valor: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000).
CDP: 5500007156 del 26.06.2026.
RPC: 5800108161 del 14.07.2026.
Fecha de Acta de Inicio: 14.07.2026.
Fecha de terminación del contrato: 31 de julio de 2026.

3. **Contrato número:** 1.370.19.13-8384 del 12.08.2026.
Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS Y CAPITAL HUMANO DEL SECTOR TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades Especificas: A) Proyectar y realizar la etapa precontractal y contractual de los procesos de selección que EL DEPARTAMENTO le solicite por escrito, para lo cual EL DEPARTAMENTO suministrará la información oportuna. B) Analizar los contratos o documentos que sean elaborados por otras entidades públicas o privadas, y/o colaborar en la formación de los mismos. C) Emitir conceptos sobre diferentes aspectos que EL DEPARTAMENTO requiera, solicitados por los funcionarios de la Administración central Departamental estos conceptos no será de obligatorio cumplimiento. D) Apoyar la supervisión jurídica de los contratos que se generen en virtud del proyecto. E) Proyectar y revisar los actos administrativos generados en la Secretaria de Turismo. F) Proyectar las respuestas a las solicitudes de las entidades de los diferentes órdenes. F) Apoyar a EL DEPARTAMENTO en la participación reuniones, ferias y eventos que se realicen en el marco del proyecto. G) Y todas aquellas que el supervisor o el contratante le indiquen mediante oficio y que tengan relación con el objeto para el cual fue contratado.
Valor: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000).
CDP: 5500007237 de 04.08.2026.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

RPC: 5600108968 del 13.08.2026.
Fecha de Acta de Inicio: 13.08.2026.
Fecha de terminación del contrato: 31 de agosto de 2026.

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en Santiago de Cali, a los 01 días de septiembre de 2026.

GUILLERMO ADOLFO ARANGO RODRIGUEZ
Subdirector Técnico de apoyo a la gestión
Secretaría de Turismo
Departamento del Valle del Cauca.

La presente certificación no es válida sin estampillas.



© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. [illegible]	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-26 Versión: 02 Fecha de aprobación: 16/01/2023 Página 1 de 2

LA SUSCRITA SECRETARIA DE TURISMO

CERTIFICA:

Que **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT. N° 1144040061, celebró y ejecutó a cabalidad el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE TURISMO:

Contrato número: 1.370.17.13-13821 del 25.09.2025 y 1.370.17.13-13821-1 del 10/29/2025.

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMPETITIVAS EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividades Específicas: A) Proyectar y realizar la etapa precontractal y contractual de los procesos de selección que EL DEPARTAMENTO le solicite por escrito, para lo cual EL DEPARTAMENTO suministrará la información oportuna. B) Analizar los contratos o documentos que sean elaborados por otras entidades públicas o privadas, y/o colaborar en la formación de los mismos. C) Emitir conceptos sobre diferentes aspectos que EL DEPARTAMENTO requiera, solicitados por los funcionarios de la Administración central Departamental estos conceptos no será de obligatorio cumplimiento. D) Apoyar la supervisión jurídica de los contratos que se generen en virtud del proyecto. E) Proyectar y revisar los actos administrativos generados en la Secretaría de Turismo. F) Proyectar las respuestas a las solicitudes de las entidades de los diferentes órdenes. F) Apoyar a EL DEPARTAMENTO en la participación reuniones, ferias y eventos que se realicen en el marco del proyecto. G) Elaborar y entregar un informe integral de gestión jurídica y contractual que consolide, en un solo documento, todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato, incluyendo conceptos emitidos, documentos revisados, procesos cargados en SECOP II, supervisión jurídica, participación en eventos, gestión documental, apoyo en auditorías, y demás funciones asignadas. H) Y todas aquellas que el supervisor o el contratante le indiquen mediante oficio y que tengan relación con el objeto para el cual fue contratado.

Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).

CDP: 5000006577 del 23.09.2025

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Gobernación del Valle del Cauca Gobernación del Valle del Cauca	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	Código: [illegible] Versión: 02 Fecha de aprobación: [illegible] Página 2 de 2

[illegible] iniciado el 30 de 2023

Fecha de Acta de inicio: 30 de 2023

Fecha de terminación del contrato: 30 de noviembre de 2023

Se expide para efectos de uso del interesado

Dada en Santiago de Cali, a los 01 días del mes de diciembre de 2023

VIVIANA LANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Turismo
Gobernación del Valle del Cauca

La presente certificación no es válida sin el sello seco

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y NO PUEDE SER REPRODUCIDO POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE TURISMO

CERTIFICA:

Que **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT. N° 1144040051, celebró y ejecuto a cabalidad el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE TURISMO:

Contrato número: 1.370.17.13-10522 del 23.07.2025.

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMPETITIVAS EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA..

Actividades Especificas: A) Proyectar y realizar la etapa precontractal y contractual de los procesos de selección que EL DEPARTAMENTO le solicite por escrito, para lo cual EL DEPARTAMENTO suministrará la información oportuna. B) Analizar los contratos o documentos que sean elaborados por otras entidades públicas o privadas, y/o colaborar en la formación de los mismos. C) Emitir conceptos sobre diferentes aspectos que EL DEPARTAMENTO requiera, solicitados por los funcionarios de la Administración central Departamental estos conceptos no será de obligatorio cumplimiento. D) Apoyar la supervisión jurídica de los contratos que se generen en virtud del proyecto. E) Proyectar y revisar los actos administrativos generados en la Secretaría de Turismo. F) Proyectar las respuestas a las solicitudes de las entidades de los diferentes órdenes. F) Apoyar a EL DEPARTAMENTO en la participación reuniones, ferias y eventos que se realicen en el marco del proyecto. G) Y todas aquellas que el supervisor o el contratante le indiquen mediante oficio y que tengan relación con el objeto para el cual fue contratado.

Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).

CDP: 5500006443 del 18.07.2025.

RPC: 5600067679 del 23.07.2025.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fecha de Acta de Inicio: 23.07.2025.

Fecha de terminación del contrato: 31 de agosto de 2025.

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en Santiago de Cali, a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Turismo
Departamento del Valle del Cauca.

La presente certificación no es válida sin estampillas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-26 Versión: 02 Fecha de aprobación: 16/01/2023 Página 1 de 2

LA SUSCRITA SECRETARIA DE TURISMO

CERTIFICA:

Que **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT. N° 1144040051, celebró y ejecutó a cabalidad el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE TURISMO:

Contrato número: 1.370.17.13-6732 del 23.05.2025.

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS Y CAPITAL HUMANO DEL SECTOR TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividades Específicas: A) Proyectar y realizar la etapa precontractal y contractual de los procesos de selección que EL DEPARTAMENTO le solicite por escrito, para lo cual EL DEPARTAMENTO suministrará la información oportuna. B) Conceptuar por escrito o de manera verbal sobre la forma en que deben ser elaborados los contratos, según los requerimientos que solicite EL DEPARTAMENTO siempre y cuando estos estén conforme al ordenamiento jurídico existente. C) Administrar y Cargar los procesos contractuales que elabore la entidad en la plataforma de contratación SECOP II. D) Realizar y actualizar las bases de datos con la información contractual de EL DEPARTAMENTO E) Realizar oportunamente los comentarios que su labor le indiquen necesarios para el mejor desarrollo de la misma, especialmente los que tiendan a evitar perjuicios. F) Analizar los contratos o documentos que sean elaborados por otras entidades públicas o privadas, y/o colaborar en la formación de los mismos. G) Prestar al DEPARTAMENTO asesoría externa en las áreas del derecho administrativo, laboral administrativo, contratación, régimen disciplinario, y las demás que sean relacionadas con la ciencia del derecho que normalmente requiera EL DEPARTAMENTO, siempre y cuando sea solicitada por escrito, para lo cual el profesional del derecho podrá elaborar los borradores de los respectivos H) Emitir conceptos sobre diferentes aspectos que EL DEPARTAMENTO requiera, solicitados por los funcionarios de la Administración central Departamental estos conceptos no será de obligatorio cumplimiento. I) Apoyar la supervisión jurídica de los contratos que se generen en virtud del proyecto. J) Coordinar el trámite de PQRS que se radiquen en EL DEPARTAMENTO y sea de la competencia de la Secretaría de Turismo K) Proyectar y revisar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. L) Proyectar y revisar los planes de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

mejoramiento que sean requeridos a la entidad. M) Apoyar a la entidad como enlace en las auditorías que se realicen EL DEPARTAMENTO por los diferentes órganos de control. N) Proyectar y revisar los actos administrativos generados en la Secretaría de Turismo. O) Proyectar las respuestas a las solicitudes de las entidades de los diferentes órdenes. P) Apoyar a EL DEPARTAMENTO en la participación ferias y eventos que se realicen en el marco del proyecto. Q) Acoger la Gestión Documental implementada por el Departamento del Valle del Cauca en formación de expedientes R) Asistir a reuniones, capacitaciones y sesiones de trabajo cada vez que se le requiera. S) El contratante, suministrará al contratista el desplazamiento por los municipios del Departamento y los tiquetes aéreos nacional e internacional, previo requerimiento por parte del supervisor en caso de ser necesario, cuyo fin tengan llevar a cabo la gestión del Departamento del Valle – Secretaría de Turismo. T) Y todas aquellas que el supervisor o el contratante le indiquen mediante oficio y que tengan relación con el objeto para el cual fue contratado.

Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)

CDP: 5500006241 del 19.05.2025.

RPC: 5600083062 del 23.05.2025.

Fecha de Acta de Inicio: 23.05.2025

Fecha de terminación del contrato: 30 de junio de 2025.

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en Santiago de Cali, a los 01 días del mes de septiembre de 2025.

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Turismo
Departamento del Valle del Cauca.

La presente certificación no es válida sin estampillas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL SUSCRITO
SECRETARIO GENERAL

DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

CERTIFICA:

Que, el señor **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.144.040.051, ha prestado sus servicios al **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE**, según los siguientes contratos:

1. CONTRATO PS-14-2024

OBJETO: El contratista de manera autónoma e independiente se obliga con INFIVALLE a prestar los servicios profesionales brindando apoyo jurídico en el desarrollo de los procesos contractuales y demás aspectos jurídicos que requiera la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos.

FECHA DE INICIO: 31 de enero de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de abril de 2024.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo jurídico en la estructuración de los estudios previos y demás actos contractuales en la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos.
2. Brindar desde la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos a la Secretaría General en la estructuración de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales que se adelantan por competencia en esta área.
3. Participar en el seguimiento y revisión de los fondos de créditos que se constituyan en el Instituto.
4. Apoyar en el seguimiento y la revisión de los informes que genere la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos y demás órganos de dirección cuando sea encomendados.
5. Las demás que tengan injerencia con su formación, experiencia y el objeto contractual.

2. CONTRATO PS-053-2024

OBJETO: El contratista de manera autónoma e independiente se obliga con INFIVALLE a prestar los servicios profesionales brindando apoyo jurídico en el desarrollo de los procesos contractuales y demás aspectos jurídicos que requiera la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos en el marco cumplimento del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE INFIVALLE EN CAUCA, CHOCHO, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA (PI 102364)

FECHA DE INICIO: 7 de mayo de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de agosto de 2024.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la identificación de oportunidades, iniciativas y proyectos que respondan a las necesidades de las diferentes entidades locales, departamentales, nacionales e internacionales, que estén en concordancia con el objeto social de INFIVALLE, en los diferentes portales que las mismas tengan destinados para tal fin y en SECOP II.
2. Brindar apoyo en el monitoreo constante para la búsqueda avanzada en los diferentes portales de las entidades y de SECOP II.
3. Apoyar en la gestión de convocatorias de orden local, departamental, nacional, sistema general de regalías y cooperación internacional, a fin de formular, estructurar, ejecutar y administrar proyectos de interés conforme a la estrategia corporativa de INFIVALLE, presentando mensualmente dos (2) convocatorias.
4. Brindar apoyo jurídico en la estructuración de los estudios previos y demás actos contractuales en la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos.
5. Brindar desde la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos a la Secretaria General en la estructuración de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales que se adelantan por competencia en esta área.
6. Apoyar en la realización de un análisis jurídico exhaustivo de mínimo las oportunidades identificadas y presentar informe mensualmente a la Subgerencia Integral de Proyectos y a la Gerencia del Instituto, revisando los términos de referencia, condiciones de participación, criterios de evaluación y cualquier otra información relevante para determinar la viabilidad y el interés de INFIVALLE en participar en el proceso.
7. Apoyar en la preparación y presentación de los procesos de interés seleccionados, gestionando los recursos internos de INFIVALLE para recopilar la documentación necesaria para la elaboración de las ofertas

técnicas y económicas, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, pliegos de condiciones e invitaciones de convocatoria pública.

8. Apoyar en la realización de un seguimiento activo de los procesos de contratación en los que INFIVALLE presente propuesta. Esto implica mantenerse informado sobre el estado de las convocatorias, informes de evaluación y brindar apoyo en la presentación de observaciones a los informes de evaluación, respuesta a los requerimientos y solicitudes adicionales de las entidades contratantes, la presentación y gestión de cualquier recurso al que hubiere lugar, frente a las decisiones de las entidades contratantes.
9. Las demás que tengan injerencia con su formación, experiencia y el objeto contractual.

3. CONTRATO PS-108-2024

OBJETO: El contratista de manera autónoma e independiente se obliga con INFIVALLE a prestar los servicios profesionales brindando apoyo y asesoría jurídica en el desarrollo de los procesos contractuales y demás aspectos jurídicos que requiera la Gerencia y a la oficina Asesora Jurídica.

FECHA DE INICIO: 6 de septiembre de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2024.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar a la Gerencia y a la oficina Asesora Jurídica en la estructuración y revisión de actos administrativos, circulares, comunicaciones, procesos contractuales, y demás documentos emitidos por esta, para la firma del señor gerente.
2. Asesorar a la Oficina Jurídica, en la revisión los diferentes documentos soportes de las solicitudes de contratos de crédito, sus garantías, y apoyar en la elaboración de contratos de crédito, con sus respectivos convenios, pagarés y cartas de instrucción, además de los diferentes actos administrativos.
3. Elaborar respuestas de los derechos de petición, contractual, recursos contra actos administrativos, conceptos jurídicos, actos administrativos, con las formalidades y términos otorgados por la ley.
4. Apoyar en la Representación judicial del Instituto en procesos pre-judiciales, judiciales, administrativos, acciones de Tutelas, ejecutivos y otros, además de atender diligencias de conciliación extrajudicial y judicial, en favor o en contra de Infivalle, cuando sea requerido.

5. Participar en las reuniones que convoque la Oficina jurídica, y cuando se le cite de las reuniones del comité de Conciliación y Defensa judicial para presentar informes del estado de su gestión en los procesos asignados.
6. Apoyar en la etapa de juzgamiento de los procesos de Control Interno Disciplinario cuando se requiera la actuación de la Oficina Jurídica.
7. Las demás que se le asignen el supervisor en consideración a su formación y experiencia profesional especializada y el objeto contractual.

De conformidad con lo estipulado en el último inciso del numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de prestación de servicios celebrado no genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual del contratista no contrae vínculo de carácter laboral con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS ENRIQUE GARZÓN TAQUEZ

Anexos: N/A

Elaboró: Oviedo Lopez Jose Luis - Profesional Universitario Secretaria General
Revisó: Garzón Taquez Luis Enrique – Secretario General
Aprobó: Garzón Taquez Luis Enrique – Secretario General



AGESOC

Santiago de Cali, enero 17 del 2024

Señora
JOSE LUIS RENGIFO CASTRO
C.C. 1.144.040.051
E. S. M.

Referencia. Certificado de afiliación y del convenio de servicio colectivo.

La suscrita **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA** en calidad de Presidenta y Directora del Área de Recursos Humanos de Trabajo Colectivo de la Asociación gremial Especializada de Occidente sigla "AGESOC",

CERTIFICA

Que, de conformidad a los registros sindicales, usted es AFILIADO – PARTICIPE con aprobación de la Junta Directiva y por medio de un convenio de servicio colectivo realiza la actividad colectiva de **APOYO PROFESIONAL** desde el 19 de abril del 2022 hasta la actualidad, para el desarrollo de los contratos sindicales vigentes en la zona colectiva 20C.

Que de conformidad a los registros sindicales usted tiene la calidad de AFILIADO – PARTICIPE con aprobación de Junta Directiva y desde el 19 de abril del 2022 hasta la fecha por medio de un convenio de servicio colectivo desarrolla la actividad colectiva de **APOYO PROFESIONAL** para el desarrollo de los contratos sindicales vigentes en la zona colectiva 20C. Usted realizó las actividades colectivas que se indicarán a continuación las cuales fueron de apoyo y/o complemento a procesos y subprocesos del objeto acordado en el contrato sindical suscrito por AGESOC, siendo las siguientes:

1) Revisión de Documentos de Contratación:
- Realizar la revisión de los contratos para garantizar que cumplan con los requisitos legales y normativos.
- Verificar la legalidad de las cláusulas y condiciones establecidas en los contratos.

2) Apoyo al Asesoramiento Legal.
- Proporcionar apoyo de asesoramiento legal a los funcionarios de la oficina de contratación durante el proceso contractual.
- Apoyo a la interpretación y explicación de leyes y regulaciones relacionadas con la contratación pública.

3) Elaboración y Revisión de Documentación Legal:
- Redactar contratos y acuerdos legales para garantizar su conformidad con la legislación pertinente.

AGESOC

- Revisar los pliegos de condiciones y documentos de licitación para asegurar su legalidad y claridad.

4) Apoyo a la Gestión de Disputas y Resolución de Conflictos.

- Apoyar en la Participación de resolución de disputas entre la entidad estatal y los contratistas.
- Colaborar en la gestión de reclamaciones legales derivadas de los contratos de adquisición.

5) Apoyo al análisis de Riesgos:

- Evaluar los riesgos legales asociados con diferentes contratos.
- Apoyo para Desarrollar estrategias para mitigar riesgos y garantizar el cumplimiento legal.

6) Apoyo a Auditorías Legales:

- Apoyo a la realización de auditorías para garantizar el cumplimiento de las normativas.
- Asesorar jurídicamente a la entidad con el objetivo de que cumpla con todas las obligaciones legales vigentes.
- Identificar posibles áreas de mejora y proponer acciones correctivas.

Investigación Jurídica:

- Investigar y analizar casos legales que puedan afectar la contratación estatal.

7) Apoyo a Otros Departamentos.

- Colaborar con otros departamentos, como el de finanzas y compras, para garantizar una gestión integral y legal de las adquisiciones.

De igual forma, por medio de un convenio de servicio colectivo usted participó en el desarrollo y ejecución de los contratos sindicales vigentes en la zona colectiva 204 en los siguientes periodos: desde el 01 de febrero de 2021 hasta 30 de mayo del 2021 y con un reingreso el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto del 2021, con una actividad colectiva de **APOYO PROFESIONAL**.

Lo anterior se expide por petición de parte, la misma refleja su afiliación sindical y la suscripción de convenios de servicio colectivo.

Atentamente

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Directora R.H.T.C
Proveedora Jurídica

Cali, Valle del Cauca, Colombia
Dirección: Calle 7[illegible] # 4[illegible]-151
Teléfono: 6[illegible]
[illegible]

ASSTRACUD
Asociación Sindical de
Trabajadores de Colombia y la Salud

LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD

CERTIFICA QUE

El/la señor(a), **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO**, identificado(a) con número de cédula de cedula No. **1.144.040.051** de Cali, tuvo suscrito un contrato mensual por prestación de servicio como persona independiente y sus honorarios se liquidan en base a las horas prestadas durante el mes contratado.

En virtud del contrato sindical suscrito con la empresa contratante **HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, de Cali departamento valle del cauca desempeñando sus actividades colectivas como **Abogado**. Desde el periodo 13 hasta el 31 de diciembre del 2023

Con promedio de honorarios mensuales de $ 2.950.000 M/CTE

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, 15 de enero del 2024.

cordialmente

JENIFER SALAZAR JIMENEZ
EJECUTIVA DE CUENTA
Cel:

CRSTVO [illegible]

Hospital Local de Candelaria
Cali – Valle

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302832660

P58
17:09:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS RENGIFO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1144063051.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 239 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las violaciones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe Division de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de septiembre de 2026, a las 17:07:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1144040051
Código de Verificación	114404005126091217072B

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:05:01 PM horas del 12/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1144040051**
Apellidos y Nombres: **RENGIFO CASTRO JOSE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 99580 (Bogotá)
Resto del país: 018000 919 110
E-mail: dijin.unidad@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correct vas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2026 05:08:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1144040051** y Nombre: **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147553829** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112

GOV.CO

AUTORIZACIÓN CONSULTAS DE ANTECEDENTES REGISTRO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD

El (la) suscrito (a) Jose Luis Angulo, identificado con CC/CE N° [illegible], expedida en Cali, autorizo libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Gobernación del Valle del Cauca con NIT 890399029-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inciso de esta y mientras se encuentra vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y manifestando que ha sido informado (a) de forma clara y suficientes de los fines de tratamiento.

Lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de septiembre del 2024.

Nombre: Jose Luis Angulo

Cédula: [illegible]

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:10:08 horas del 12/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1144040051**, Apellidos y Nombres **RENGIFO CASTRO JOSE LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación del Valle del Cauca**, con N.I. **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co/[illegible]/consulta

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Libro 400 de 1995, 489 y 442 de 1998)

Salud y Salud

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Pengilo	Castro	Jose Luis

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.S. ( ) PAS ( ) NO. [illegible]

GENERO: F ( ) M (X) NR ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO [illegible] D.M. 2

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 17 MES 10 AÑO 1998	CARRERA 38 18 111 Apto 604 Edificio Madero			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	VALLE DEL CAUCA
DEPTO	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO	CALI		
MUNICIPIO	CALI	TELÉFONO	[illegible]	EMAIL	[illegible]

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1a. A 6a. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	2008

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TG (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN PÚBLICA	10	2024	
PREGRADO	10	X		DERECHO	02	2023	[illegible]

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1144040051 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2025 05:17 PM

Código Verificación: **WV54MK6XY1**

Válida hasta: **12/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Fecha (DD/MM/AAAA)		

DISTINCIÓN REGIONAL

PERSONA NATURAL



EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1144040051** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1144040051
NOMBRES Y APELLIDOS	JOSE LUIS RENGIFO CASTRO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/10/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **12/09/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 9o. DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 19 | 01 | 16

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá, 19 | 01 | 16

Ciudad y fecha

Jessica Echeverry Rodriguez.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1144040051,** se encuentra afiliado/a desde **25/08/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de septiembre de 2026.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

GRUPO MÉDICO LABORAL LP.S.
[illegible]
Tel: [illegible] - [illegible] - [illegible]
Dirección: Carrera 72 # 4 - 15 Barrio Capri
Correo: [illegible] - Web: www.grupomedicolaboral.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 47.059

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
18 (DIA)	03 (MES)	26 (AÑO)	CALI (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA) (Ciudad)	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

[illegible]

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en relación

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE [illegible]

	Genero	Edad	Documento de Identificación	
RENGIFO CASTRO JOSE LUIS	MASCULINO	23 AÑOS 3 MESES 2 DIAS	CC (Tipo)	1144040051 (Número)
Apellidos y Nombres				

Cargo
ABOGADO

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CONDICIONES DE SALUD QUE NO INTERFIEREN CON LA CAPACIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR Y LOS REQUERIMIENTOS DEL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: NO APLICA

APTO	SIN PATOLOGIA OSTEOMUSCULAR

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	PAUSAS ACTIVAS Y HIGIENE POSTURAL	HABITOS SALUDABLES

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- AUTOCUIDADO Y SEGURIDAD PROACTIVA
- MANTENER POSTURAS ADECUADAS
- HACER PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS CON CAMBIOS DE POSTURAS Y PAUSAS VISUALES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. De comprensión y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la evaluación brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la [illegible] de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las [illegible] o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS o la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los expuestos en Mayor han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



Firma:

Nombre: ARAGON MENESES MARIA VICTORIA

R. M.: [illegible] L.S.O.: [illegible]

Código de Seguridad
U682A1G47059

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: RENGIFO CASTRO JOSE LUIS

CC: 1144040051

Banco de Bogotá

Nit. 860.002.964-4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÀ a solicitud del interesado informa que JOSE LUIS RENGIFO CASTRO, identificado(a) con Cedula de ciudadania número 1.144.040.051 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÀ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de Ahorros Cuentas Privadas No. 676136649, abierta/o desde el 9/2/2021.

Se expide en Bogotá el dia 12 del mes de Septiembre del año 2026

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO | Fecha de publicación: 2026-01-07 10:17

Nombres y apellidos completos:

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOSE	LUIS	RENGIFO	CASTRO

Documento de identificación:

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA | Número: 1144040051

Lugar de nacimiento:

País: COLOMBIA | Departamento: VALLE DEL CAUCA | Municipio: CALI

Lugar de domicilio:

País: COLOMBIA | Departamento: VALLE DEL CAUCA | Municipio: CALI

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que prestan función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA

Lugar de sede:

País: COLOMBIA | Departamento: VALLE DEL CAUCA | Municipio: CALI

Dirección: ["CARRERA 6 CALLE 9 Y 10 PALACIO SAN FRANCISCO"]

Cargo o función que cumple: CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que prestan función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$73.000.000,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$73.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETAS BANCO	$53.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: SI [ ] NO [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: SI [ ] NO [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: SI [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: SI [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a le labor o actividad que desempeño: SI [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ALEXANDRA		CORREA	GONZALES

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1144062187

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: SI [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Si [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Si [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Si [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Si [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Si [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- Establecimientos que posee.
- Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:
